TOMO 109 Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1932 Núm. 7871

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se aprueba un proyecto sobre confección de trajes y sobretodos al personal de Secretaría del Ministerio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.—Número 384|932.

Vistos y de acuerdo con el informe favorable producido en estos obrados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Aprobar el siguiente proyecto para la confección de trajes y sobretodos al personal de la Secretaría de este Ministerio:

A) Se proporcionará al personal que los solicite, con más de un año de servicio, hasta dos trajes por año y un sobretodo.

B) El costo del corte, confección, forros y accesorios de un traje o sobretodo queda fijado en la suma de $ 20.00. A este costo se le agregará el del paño si éste fuera proporcionado por la Sección Suministros y Talleres, la que tendrá a su cargo el corte y confección.

C) Los importes por concepto de suministros de trajes y sobretodos o por confección de los mismos serán abonados en la Sección Inspectores, en cinco cuotas mensuales, como máximo, haciéndose efectivo el pago de la primera cuota en el mismo mes en que se firme la solicitud de provisión.

D) Para el mejor ajuste de las cuentas por ejercicio, los empleados que deseen ser provistos de trajes o sobretodos en los meses de Marzo, Abril, Mayo o Junio deben anotarse en el mes de Enero, salvo que acepten el pago en menos de cinco mensualidades.

E) Si algún empleado dejase de abonar puntualmente una sola cuota, la Sección Inspectores dará cuenta al Ministerio para la adopción de la resolución que corresponda.

F) La Sección Inspectores remesará, mensualmente, y en una sola partida, a la Jefatura de Policía de Montevideo, las sumas que hubiere recaudado de acuerdo con la base C).

G) En ningún caso se procederá al suministro de un traje o de un sobretodo o a la confección de los mismos, si el empleado solicitante no tuviera completamente saldada una provisión de la misma naturaleza.

H) La Sección Inspectores y las respectivas Divisiones de la Jefatura de Policía de Montevideo quedan encargadas de llevar el contralor y cumplimiento en la parte pertinente, de este género de provisiones, las que se tramitarán con arreglo a los formularios agregados.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA. —ALBERTO DEMICHELI.

2

Decreto. Se establece el horario de verano en las reparticiones de la Presidencia de la República

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1932.—Número 773|932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el 3 del corriente y hasta nueva disposición, las reparticiones de la Presidencia de la República funcionarán desde la hora 7 y 45 hasta las 12 y 15, excepto los sábados, que seguirán con el horario de 8 a 12.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior no rige para las reparticiones que en razón de los servicios extraordinarios que presten, se hallan autorizadas para usar horarios especiales.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA. —ALBERTO DEMICHELI. — J. C. BLANCO.—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se prorroga el Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias y concordantes y se suspende el servicio de amortización de deudas públicas internas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Octubre de 1932 el Presupuesto General del Estado y demás leyes complementarias y concordantes, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931.

Art. 2.º A contar desde el 1.º de Octubre de 1932, queda suspendido temporariamente el servicio de amortización de las diversas deudas públicas internas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 31 de Octubre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1932.—Número 7180|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Emilio Dellepiane

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 1770|932.

Vista la gestión del señor Emilio Dellepiane, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Director de Secciones del Ministerio de Hacienda, en virtud de tener 59 años de edad, contando, hasta el mes de Agosto de 1932, con 42 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Emilio Dellepiane con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.425.64.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Serafín Pablo Ricci

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 736|932.

Vista la gestión del doctor Serafín Pablo Ricci, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación en su carácter de Director y Médico de Sala y Policlínica del Hospital de Minas y Profesor del Liceo de la misma localidad, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 22 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Serafín Pablo Ricci con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.324.24.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Dumestre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.

Vista la gestión del señor Luis Dumestre, de 41 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Cajero de la Sucursal "Carmelo", del Banco de la República, en virtud de haber sido exonerado por razones de enfermedad, el 9 de Mayo de 1932, contando con 18 años y 11 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Dumestre con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.345.65.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Gotuzzo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 498|932.

Vista la gestión del señor Juan Gotuzzo, de 66 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como Fiscal 3.o de la Dirección General de Aduanas, en virtud de hallarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 27 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Gotuzzo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.127.05.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Mazza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 747|932.

Vista la gestión del señor Juan Mazza, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Agosto de 1932, con 26 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Mazza con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 725.82.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo B. Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 1417|932.

Vista la gestión del señor Alfredo B. Rodríguez, de 31 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Banco de la República, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Junio de 1932, por razones de mejor servicio, sin que las causas que originaron dicho cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el citado Banco, contando con 10 años, 10 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo B. Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 631.04.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Ricco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Octubre 4 de 1932.—Número 7469|932.

Vista la gestión del señor Juan Ricco, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, cumplidos, contando con 20 años, 6 meses y 15 días de servicios civiles y 4 años, 8 meses y 23 días de servicios reconocidos por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Ricco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 627.51. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 73.08 que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuleva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos J. Alegre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 1379|932.

Vista la gestión del señor Carlos J. Alegre, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Lavalleja, en virtud de haber quedado cesante el día 9 de Abril de 1932, por terminación de su mandato, contando con 12 años y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos J. Alegre con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 523.11.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Isaías Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 2444|928.

Vista la gestión del señor Isaías Hernández, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 10.a sección del Departamento de Canelones, en virtud de tener 74 años de edad, contando, hasta el 19 de Mayo de 1920, que renunció, con 25 años, 4 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Isaías Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 253.86, la que será liquidada desde la fecha de presentación (Setiembre 13 de 1928).
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Sandin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 9502|931.

Vista la gestión del señor Lorenzo Sandin, de 57 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección del Departamento de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y haber renunciado el 4 de Agosto de 1919, contando con 19 años y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Sandin con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 190.19, la que será liquidada desde la fecha de su presentación (30 de Diciembre de 1931).
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Roguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo F. Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 7978|931.

Vista la gestión del señor Domingo Fernández y Correa, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de tener 63 años de edad y haber cesado el 1.o de Agosto de 1931 por reducción de personal, contando con 7 años, 3 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Fernández y Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ALVAREZ ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26. — Trámite. — Osvaldo Acosta con José Antúnez Muñoz. José E. Pujol con Pignone y Cía. A. Rodríguez Castro con Banco de Seguros del Estado. A. Artagaveytia con Ulises Carballo. Pignone y Cía. Francisco y Justo Silvera con Francisco Dorrego. Una en causa criminal por falsificación. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas. — Dos por el delito de homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Día 27. — Trámite. — El Síndico de la quiebra de Manuel V. Farina con Tabárez y Carámbula. José E. González con el Fisco y la Curia Eclesiástica. José Loureiro con Ximénes y Cía. José Gómez Ferreira con Julio Viñales. Pascual Montillo con Alberto Vázquez. Pascual Faccio con Viera de Martins, Carmen. Seis en causa criminal por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con jurados, en un sumario por [illegible]dio. — Alberto Goldaracena, Secretario

---

Día 28. — Trámite. — M. Polovio de Dodera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José E. Pujol con Pignone y Cía. Serafina dos Santos con Banco República. Pignone y Cía. Disolución de Sociedad. Municipio con Francisco Rega y Timoteo Vivanco. A. Martínez de Alonso Criado con Juan Susena. Salomón Vitar con Alejandro Sarki. Dos sumarios por el delito de homicidio.

Administrativa. — Una. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 20 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Emilio Prodanovich. María Modesta Arabeity de Riestra con el Fisco. Rosendo Ortiz (hijo), mina "Santa Blanca". Fisco con Dámaso González y otros. Fisco con Juan Francisco Roldán. Fisco con Leopoldo Vatteone. Municipio de Montevideo con Pedro Cuoco. Dirección General de Impuestos Directos con Diógenes Cabas. Juan Rodeiro, mina "Hefesto". Fisco con Wilson Sons y Cía.

Interlocutorias — Fisco con Gerónimo Botty. Marcelina T. de Suárez con el Estado. Juan Piñeiro, denuncia. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso.

Definitivas — Fisco con Fassari y Daneri. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 21 — Trámite — Elías Julián Pereyra con el Fisco. Eustaquio P. Olivares con el Fisco. José M.a Caeiro con el Municipio de Montevideo. Fisco con Domiciano Leal y Enrique Bruis (dos autos). Fisco con Eliz Milicua y Santos Machado. Dirección General de Impuestos Internos con Juan F. Botazzini. Fisco con Barbatto Andreoli y Alberto Rodríguez. Gabriel Bentos Pereyra, denuncia. Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia. Fisco con Samuel Feiwel. Fisco con Céstr Delfino. Municipio de Montevideo con María I. de Martínez. Fisco con Florencio D. Montero. Fisco con Ramón Hurtado. Municipio de Montevideo con Lino Tosso. —Leonardo Sollier Actuario.

Día 22 — Trámite — Fisco con Shell-Mex-Urugual Ltd. y Lorenzo Marcenaro. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Enrique J. Vidal. Gabriel F. Carozo con las Usinas Eléctricas del Estado. Municipio de Montevideo con Francisco Zunino. Mario Sadi Barbé con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Adolfo Gutman. José E. González con Fisco.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Fisco con José Abud Manzur. Fisco con Lorenzo Marcenaro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Sucesión Miguel Castrillón. Antenor N. Romero. Sucesión María Mochó de Peri. Blanca Zorrón de Danglado. Roberto Ureña Corbo contra la sucesión Agustín Avelleira. José María Caeiro contra Julio A. Bauzá. José Couto. Juan Scapucio y otros contra Alfredo Echevarría. Sucesión Bartolomé Giuria. Sociedad Francesa de Socorros Mutuos contra Luis G. Barbeito. Sucesión Antonio Bouzas. Testamentaría Luciano Alonso. Sucesión Santiago Antonio Simonelli. Sucesión María Teresa Gamio y otros. Sociedad Comercial de Montevideo contra la Sociedad de Tranvías del Este o sus sucesores. Nélida Clara Campanela. Sucesión Bartolomé Manuel Moro. Pedro A. Huartamendia contra Guillermo Nieves Troche. Rodolfo López y otros contra Francisco A. Silvera. Roberto Gorgal Blanco. Eusebio Carlos Pedrozo. Orosbil Pereira. Elisardo Gorgal Blanco. Vicente Mérola. Aníbal Arias Torterolo. Américo Rodríguez Señorans. Sucesión Coiroli Martinucci y otro. Marión Thorne Ricketts de Edwards contra José Burastero. Sucesión José Grela o Grela Regueira. Sucesión Domingo Etchepare. Sucesión Juan Rodríguez Bello. Antonia Martínez de Tognochi. Norberto García. José Santinelli. Sucesión María Catalina Pastorino de Santinelli. León Sneider contra Juan Pedro Folco. Sucesión Marcelino Fernández. Pedro Samso contra el Concejo Departamental de Montevideo. Amadeo Azzarini contra Francisco Antonio Fernández. Sucesión Mariana Bayle. Sucesión Policarpo Agriela Alejandrina B. Ernaut de Galáin. Francisco González Pérez. Alcebides Fernández contra Alberto Nieto y Clavera. Juan Scalone, tercería en autos Humbertto L. Cóppola contra Luis A. Paulino. Josefina Scarinzi y otros contra Oscar Caserza. Testamentaría María Rodríguez. Testamentaría Ramona Rijo o Rijos de Etchevarría y otros. Sucesión Manlia Risso de Bertolini. Sucesión Simón Galeano y otros. Sucesión Rodolfo Rieppoffs. Pedro F. Rizzo contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Santiago Russich contra Juan Jaureguy. Sucesión Samuel Alejandro Lafone Quevedo. Sucesión Antonio Paz. Sucesión Nicasio Oruezábal. Sucesión Teresa Lowry de Matthew. Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Larriera de Bonner. Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips.

Interlocutorias — Sucesiones Mauricio Molea y Ananzziatta Rabassa de Molea. Testamentaría María Teresa Rubio de Vilaró.

Definitivas — Antonia Ruiz de Liendo. Sucesión Ignacia Hernández de Pérez. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Noviembre de 1932

Claro Camargo, oriental, 73 años, viudo, Cerro Largo 2188.
Justa M. de Arredondo, oriental, 58 años, viuda, Viana 2222.
Alberto Butrke, alemán, 19 años, soltero, Itacumbé 8.
Faustino Gaitán Britos, oriental, 74 años, casado, Rivadavia 2243.
Luisa D. de Giacome, italiana, 84 años, viuda, Patria 2397.
Juan Bautista Buldai, español, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.
Haydée Freire, oriental, 36 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Joaquín López Martínez, oriental, 76 años, viudo, Espinillo sin número.
Juana Defroti de Ramo, oriental, 58 años, casada, Patria 2173.
Victoria S. de Servino, oriental, 74 años, viuda, J. Paullier 1524.
Vital Cardozo, oriental, 44 años, casado, San Martín 4407.
Delfino Cuztier, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Elodia Rodríguez, oriental, 41 años, soltera, 8 de Octubre 2436.
Amalia J. S. de Valiño, oriental, 38 años, casada, Defensa 1518.
Francisco Guido, oriental, 70 años, viudo, Navarro 22.
Dorotea G. Schinca, oriental, 65 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Santiago I. Rezano, italiano, 71 años, casado, Luis Lamas 3331.
Dionisia B. de Montevo, oriental, 42 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Ardito, oriental, 54 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Juan Carlos Cabelo, oriental, 9 años, Defensa 2128.
Juan Carlos Bauto, oriental, 9 meses, Larravide 92.
Teresa Rivas, española, 67 años, soltera, Hospital Pasteur.
Pedro Sosa, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Blanca Reina Burgos, oriental, 3 1|2 meses, Casa del Niño.
María Socorro Dutra, oriental, 62 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Fortunata Lagomarsino, oriental, 64 soltera, Lavalleja 2042.
Filomena Fernández, oriental, 32 años, soltera, Cerrito 228.
Cristina Savini de Bonacera, italiana, 68 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1318.
Guillermina Escalera de Fabregat, oriental, 69 años, viuda, Hospital Militar.

Día 2 de Noviembre

Martín Gómez, oriental, 28 años, soltero, Sochantres 2626.
Baldomero Lema, español, 42 años, soltero, Paraguay 1024.
Antonio Pereyra, español, 51 años, casado, N. Ortiz 4112.
Manuel Vidal, oriental, 39 años, casado, Monte Caseros 196.
Benito Raffo, italiano, 87 años, viudo, Goes 2006.
Ana Yanet de Riambau, oriental, 60 años, viuda, Justicia 1996.
Francisca Carlota Rosa, oriental, 73 años, soltera, Asilo del Campo.
Américo Castro, oriental, 38 años, soltero, Escuela de Nurses.
Elida Solari Irigóitia, oriental, 25 años, soltera, 8 de Octubre 3518.
Nolberto Blanco, oriental, 21 años, Hospital Fermín Ferreira.
Isidro Lasala, oriental, 56 años, casado, José L. Osorio 1390.
Velia Teresa Guinovart, oriental, 13 meses, Industria 3466.
María E. David, oriental, 2 meses, Elcano 11.
Nilda Rodríguez, oriental, un año, Villagrán 4.
José Luis Castro, oriental, 4 meses, Garibaldi 1790.
María Sara Valverde, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Carolina Bica de Araújo, oriental, 50 años, viuda, P. Vázquez y Vega 825.
Juan Carlos Priasone, oriental, 10 días, Maternidad.

de extraordinaria importancia a los efectos de proponer al final una moción o llamar la atención de la Comisión respectiva, respecto al despacho de asuntos que ya tiene en su poder. Pero este asunto lo he estudiado bastante bien con gran acopio de detalles.

Señor Presidente. — ¿Cuántas ejecuciones se han dictado?

Señor Andreoli. — Tengo el dato de algunas ejecuciones, pero hay muchas más.

Señor Ponce de León. — ¿Cuántas obligaciones hipotecarias tiene contratadas el Banco Hipotecario, señor Senador?

Señor Andreoli. — Tendrá muchas, porque esa es su misión fundamental.

Señor Ponce de León. — ¿No conoce el número? Ese dato es interesante, porque conociendo el número de operaciones y el número de ejecuciones pendientes, se podrá apreciar si hay demasiado rigorismo por parte del Directorio del Banco.

Señor Andreoli. — Por ese procedimiento no se puede conocer. La intolerancia puede demostrarse de otra manera.

Señor Ponce de León. — ¡Cómo no se va a conocer!

Señor Andreoli. — Puede tener una cantidad enorme de hipotecas, porque la misión principal del Banco es realizar operaciones de hipotecas. Son todas las operaciones relacionadas con hipotecas que se encuentran en su cartera. Ellas pueden no hacer relación con las ejecuciones aún en el caso de que tres o cuatro ejecuciones puedan ser las injustas...

Señor Ponce de León. — Cómo no va a tener relación si aún en las épocas de mayor prosperidad del país, se tramitan, porque hay gente que no paga.

Señor Andreoli. — Pero nunca en esta proporción.

Señor Ponce de León. — Esos datos es necesario conocerlos.

Señor Morelli. — Lo que pide el señor Senador por Lavalleja, no es, exactamente, lo que hay que pedir; hay que procurar la proporción de las ejecuciones en el número de hipotecas vencidas, es decir, las hipotecas que están en condiciones de ser chanceladas.

Señor Ponce de León. — Sería más completo el dato en esa forma.

Señor Morelli. — Eso es lo que hay que pedir.

Señor Minelli. — Para darnos idea del grado de veracidad de los informes del señor Senador, sería necesario tener una estadística sobre el particular. ¿El señor Senador posee esa estadística?

Señor Andreoli. — No, señor.

Señor Minelli. — ¿Puede manifestarnos el señor Senador el dato referente a la pregunta que con todo acierto le acaba de hacer el señor Senador por Durazno?

Señor Andreoli. — No, porque no me interesa a este efecto; si me hubiera interesado lo habría traído.

Señor Minelli. — Entonces, no puede dar una impresión definitiva.

Señor Andreoli. — Permítame.. Le voy a dar mi impresión, por ejemplo, respecto a la cuestión que ha planteado el señor Senador por Soriano en cuanto al dinero que toma del Banco de la República y que parece ha ocupado en reemplazo de los intereses punitorios que más tarde se cobran a los deudores morosos de la institución.

Señor Minelli — Esa es otra cuestión.

Señor Andreoli. — Me ha preguntado el señor Senador por Soriano cuánto se le debe al Banco de la República y a qué tipo de interés se toma ese dinero...

Señor Minelli. — No le he preguntado eso.

Señor Andreoli. — ... y si sé de las obligaciones que tiene contraídas el Banco Hipotecario para pagar esos préstamos que recibe del Banco de la República. Eso es lo que ha preguntado el señor Senador.

Hay comunicaciones del Banco Hipotecario del Uruguay. Dice, por ejemplo, en un párrafo que contesta lo que dice el señor Senador: "Para poder atender los atrasos actuales, el Banco, no obstante tener invertido en ello gran parte de su capital y reserva, ha tenido que recurrir al crédito de otras instituciones, el Banco de la República, que le cobra el 6 o|o de interés, y si la exoneración que se proyecta se hiciera efectiva, tendría que perder el interés que le cuesta ese dinero".

No es exacto esto, señor Presidente. Si el Banco Hipotecario obtiene del Banco de la República una cantidad de dinero en préstamo al 6 o|o no hay razón de ninguna naturaleza para colocarlo al 10 o|o entre la gente que tiene el dinero ocupado en hipotecas de esta institución.

Señor Morelli. — Apoyado.

Señor Andreoli. — Podría aumentar un 1 o|o, si quisiera razonablemente ganar una pequeña comisión, por el servicio intermediario que pueda prestar; pero nunca llevar el dinero del 6 o|o al 10 o|o, en intereses de mora, además de los intereses corrientes.

Pero, ¿cómo explica su manifestación negatoria el Banco Hipotecario, frente a lo que ha dicho posteriormente y que voy a volver a leerlo porque parece que no lo han comprendido algunos señores Senadores?

Frente a la negativa rotunda, el Banco Hipotecario publica ahora la siguiente declaración: "Que está dispuesto a mejorar las facilidades concedidas a sus deudores morosos para el arreglo de sus atrasos, acordando reducciones aún más considerables en los intereses punitorios sobre las cuotas vencidas hasta el 1.o de Marzo de 1932, siempre que se satisfaga totalmente dicho atraso antes del 31 de Enero próximo".

¿Cómo explicará el Banco Hipotecario esta contradicción? Primero, no podía realizar esta clase de operaciones y de quitas. Ahora lo puede hacer. Públicamente, hace esta exhortación para que los interesados puedan presentarse y acogerse a estos beneficios.

El Banaco Hipotecario está ejecutando, además, en una época en que debiera poner en juego, lo digo y lo repito, una extremada tolerancia, como lo hace el Banco de la República en los casos que le corresponde y como lo hace, si se quiere, muchísimos particulares. Sin embargo, sus delegados hablaron de tolerancias.

Señor Viera. — ¿Me permite?

El señor Senador por Lavalleja decía hace un momento que aun en épocas normales el Banco Hipotecario ejecuta y a mí no me llama la atención que en épocas normales ejecute, porque en el remate se pueden obtener precios que estén de acuerdo con el valor del bien que se va a subastar. Es en estos momentos de crisis, en que llevando los bienes al remate, se sabe de antemano que se va a vender a vil precio; que los Bancos no deben ejecutar, que no deben llevar, sino en casos muy excepcionales a los deudores a la ejecución, no solamente porque se va a vender el bien a un vil precio, sino porque eso sirve, única y exclusivamente, para llevar a un pánico mayor al país.

Señor Ponce de León. — Estamos de acuerdo; pero, ¿el señor Senador puede afirmar que esos casos a que se refiere el señor Senador por Colonia, no son los casos extremos que el Banco tiene que ejecutar?

Señor Viera. — Fíjese el señor Senador, que, en épocas de crisis, en que no se sabe cuánto valen los bienes inmuebles, qué es lo que ocurre cuando se presentan casos de ejecución como la que tuvo lugar en Soriano, en que se vendieron campos a 38 pesos la hectárea y que valen normalmente 100 pesos y 150 pesos. ¿Qué ocurre, pregunto yo, con respecto a los demás vecinos linderos de ese lugar? Que forzosamente tiene que venir el pánico cuando ven que se vende a vil precio inmuebles linderos y tienen que alarmarse, porque el propio bien se va desmejorando, y porque se va desmejorando por los propios organismos del Estado y estos organismos no deben llevar a la bancarrota a los bienes inmuebles, sino que deben ser los primeros en conservar los precios.

Señor Ponce de León — ¿Y qué ocurriría, señor Senador, si se resuelve que el Banco Hipotecario no puede ejecutar? Nadie hace, entonces, el servicio de intereses. ¿Con qué se pagan los cupones de las cédulas?

Señor Andreoli. — ¿Y con qué se van a pagar después del aviso publicado por el Banco Hipotecario? ¿Cómo los pueden pagar ahora, y no pudieron hacerlo antes?

Señor Viera. — Lo que yo digo es que en momentos de grave crisis, como ésta, los organismos del Estado están en la obligación de no llevar a la bancarrota a los bienes inmuebles.

Señor Ponce de León. — Estamos de acuerdo, señor Senador; pero no creo que el peligro que señala el señor Senador por Colonia, sea tan grave.

Señor Andreoli. — Es grave, señor Presidente, insisto en ello.

Señor Ponce de León. — Yo no creo en la persecución del Banco a que se refiere el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli. — No es una persecución; es una cuestión de criterio que debe ser detenida. El Banco Hipotecario del Uruguay está llevando a muchas personas a la ruina y lo peor del caso es que se está quedando, — y parece que lo hiciera con segundas intenciones, — con los bienes, porque el resultado de todas estas ejecuciones, es que el Banco se queda con todas las propiedades.

Cuando no se alcanza a cubrir el importe de las hipotecas, por este procedimiento, el Banco se hace dueño de todas esas propiedades; se ha quedado con campos, con casas, con bienes de toda naturaleza...

Señor Ponce de León. — Procedimiento perfectamente legal.

Señor Andreoli. — ...dejando a sus propietarios en una situación verdaderamente difícil, y a muchos, en la ruina. Y luego, ¿para qué el Banco Hipotecario se quede con una buena cantidad de campos? ¿Para trabajarlos? No, señores. Aquí tengo una estadística publicada en estos últimos quince días en la que consta que el Banco Hipotecario tenía hasta una fecha determinada, muy próxima, 30.000 hectáreas de su propiedad: y de las 30.000 hectáreas, parece que las ocupadas eran simplemente 5.000.

¿Que ha ocurrido con las ejecuciones, en estos últimos tiempos? En que se ha desalojado a los que trabajaban esas tierras, haciendo que cundiera el pánico en todas las propiedades de los alrededores, desvalorizándose la propiedad,es de los alrededores, desvalorizándose la propiedad, y en los casos en que se ha podido arrendar, lo ha hecho a precios tan insignificantes, que también ha rebajado el nivel de los arrendamientos de todos los al-

rededores de los campos de su propiedad a que vengo refiriendo.

No quiero, señor Presidente, insistir más sobre el particular.

Si los señores Senadores quieren enterarse bien de lo que está pasando con numerosos propietarios de campo y casas, pueden hacerlo como yo lo he hecho.

Además, hemos recibido — varios Senadores — la visita de numerosas personas perjudicadas, llamando la atención sobre la situación de ruina en que los deja el Banco Hipotecario, sin ningún beneficio para la institución, que se ha quedado con las propiedades, sin cubrir, siquiera, el importe de los dineros solicitados en hipoteca realizadas con anterioridad.

De manera que la situación es grave, y es mucho más grave en estas circunstancias.

Ponen de manifiesto una gran tolerancia los gobiernos, el Banco de la República, algunas instituciones privadas o particulares, en general, y no lo hace una institución oficial. Si todos siguieran el ejemplo del Banco Hipotecario, quien sabe la catástrofe de carácter económico y de carácter moral que se hubiera producido en el país.

No voy a proponer nada para que se trate sobre tablas, porque no deseo, nunca, y no es mi costumbre, sorprender o requerir opiniones improvisadas de los señores Senadores.

Lo que sé, es que he aportado a la discusión de este asunto, dos iniciativas: una de ellas, relacionada con los intereses punitorios, que parece que ahora va a tener ambiente, en virtud de las publicaciones realizadas por el Banco Hipotecario; y la otra, relacionada con el aplazamiento de las ejecuciones.

Yo creo que estos asuntos deben ser considerados con urgencia por el Parlamento. No lo podemos hacer antes del lunes, en que el Senado va a entrar en receso; pero lo podemos hacer a mediados de mes, probablemente, y cuando la Comisión estudie a fondo esta cuestión. Y si ésta encuentra mala mi iniciativa, imperfecta, o incorrecta, yo estoy dispuesto a aceptar cualquier solución intermedia que sirva estos altos intereses.

Señor Ponce de León. — Nunca sería incorrecta, señor Senador.

Señor Andreoli. — O imperfecta; sería una palabra mal empleada.

Señor Viera. — Exagerada.

Señor Andreoli. — Si se consideran un poco radicales mis dos iniciativas, que se planteen fórmulas sustitutivas. Una de ellas, por lo pronto, no lo es, porque el Banco Hipotecario, después de haber dado su opinión completamente contraria, vuelve sobre sus pasos y está dentro de mi primitiva idea con respecto a uno de los proyectos presentados. Me refiero a los intereses punitorios.

Señor Viera. — Si son radicales, contarán, de antemano, con dos votos a favor.

Señor Andreoli. — Lo que pretendo es que esta cuestión se debata y resuelva. Y en consecuencia voy a pedir que la Comisión de Legislación, que tiene a estudio este asunto, despache esta cuestión dentro del período de receso. Y que la Mesa, cuando llegue a sus manos este asunto, lo reparta y convoque a sesión extraordinaria al Senado, para considerarlo.

(Apoyados).

Señor Viera. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ha ocupado de los dos proyectos de ley a que ha hecho referencia el señor Senador por Colonia. A ese efecto, ha celebrado algunas sesiones, una de ellas con la presencia del Presidente del Banco Hipotecario y del Presidente del Banco de la República.

El Presidente del Banco Hipotecario, con resepcto al punto a que se ha referido el señor Senador por Colonia, de los intereses punitorios o de mora, manifestó que de acuerdo con su Carta Orgánica, tenían que cobrar el 10 o|o y que para no cobrarlo, tendrían que modificar esa Carta Orgánica; pero que, no obstante, no creía conveniente que se modificara, porque de acuerdo con la misma Carta Orgánica, podían hacer quitas, o esperas, las que se otorgaban.

Efectivamente, señor Presidente, me consta que en algunos casos en que se ha solicitado del Banco Hipotecario el perdón de los intereses de mora, el Banco ha accedido a ello, poniéndose el deudor al día.

El Presidente del Banco de la República, manifestó que ellos trataban de no ejecutar a nadie; que el sistema del Banco era buscar por todos los medios que los deudores trataran de ir pagando sus deudas y sus intereses; que en último caso, en casos extremos, recién se llegaba a la ejecución.

A mí me consta que ese proceder del Banco de la República es exacto; al menos, en todos los asuntos en que he intervenido. No puede decirse del Banco de la República sino que es completamente tolerante con sus deudores.

El Banco Hipotecario, me parece, que el criterio que ha adoptado no es tan tolerante como el del Banco de la República. El Presidente de esa institución manifestó a la Comisión que ellos ejecutaban sólo en los casos extremos. Yo lo interpelé para que manifestara si era exacto que se estaban ejecutando por la mora, en un par de trimestres, y me dijo que no, que cuando se llegaban a tres trimestres y el deudor no había pagado ninguna cuota, entonces se iniciaba la ejecución.

Yo he tenido la oportunidad de poder comprobar que a veces a la segunda cuota ya ha ejecutado el Banco Hipotecario, o por lo menos amenaza.

Señor Andreoli. — Eso confirma plenamente lo que yo he manifestado.

Señor Viera. — La amenaza en estos momentos, aunque no se llegue a la ejecución, cuando sólo se deben dos trimestres, tiene mucha gravedad. En general la gente descansa un poco, cuando debe al Banco Hipotecario, esa es la verdad, porque sabe que esta institución siempre ha sido tolerante con los deudores. Pero preciso es reconocer, señor Presidente, que si el Banco Hipotecario, en épocas normales, ha tenido consideración con los deudores, en estos momentos está más obligado que nunca a tenerles mayores consideraciones.

Señor Andreoli. — Apoyado.

Señor Viera. — Es indiscutible que nos encontramos en una época en que la gente no sabe cómo va a pagar sus obligaciones.

En una de las sesiones anteriores recuerdo que se leyó aquí un telegrama a pedido del señor Senador por Flores, en el cual algunas instituciones de campaña solicitaban del Parlamento, que se sancionara una ley de moratorias que era necesaria, porque era imposible cumplir con los compromisos bancarios.

Yo recibí un recorte de un diario de la ciudad de Salto, donde algunas instituciones, también rurales, pedían al Parlamento que tuvieran en cuenta la crisis porque atraviesa la campaña, que ha sido agravada en estos momentos con la inmensa cantidad de langosta que azota al país lo que produce un verdadero desastre.

Al tratarse en Comisión el proyecto de suspensión de pagos por seis meses, proyecto del señor Senador por Colonia, hubo acuerdo en cuanto a que si de la búsqueda de antecedntes se llegaba a constatar que efectivamente se habían aumentado las ejecuciones, era necesario ir a la suspensión de las sentencias de remate. Se pidieron algunos datos a la Alta Corte de Justicia, por intermedio del Secretario de la Comisión para que se dirigiera al también Secretario de la Alta Corte de Justicia, porque la Alta Corte de Justicia sólo contesta estos informes cuando se piden de Poder a Poder. Sé que se han buscado, pero todavía la Comisión no está en posesión de esos antecedentes; había casi opinión formada de que si las ejecuciones hubieran aumentado, habría que ir a la suspensión de las sentencias de remate.

Había también acuerdo en Comisión en aquellos casos en que las obligaciones hipotecarias están vencidas y los intereses al día para concederse un plazo para la devolución del capital, porque no se explica que el acreedor que su mayor interés debe ser que se le paguen los intereses y tenga el capital bien garantido, no debe ejecutar en momentos de verdadera crisis como el que estamos atravesando. Pero la verdad es que ha habido algunos casos y creo como el señor Senador por Colonia que el Parlamento no tendrá más remedio que abocarse al estudio, bastante grave del problema que se plantea.

La Comisión no ha descuidado los proyectos a que se refiere el señor Senador, sino que no ha querido ir a la moratoria general. Cree que aun cuando la crisis es aguda, es profunda en el país, tal vez fuera peor ir a la moratoria general. De manera que es posible que se llegue a un temperamento transaccional para que no se lleve a la ruina a los deudores suspendiendo las sentencias de remate, siempre que esos deudores paguen un semestre de intereses que era, más o menos, ló que establecía el proyecto del señor Senador por Colonia.

Pero volviendo al Banco Hipotecario, diré que esta institución tiene un término medio para no llegar a la ejecución. Es claro que si no ejecuta las hipotecas y no se le pagan los intereses, tiene que llegar un momento en que el capital e intereses sobrepasa al valor del inmueble y que también tiene sus obligaciones para con los tenedores de títulos con quienes tiene que cumplir con los cupones y con las obligaciones que ha contraído para pagar los intereses de esos cupones.

Pero el Banco Hipotecario, por sus estatutos, tiene el derecho de pedir la administración judicial de la propiedad. Puede, perfectamente, sin necesidad de ir a la ejecución, tomar la posesión de los inmuebles y, entonces, arrendarlos por su cuenta y cobrarse los interess como lo ha hecho muchas veces. De manera que el Banco Hipotecario tiene más medios para defenderse que el Banco de la República, porque cuando un deudor no paga los intereses, antes de ir a la ejecución —lo que ha hecho algunas veces— cuando sabe que no va a recuperar ni siquiera el dinero que ha dado, toma la posesión judicial de ese inmueble y en ese caso no es tan grave para el propietario, porque únicamente se concreta a tomar la posesión, administrarlo, arrendarlo y con ello pagar los servicios de la hipoteca.

Señor Estradé. — Cuando alcanza.

Señor Viera. — Y cuando no alcanza, señor Senador por San José, debe tener un poco de paciencia el Banco Hipotecario.

No es posible, vuelvo a repetir, que una institución del Estado contribuya a llevar el pánico al país, porque las ejecuciones en estos momentos forzosamente abaten considerablemente el precio de los inmuebles y entonces eso se toma como un término de comparación para los préstamos hipotecarios y a lo único que conduce es a llevar no sólo el pánico a los propietarios, sino también a los prestamistas que tienen en cuenta estas cosas para colocar su dinero en los precios obtenidos en los remates judiciales.

Señor Estradé. — Estoy de acuerdo con el señor Senador. Lo único que hice fué aprovechar la oportunidad para hacerle notar que el producido actual de la campaña es muy inferior al de años

atrás, que la fuente de producción de nuestro país ha disminuído enormemente.

Señor Viera. — Sí, señor.

Otra de las cosas que deben tener presentes las dos intsituciones, tanto el Banco de la República como el Banco Hipotecario, es que en las ejecuciones no se deben cobrar honorarios de los abogados.

A mí me parece que cuando se tienen abogados y varios abogados como tienen estas instituciones, y bien pagados, cuando se ejecutan inmuebles en estos momentos de verdadera crisis, los Bancos no deberían cobrar honorarios. Eso se debe dejar para cuando las ejecuciones son hechas por los particulares; pero cuando el Estado paga a los abogados y como digo, los paga bien, estas instituciones no deberían tener el derecho de cobrar honorarios.

Señor Ponce de León. — Apoyado.

Señor Viera. — Demás está decir, señor Presidente, por lo que he manifestado, que le doy al problema planteado por el señor Senador por Colonia toda la gravedad que él tiene y, por consiguiente, trataré de que la Comisión de Legislación que presido se aboque de inmediato nuevamente al estudio del asunto porque lo creo de verdadera necesidad.

Señor Cabrera. — Pido la palabra.

Voy a apoyar, señor Presidente, las proposiciones del señor Senador por Colonia en el sentido de activar todo lo que sea posible, una solución que lleve la tranquilidad a tantos propietarios comprometidos, más que por su negligencia, como lo da a entender alguna de las notas del Banco a la Comisión de Fomento, por la desgraciada situación en que se encuentran.

Esta poderosa institución que todos entendemos ha sido creada para el fomento y la consolidación del crédito agrario, en primer término, parece que no desea preocuparse de los intereses, cuyo fomento es su misión capital, y aún en medio del desastre que aflige al país no está dispuesta a hacer la menor restricción en sus entradas, en beneficio de su clientela que, como toda clientela numerosa tiene de todo bueno y malo.

De entre los argumentos en que se basa para oponerse tan resueltamente a que los proyectos presentados por el señor Senador por Colonia y por el que habla, destaco los siguientes: observación fundamental al artículo 1.o de mi proyecto que, con alguna variación es el mismo inicial del proyecto del señor Senador por Colonia y que, con permiso de la Mesa voy a leer.

Dice así el artículo 1.o: "Decláranse suspendidos los efectos del artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por todo el año 1932, para todo industrial, comerciante, ganadero, agricultor, empresario de producción, u obrero que pruebe haber invertido el producto del préstamo en emprendimientos relacionados con la ampliación, conservación o perfeccionamiento de la industria, negocio o empresa a que se dedique, siempre que esta empresa sea de las reconocidamente útiles al país."

No es posible, dice la poderosa y ampliamente dotada institución, averiguar ni remotamente siquiera, quién ha empleado su dinero en actividades dignas de consideración o lo ha malgastado.

El artículo dice como acabo de leerlo: todo deudor que pruebe haber empleado, etc.". Parece que esta palabra "probar" no le ha merecido mucha atención al contestar la nota a que hago referencia, y cuya lectura voy a pedir a la Mesa.

El Banco no tiene, según se ve en el párrafo aludido, quien pueda apreciar la prueba. Cualquier empleado de los Bancos particulares, que ganan, en general, poco más de la mitad de la copiosa soldada de los del Banco Hipotecario, hace esto todos los días al establecer o revisar la ficha de los clientes. Pero el Banco oficial, creado para el fomento y organización del crédito, ¡no puede hacer eso!

El artículo 3.o de mi proyecto, que establece una forma racional, como base lógica, es otra barrera que no podría transmontar el Banco, cuando es cabalmente la más humanitaria y estimulante de las disposiciones. Dice así el artículo: "A los que estando en las condiciones del artículo anterior (1.o y 2.o), probasen haber soportado pérdidas mayores de un 25 o|o de su capital en giro (siempre que probasen) no imputables a negligencias o desorden administrativo, el Banco les otorgará un aumento en el préstamo acordado igual, por lo menos, al monto de los intereses anuales adeudados para rubrir con el nuevo préstamo sus deudas e intereses."

Bien: suponiendo que se deban tres años de intereses, lo que no es posible, pues no hay nadie que deba tanto, y sería un caso de la mayor excepción, — el interés corriente sería, como máximo, el 21 o|o del préstamo, que no sobrepasa en ningún caso del 50 o|o del valor del préstamo, o sea del 10,50 o|o. El préstamo total vendría a ser como máximo, aún con los intereses acumulados y sus intercalados subsiguientes, del 63 o|o del valor de la tasasión en este caso excepcional. Es decir que sería menos de las dos terceras partes. De modo que el Banco estaría siempre garantido con efectuar la retasa, como establece también el artículo 5.o del proyecto. Con esa retasa el Banco estaría habilitado para saber si debe o no acordar el aumento autorizado por la ley, pero el Banco, confundiendo su misión de tutelador con el cometido de prestamista profesional se propone rebatir el proyecto fundándose en el hecho del descenso del valor de la propiedad inmueble que como todos sabemos y acaba de demostrarse, puede decirse que se encuentra por el suelo, sufriendo la crisis que nadie puede pensar que sea eterna ni mucho menos duradera. En esto se escuda el Banco para negar estos recursos, precipitando así la catástrofe como acaba de demostrarlo con los ejemplos aducidos y comprobados el señor Senador por Colonia.

No puede, pues afirmar el Banco que procede con la prudencia necesaria como lo dice en una de sus notas, para no agravar las situaciones que pueden resolverse satisfactoriamente.

Son muchos de sus deudores los que no están en las condiciones que preve el articulado de la ley y el que no lo esten, no es razón para que no sean atendidos en la forma que se merecen.

Estas consideraciones que refuerzan un poco, a mi juicio, los argumentos incontestables del señor Senador por Colonia, me inducen a apoyar en todas sus partes la proposición que ha hecho.

He terminado.

Señor Presidente. — Léanse las notas a que ha referido el señor Senador por Paysandú.

(Se leen):

"Montevideo, Abril 12 de 1932.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores, don L. Enrique Andreoli.

Presente:

Tengo el agrado de acusar recibo de la atenta nota de esa Comisión, por la que se consulta a este Directorio respecto del proyecto presentado a la Cámara de Senadores, que dispone que esta Institución no cobre durante el año en curso, intereses punitorios, así como que exonere del pago de los mismos, a los deudores de servicios hipotecarios atrasados, que se pongan al día en el transcurso del año actual.

El Directorio reconoce la alta finalidad que ha tenido en vista su autor, pero deplora no poder expresar su opinión favorable, por los motivos siguientes:

El Banco Hipotecario es, en síntesis, un colocador de capitales ajenos y, por consiguiente, un simple intermediario entre los deudores hipotecarios y los verdaderos prestamistas, los tenedores de títulos, a quienes tiene que pagar con rigurosa puntualidad sus intereses.

Como se le dotó de un capital reducido, fué necesario otorgarle facultades y recursos legales para obligar a sus deudores a que le paguen puntualmente, de forma que le sea posible atender, con la necesaria regularidad el servicio de interés de los títulos.

Entre esas facultades hay una de gran eficacia para obtener ese fin y es la consagrada por el artículo 74 de su ley orgánica que lo autoriza para cobrar hasta el 12 o|o anual de intereses punitorios, por los servicios impagos.

El Directorio estima que no es posible, ni aún temporalmente, quitarle esa facultad.

Si se les relevara del pago de los intereses de mora, dejarían de pagar una gran cantidad de deudores, creándole una situación muy delicada a la institución.

Para poder atender los atrasos actuales, el Banco, no obstante tener invertidos en ellos gran parte de su capital y reservas, ha tenido que recurrir al crédito de otra institución, el Banco de la República, que le cobra el 6 o|o de interés y si la exoneración que se proyecta se hiciera efectiva, tendría que perder el interés que le cuesta ese dinero.

El Banco desprovisto de ese medio legal para estimular el cumplimiento de los deudores morosos y sin capital propio suficiente para hacer frente a sus compromisos, no tendrá más remedio que ejecutar a sus deudores, inmediatamente después del primer incumplimiento en el pago.

Por otra parte lo que percibe por intereses de mora, lo necesita para los gastos de administración, ya que, como se sabe, son reducidos los recursos con que atiende esas erogaciones.

El ejemplo de lo que hace el Estado exonerando del pago a los deudores de ciertos impuestos, no es aplicable al Banco Hipotecario.

El Estado puede exonerar de multas o recargos a sus deudores por impuestos, desde que no tiene una fecha fija para la inversión de esas rentas, y, también, porque puede recurrir a otros arbitrios a la espera de la percepción de aquéllos; pero el Banco está en una situación absolutamente distinta, puesto que tiene que atender con el importe de las cuotas el pago de los cupones y el servicio de amortización en fecha impostergable, y no cuenta con otros recursos para hacerlo. Por ello, la Carta Orgánica lo faculta por el inciso B) del artículo 50, para exigir que los servicios hipotecarios se abonen con una anticipación hasta de dos meses.

Aun cuando el Banco dispusiera de gran capital, no sería conveniente la exoneración de intereses de mora, pues sería facilitar una fórmula que permitiría a muchos lucrar con el dinero que adeudan al Banco, sin costo alguno.

Esta última afirmación está respaldada por el siguiente hecho: el Banco para descongestionar el trabajo, no cobra intereses punitorios durante los 10 primeros días siguientes al vencimiento de

las cuotas, y, una gran cantidad de deudores, especialmente los de los préstamos mayores, esperan para pagar el día 10, no obstante ser algunos de ellos notoriamente solventes y estar en condiciones de efectuar los pagos el día del vencimiento.

Esta experiencia permite asegurar que la ley que se proyecta, equivaldría prácticamente a una moratoria por todo el año, para todos los deudores, ya que ninguno pagará antes del 31 de Diciembre de 1932, puesto que haciéndolo antes, en nada se beneficiarían y perderían la disponibilidad de sus dineros. Además quedarían en tal situación de injusticia los que se han sacrificado para dar cumplimiento estricto a sus obligaciones que, en lo sucesivo, se sentirían sin estímulo para proceder en la misma forma.

Es interesante hacer notar que aún con la facultad a que me he referido, de poder percibir hasta el 12 o|o, el Banco cobra tan solo el 10 o|o cuando se trata de servicios de préstamos comunes; 7 o|o en los de "fomento rural y colonización", y, tratándose de préstamos para viviendas de empleados y obreros, constituídos, de acuerdo con las prescripciones de la ley de 13 de Julio de 1921, no cobra intereses de mora.

Ese interés del 10 o|o que cobra en los préstamos comunes y que, a primera vista, pudiera parecer elevado, no lo es, porque no hay que olvidar que, como se ha dicho, es dinero que el Banco lo obtiene al 6 o|o y por consiguiente, el interés real que percibe es tan solo del 4 o|o.

Además no hay que olvidar que llegado el vencimiento de una cuota, el Banco, aun cuando no se le pague, acredita al saldo del préstamo, la parte de amortización incluída en ella y que, por consiguiente, el deudor deja de pagar el 7 o|o sobre esa parte del capital, lo que supone que la mora que realmente paga, en la parte de amortización incluída en la cuota, es de un 3 o|o.

Anteriormente, el doctor Luis Alberto de Herrera tuvo una iniciativa semejante y presentó una moción análoga en el Consejo Nacional de Administración, pero no fué aprobada en virtud de la refutación que, con gran fundamento, hizo el entonces Presidente de ese Cuerpo doctor Baltasar Brum y la opinión concordante con la de éste, emitida por el Consejero Nacional doctor Martín C. Martínez.

La facultad contenida en el artículo 74 es ejercida por el Banco con la mayor prudencia, en defensa de sus intereses que no son otros que los del país mismo. Privarlo de ella sería debilitarlo en el concepto de los que confían a él su dinero y hacer peligrar el prestigio que ha obtenido merced a su conducta irreprochable y con el que tan grandes servicios presta a la economía nacional.

Finalmente. el Directorio se permite sugerir la conveniencia de que se trate a la mayor brevedad el proyecto de ley que motiva esta nota, puesto que como es lógico suponer, se ha creado una expectativa en los deudores que puede influir en el cumplimiento de los pagos, originando un enorme perjuicio a la institución.

Con tal motivo me es grato reiterar a usted, las protestas de mi consideración. —Por el Directorio: A. Martínez Trueba. —Jaime G. Corchs.

Montevideo, Agosto 31 de 1932.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores, don L. Enrique Andreoli.

Señor Presidente:

El Directorio del Banco Hipotecario ha estudiado el proyecto del señor Senador por Paysandú, que le ha sido enviado en consulta, y ha resuelto expresarle que, en esencia mantiene los fundamentos contenidos en su informe de fecha Abril 12 próximo pasado, contrario a la suspensión de la aplicación del artículo 74 de su Ley Orgánica, proyectada por el señor Senador por Colonia.

Considera que los perjuicios e inconvenientes que para el Banco puede significar la suspensión temporal de la disposición citada no desaparecen con la iniciativa del señor Senador por Paysandú pese a la intención manifiesta del autor de que la suspensión no rija sino para los casos de excepción. La excepción será muy difícil de establecer con arreglo al proyecto; y lo probable es que, en la práctica, la medida adquiera una generalización en que no se ha pensado.

En efecto, el artículo 1.º del proyecto comprende a todo "industrial, comerciante, ganadero, granjero, agricultor, empresario de producción u obrero" que pruebe haber invertido el préstamo en obras que sean reconocidamente útiles al país. La aplicación de este artículo exigirá un examen minucioso de los negocios y actividades de cada deudor, examen que, por su complejidad, expondrá a errores e injusticias, fáciles de concebir, y que harán frustráneo el propósito del legislador.

Lo mismo puede decirse del artículo 3.º. Persigue esta disposición el propósito de contemplar la situación de los que hayan perdido más del 25 o|o de su capital en giro, siempre que esta pérdida no pueda atribuirse a negligencia o desorden administrativo. Se comprende las dificultades que presentará el establecer con exactitud cuándo se ha incurrido en negligencia o desorden en la administración de un negocio o empresa cualquiera. Por otra parte, salvo en casos muy raros, la negligencia o desorden, si lo hubiere, quedará a cubierto por la influencia de los factores generales de la crisis.

Los arbitrios proyectados para la cancelación de los servicios hipotecarios adeudados, son dos: A) aumento del préstamo en cantidad igual, por lo menos, al monto de los intereses normales impagos, para los deudores comprendidos por el artículo 3.º, aumento que se haría en títulos ordinarios de la serie en curso. B) Aumento de la hipoteca hasta cubrir un 20 o|o más que el monto adendado, concedido en títulos de una emisión especial amortizable en ocho años de plazo, para todos los deudores que estén atrasados con el Banco.

Esos arbitrios conducirían, en la mayoría de los casos, a una elevación del monto del préstamo, tal que, prácticamente, teniendo en cuenta el descenso de los valores de la propiedad inmueble, igualaría o superaría a este último. Desaparecería así el margen de garantía que la Ley Orgánica ha querido que se mantenga contra las fluctuaciones de los valores inmobiliarios. Esta consecuencia no dejaría de ser advertida por los que colocan su dinero en nuestros títulos, los que sentirían, sin duda, debilitarse la confianza que ahora les inspiran. Además, el aumento del préstamo impondría el compromiso de satisfacer cuotas más elevadas por los servicios hipotecarios ¿Podrían hacer frente a ellas quienes no han podido cumplir con las actuales de menor cantidad?

Lo razonable es pensar que no podrían hacerlo. Entretanto las obligaciones del Banco con los tenedores de sus títulos habríanse acrecido; su responsabilidad se vería mayormente comprometida sin que se le ofrezcan nuevos recursos para hacer frente a ella.

El Directorio comprende la preocupación de los Poderes Públicos por la suerte de los que tienen en riesgo su situación económica debido al atraso de los pagos al Banco Hipotecario, y, comparte esa preocupación, pero considera que la solución no debe buscarse obligando al Banco a prestar dinero gratuitamente a sus propios deudores — que eso significa en puridad la condonación de los intereses de mora — ni agravando su responsabilidad con mayores cargas — como es el aumento de préstamo a los morosos — porque con ello se delibitará la institución en momentos en que sería más necesario fortificarla, a fin de que prestase mayores beneficios.

La tolerancia qué se desea que el Banco observe con sus deudores ya él la practica dentro de sus atribuciones y posibilidades.

El Banco no procede ciegamente atendiendo tan solo sus beneficios o perjuicios inmediatos, y despreocupándose de los intereses de sus deudores. Al contrario, persuadido de la trascendencia social y económica de sus actos, no ejerce ninguna de sus facultades legales indiferentemente, sino con la atención y prudencia necesarias para no agravar situaciones que puedan todavía resolverse satisfactoriamente para los intereses particulares y para los del país.

Pero tiene el Directorio una preocupación fundamental; la de mantener el prestigio que el título hipotecario ha adquirido, tanto por las garantías reales que lo afianzan, como por la severidad y discreción con que ha sido administrado.

Este prestigio ha permitido la movilización de capitales millonarios invertidos en propietades territoriales y, su defensa es en estos momentos, la mejor contribución, tal vez, que el Banco puede ofrecer a los esfuerzos que realiza el país para salvar las dificultades de orden económico que traban el desenvolvimiento de su riqueza.

Es esta defensa la que impulsa al Directorio a expresar su opinión contraria a toda medida cuyos efectos puedan repercutir sobre la confianza que el público tiene hoy en el título hipotecario y que podría ser herida ya por el temor de que se aminoraran las sólidas garantías que tiene la emisión, ya porque mayores cargas arrojadas sobre la institución debilitarán la capacidad de éstas para afrontarlas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

A. Martínez Trueba, Presidente. — E. Rodríguez Castro, Secretario."

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Voy a solicitar del Senado o, si fuera lo mismo, de la Comisión que entiende de este asunto, se pidan al Banco Hipotecario los siguientes antecedentes: una estadística de las ejecuciones efectuadas durante los últimos tres años, hasta el corriente mes. Esa estadística debe contener una relación del número de créditos morosos y del número de ejecuciones. Además, antecedentes sobre la situación financiera del Banco, comprendiéndose, fundamentalmente, estas dos clases de antecedentes: 1.º, ejecuciones por concepto de gastos de administración, es decir, gastos generales, intereses y amortización de los títulos y, 2.º, entradas que se perciben para atender aquellas obligaciones.

Entiendo, señor Presidente, que sin esos antecedentes no es posible formarse un juicio acertado sobre la situación y actitud del Banco Hipotecario.

Señor Viera. — Pero eso llevaría a un grave error. Yo no tengo inconveniente en que se soliciten todos los datos que sean necesarios para que el problema se resuelva con verdadero conocimiento; pero una de las cosas que han producido tal vez más alarma, es la amenaza

del Banco, al anunciar que va a ejecutar por la mora de dos trimestres, y no estaría comprendido éste.

Señor Minelli. — Muy bien. No tengo inconveniente en que se agregue el dato que indica el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Viera. — Que envíe el dato de cuántos han sido emplazados particularmente para ser ejecutados si no se ponen al día, porque eso es lo que, posiblemente, ha causado más pánico. Probablemente no se llevará a cabo la amenaza, pero ha sido la amenaza lo que ha producido más pánico: anunciar que se van a ejecutar por el atraso de dos trimestres.

Señor Minelli. — Lo que yo deseo, es que no se propongan medidas sobre el particular, sin un acopio prolijo y detallado de datos sobre la situación financiera del Banco Hipotecario.

Señor Viera.—Estamos de acuerdo.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

El señor Senador por Soriano solicita que la Comisión pida, a su vez, al Banco Hipotecario, una serie de datos. Yo no había hecho referencia a ese punto, porque entiendo que las Comisiones informantes están autorizadas, y siempre lo hacen, para pedir datos de todo género, para ilustrar bien y en forma completa los asuntos que se estudian en el Senado.

En cuanto al punto referente a las ejecuciones, el dato que se debe pedir es el número de ejecuciones iniciadas, para dar la verdadera impresión de que si no se detiene todo eso, es muy posible que se produzca la catástrofe a que me he venido refiriendo. Quería agregar, pues, que se solicitara ese antecedente.

Señor Minelli. — De acuerdo.

Señor Presidente. — La Mesa hará pasar todos estos antecedentes a la Comisión de Legislación para su conocimiento y demás efectos.

Señor Morelli. — Me parece que el plazo de tres años es muy corto. Para poder utilizar un término de comparación normal, tenemos, desgraciadamente, que retroceder más: ir a 10 años atrás, a fin de examinar lo que es el régimen normal de ejecuciones. Por lo tanto, se podría solicitar del Banco que enviara un estado de 10 años atrás, de 1922.

Señor Presidente. — Muy bien. Pasa también a la Comisión de Legislación.

Señor Andreoli. — Ya que este asunto también se ha planteado en Cámara, se podría pedir informes respecto a las tasaciones realizadas por el Banco Hipotecario con relación a esas propiedades y los años en que fueron tasadas esas propiedades, así como de las propiedades ya ejecutadas y el precio alcanzado en los remates.

Señor Presidente. — Muy bien.

6

Señor Morelli. — Pido la palabra.

En la sesión del miércoles, al discutirse los recursos para el presupuesto universitario, en vista de lo avanzado de la hora, no expresé lo que voy a decir a continuación.

Tengo la impresión, señor Presidente, de que algunos institutos científicos universitarios, de un tiempo a esta parte, demuestran poca actividad en su producción científica.

La mente del legislador, al crear estos institutos universitarios, ha sido doble: primero, que sirvan para la enseñanza, y, segundo, que sean instrumentos de investigación.

Tengo la seguridad de que algunos de ellos —la minoría, afortunadamente— de algunos años a esta parte han descuidado un poco esta segunda parte de sus cometidos, cosa que interesa sobremanera al país.

Deseo hacer esta manifestación, para llamar la atención de las autoridades universitarias al respecto, para que estimulen el celo de los institutos y de las clínicas que se encontraren en falta a este respecto, a objeto de que cumplan con uno de los cometidos más importantes que les corresponden. Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente. — ¿Desea el señor Senador, que se eleven sus palabras al Consejo de la Facultad de Medicina?

Señor Morelli. — Si no hubiera inconveniente, pediría que se pasaran a la Universidad.

Señor Presidente. — Se procederá en esa forma.

7

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que destina cien mil pesos para combatir la langosta.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir, de Rentas Generales, hasta la cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000.00), para combatir la langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente. — Léase el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 20 de 1932.

A la Asamblea General:

Por leyes de 30 de Agosto último y 19 del corriente, se acordaron las cantidades de treinta mil pesos ($ 30.000.00) y cien mil pesos ($ 100.000.00), respectivamente, para la campaña contra la langosta.

La extraordinaria magnitud de la invasión del acridio hace suponer con sobrado fundamento, que las sumas votadas no alcanzarán para atender los gastos más indispensables de dicha campaña y como ésta debe tener un carácter eminentemente ejecutivo que no admite demora, se hace indispensable estar prevenido y contar con elementos suficientes para poder con tiempo atender las exigencias de la lucha que, paralizada en un momento determinado por falta de recursos, podría hacer perder todo el esfuerzo realizado.

Es por lo expuesto que este Consejo considera indispensable votar nuevos recursos, de los que se dispondrían sólo en caso indispensable y a ello reponde el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración y estima.

Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Yo no voy a hacer cuestión sobre este asunto, porque parece que hay exigencias grandes en el país, que obligan al Poder Ejecutivo a tomar medidas extraordinarias para la extinción de la langosta.

El mensaje del Consejo Nacional hace referencia a la primera ley de los treinta mil pesos y, también, a la segunda de cien mil pesos.

Parecería que ya hubieran sido distribuídos en cumplimiento de la finalidad perseguida por la ley.

Para votar bien a conciencia esta nueva ley, acordando otros cien mil pesos, hubiera sido conveniente tener algunas otras noticias de cómo se ha distribuído esa suma y cuáles son los propósitos o planes de trabajo del Poder Ejecutivo en esta emergencia.

No voy a hacer cuestión y voy a votar afirmativamente, pero hubiera deseado tener a mano esos antecedentes, para votar mejor.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Macedo — Quiero dejar constancia que voté negativamente el proyecto por desconocer los datos a que se refirió el señor Senador por Colonia.

Señor Presidente. — Se hará constar.

Señor Benavides. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

—Léanse las enmiendas.

(Se lee):

PROYECTO DEL SENADO

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete, miembros incluído el Contador General de la Nación que ejercerá las funciones de Presidente.

El Consejo Nacional de Administración designará dos vocales y los miembros restantes serán elegidos en la siguiente proporción: tres por los empleados públicos en actividad, y uno por los jubilados afiliados a la Caja.

Los vocales durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

La forma y ritualidades de la elección, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4.o Para la integración del Directorio, el Consejo Nacional de Administración y los jubilados afiliados a la Caja, elegirán los representantes que señala el artículo 1.o dentro de los veinte días de promulgada esta ley.

Los actuales representantes de los empleados públicos recientemente electos, continuarán en sus funciones durante cuatro años, contados también desde la promulgación de la presente ley.

MODIFICACIONES DE LA CAMARA

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, incluídos el Contador General de la Nación y el profesor de derecho administrativo de la Facultad de Derecho.

El Consejo Nacional de Administración designará un vocal y los miembros restantes serán elegidos en la siguiente proporción: tres por los empleados públicos en actividad y uno por los jubilados afiliados a la Caja.

El Consejo Nacional de Administración designará el miembro del Directorio que desempeñará la Presidencia. Los vocales durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Para la elección de delegados regirá el voto secreto y la representación proporcional. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma y ritualidaddes del acto.

No se admitirá en las listas, ningún color, distintivo, lema, sublema ni palabra alguna que pueda ser interpretada como alusiva a tendencias políticas o religiosas.

Cualquier objeción al registro de listas, será resuelta, en el término de una semana, por Corte Electoral, a simple mayoría de votos.

Artículo agregado por la Cámara

Artículo 4.o A los efectos de la pasividad correspondiente, se tomarán en cuenta los servicios prestados anteriormente en el Directorio de la Caja, debiéndose pagar los reintegros con arreglo a las asignaciones que establece la presente ley. Esta disposición comprende a todas las personas que hayan prestado servicios en el Directorio de la Caja, incluso los actuales jubilados.

Art. 5.o Para la integración del Directorio, el Consejo Nacional de Administración y los jubilados afiliados a la Caja, elegirán los representantes que señala el artículo 1.o dentro de los sesenta días de promulgada esta ley.

Los representantes de los empleados públicos serán electos dentro del mes de Junio de 1933, siendo únicamente electores y elegibles los funcionarios públicos en actividad, con derecho a jubilación.

Los actuales representantes de los empleados públicos, continuarán en sus funciones hasta la incorporación de los nuevamente electos.

Modificaciones en la planilla de sueldos y gastos

PROYECTO DEL SENADO

Artículo 6.o Durante el ejercicio económico 1932-1933, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tendrá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

Planilla de sueldos y bonificaciones	$ 215.640 —
Planilla de gastos	" 24.520 —
Total	$ 240.160 —

MODIFICACIONES DE LA CAMARA

Artículo 6.o Establece los sueldos y gastos renglón por renglón, arrojando la suma total las siguientes cifras:

Sueldos	$ 207.720 —
Gastos	" 35.020 —
Total	$ 242.740 —

Artículos agregados por la Cámara

Artículo 7.o Los funcionarios casados y los que sean jefes de familia, gozarán además de sus sueldos y en concepto de bonificación, de un diez por ciento (10 o|o) de aumento y de cinco por ciento (5 o|o) más por cada hijo menor que tengan a su cargo, no pudiendo exceder al cuarenta por ciento (40 o|o) de sus haberes.

Art. 8.o El ingreso a los puestos administrativos se hará por el grado inferior de Auxiliar, previo concurso de oposición. El ascenso se hará por concurso de oposición o de méritos.

Señor Presidente. — En discusión particular.

Señor Estradé. — Pido la palabra.

Las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en este proyecto, en lo fundamental, confirman el criterio del Senado en cuanto a que el presupuesto de esta institución debe estar sometido a un régimen semejante al de los entes autónomos, no conservando el Parlamento más derecho que el de supervisión de sus presupuestos y dejando al órgano directivo de la institución la facultad de distribuir los sueldos y los gastos de acuerdo con las necesidades del mismo y los méritos de los funcionarios a su servicio. Pero la Cámara de Representantes se ha puesto en contradicción con el principio, puesto que, aceptándolo para el futuro empieza por establecer un presupuesto detallado para el presente ejercicio, y lo más curioso es que viola el principio para aumentar sueldos.

El propósito que inspiró al Parlamento para establecer la supervisión parlamentaria en los presupuestos de los entes autónomos, fué el de restringir los gastos y evitar los abusos que se cometían en sueldos y, sin embargo, la Cámara de Representantes, que acepta el principio, empieza por violarlo; interviene en la fijación de los sueldos parciales y no lo hace en acuerdo al espíritu prudente y el criterio justo demostrado por el Directorio de la Caja que había hecho un presupuesto perfectamente estudiado, sino que, en un caso, aumenta un sueldo y en otros distribuye empleados, suprimiendo funcionarios de una categoría para llevar a los mismos a una categoría mayor.

Se puede decir, sin exageración, que la otra rama del Poder Legislativo no está tan habilitada como el Directorio de la Caja para hacer estas modificaciones en los servicios de ésta.

A consecuencia de esos cambios, la partida de sueldos se aumenta en pesos 2.580 al año. El Presidente del Directorio de la Caja, manifestó en Comisión que si se tuviera que entrar al estudio detallado del proyecto muchas y serias observaciones tendría que hacer a las modificaciones introducidas por la Cámara, pero que si el Senado acepta esas modificaciones y el proyecto se convierte en ley, es propósito del Directorio que esos aumentos de sueldos no se hagan en desmedro del presupuesto total sino que dentro de la cantidad primera que ha fijado el Senado hará el servicio.

El aumento de sueldos se tomará de la partida de gastos, sin que con eso se modifiquen las cifras primeras, pues el Directorio de la Caja entiende que es innecesario.

Además de esa crítica, que es la fundamental que a mi juicio pueda hacerse a las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, hay otras varias enmiendas, algunas que mejoran

el proyecto y otras que lo empeoran. Entre estas últimas debe señalarse la del artículo primero que le quita al Contador General de la Nación, quien, por la ley es miembro nato del Directorio de la Caja, la presidencia de la misma, y la que reduce a uno el número de miembros que deberá designar el Consejo Nacional incorporando como miembro nato al profesor de Derecho Administrativo de la Universidad. A consecuencia de esta última enmienda el Poder Ejecutivo, que es el que tiene la superior vigilancia del instituto, y que, por consiguiente, debería tener un eficaz contralor en su marcha, no designa más que un solo miembro, aunque se le acuerda la facultad de designar Presidente.

No es por tratarse del actual Contador General de la Nación, profesional y funcionario de quien todos tenemos las mejores opiniones, que deberíamos sostener que la Presidencia del Directorio de la Caja estuviera en su persona, sino porque, en realidad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones es una especie de prolongación de las funciones de la Contaduría General de la Nación y no se concibe que disponiéndose que el Contador General, Jefe de la Contaduría General de la Nación, deba integrar el Directorio, se le relegue a un cargo secundario. Hubiera sido preferible suprimir los cargos permanentes y dejar que el Ejecutivo designara tres miembros del Directorio.

En otros países, por ejemplo, en la Argentina y Chile, que son los que conozco las Cajas de Jubilaciones están presididas según ley por el Contador General. En Chile, el Ministro de Hacienda es el Presidente honorario de la Caja, pero el Presidente efectivo es el Jefe de la Contaduría.

No fué, pues, el propósito del Senado en su proyecto establecer una regalía en favor de determinado funcionario cuando indicábamos quien debía desempeñar la presidencia de la Caja, sino ajustar su funcionamiento de la Caja a un orden administrativo que su misma naturaleza imponía.

En ese mismo artículo, la Cámara de Representantes establece en varios incisos, reglas generales sobre la forma de hacerse la elección de miembros que deberán representar a los funcionarios inscriptos.

El Senado no las había inscripto en su proyecto, porque entendía que esas disposiciones son de carácter reglamentario, y que algunas de ellas, entrándose como se ha entrado a un detallismo demasiado minucioso, invaden funciones reglamentarias y pueden resultar un tropiezo para el funcionamiento futuro de la Caja. Mejor sería que el Poder Administrador, perfectamente asesorado por el mismo Directorio de la Caja, reglamentara la elección; pero, las modificaciones de la Cámara, no modifican fundamentalmente el proyecto y por eso no hacen mayores observaciones a las mismas.

Se dice en el artículo 2.o de la Cámara que la remuneración de $ 10.00 que se dará por sesión a cada miembro del Directorio de la Caja, se refiere a sesiones válidas pero que el Directorio puede sesionar más de diez veces. Aunque sin remuneración. Como ese fué el espíritu que informaba a la Comisión del Senado, ésta acepta la modificación.

La Cámara de Representantes ha incorporado un artículo el 4.o por el que se permite a toda persona que haya formado parte del Directorio de la Caja, a mejorar su jubilación o que se tengan en cuenta los servicios prestados, para el cómputo de sus futuras jubilaciones.

Esta regla, que figura en la ley de la Obreros de Servicios Públicos, tiene en el presente caso una gravedad que no lo tenía en aquel. En el caso anterior el Directorio estaba integrado por personas agenas a la función pública, representantes de los obreros, representantes de los patrones, y alguno de ellos tenían que abandonar la función permanente que desempeñaban ya como obreros, ya como funcionarios de instituciones privadas, para atender las funciones de miembros del Directorio de la Caja. Y muchas veces el Consejo Nacional, al designar sus delegados para integrar el Directorio de la Caja, no designaba empleados públicos.

De consiguiente eran personas agenas a la administración pública y era justo que los servicios que prestaran se tuvieran en cuenta a los efectos de la jubilación. Pero en el caso de la Caja de Jubilaciones Civiles varía el problema, porque todos los miembros de su Directorio han sido empleados públicos o lo son y no se trata de nueve miembros como en la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, sino de veintidos. No se trata de Directorios que funcionan como el caso anterior, desde hace unos pocos años, pues el Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles, viene actuando desde hace veintiocho años. El número de personas que van a beneficiar su jubilación por esta disposición puede ser muy grande y va a producir, de inmediato, un fuerte recargo para la Caja, y lo que resultará más antipático es que, dados los términos generales en que está redactado el artículo, van a beneficiarse, personas que, aunque nominalmente formaban parte del Directorio, no le han prestado ningún servicio ni han asistido a ninguna sesión y, sin embargo, recibirán la misma bonificación que aquellos que le han dedicado toda su contracción y todas sus energías.

Por el artículo 5.o, que figura 4.o en el proyecto del Senado, se aumenta el plazo fijado para la elección del repreaumento que a la Comisión en cuyo nombre informe — le ha parecido aceptable, y también, indica la forma como debe hacerse la elección, y limita el mandato de los actuales representantes de los empleados públicos al límite de su mandato actual y no a los cuatro años que establecía primeramente el proyecto.

La Comisión no hace hincapié en estas modificaciones y las acepta. Pero, no está conforme con la disposición del artículo 7.o determinando la obligación y forma en que se deberá hacer la bonificación en los sueldos de los empleados padres de familia.

Este artículo, que venía en el proyecto primitivo de la Caja, el Senado lo suprimió por entender que una modificación de esta índole, cuando no se puede hacer extensiva a toda la administración pública, no debe merecer la sanción legislativa. Admitía que la Caja, dentro de la función que se le asigna de distribuir los sueldos en la forma que crea conveniente, hiciera esa bonificación ya que ella se aplicaba hace bastante tiempo; pero al darle sanción legislativa, se colocaba el legislador en contraposición con otros presupuestos de entes autónomos y con el General de Gastos, y no era justo que en este caso impusiera una regla que no podía hacerla extensiva a todos los empleados públicos. Además, en este caso, se violaba la autonomía que se pretende dar a los Directorios de la Caja, pues, de acuerdo con el régimen que se aplica a los entes autónomos son éstos y no el Parlamento quienes deben determinar la forma cómo se distribuirán los sueldos.

Se dice en el artículo 8.o que el ingreso a los empleos a la Caja, deberá hacerse por concurso de oposición, y los ascensos, por concurso de oposición o méritos, régimen que la Comisión, en cuyo nombre hablo, encuentra muy plausible, pero le parece prudente aclarar que en esta disposición no están comprendidos los cargos técnicos ni los cargos superiores de dirección, porque si así no fuera se llegaría a la enormidad de que pudieran llegar a desempeñar cargos técnicos, jurídicos, o de contabilidad, personas que no tienen preparación en ninguna de esas materias.

Cree la Comisión que la interpretación que da al artículo, es la justa, y que no pudo ser el espíritu de la Cámara de Representantes, disponer que todas, absolutamente todas las designaciones, deberán hacerse por ascenso.

La Comisión la acepta, en el entendido de que no debe alcanzar — como no alcanza en los organismos en que está en vigencia el principio — a los cargos técnicos, ni a los cargos superiores, pues en todos los estatutos de funcionarios, esas designaciones deben quedar eliminadas de tal regla.

Con estas salvedades que la Comisión hace por mi intermedio, va a aconsejar la aprobación de la enmiendas de la Cámara de Diputados, porque entiende que demorar más la aprobación del proyecto, sería provocar una mayor confusión en la marcha de un organismo que desde hace cuatro meses está funcionando en forma irregular.

Nosotros quisimos limitar la intervención del Parlamento en el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones Civiles, y haciendo hincapié en las observaciones que dejo formuladas, el mal funcionamiento de la Caja se prolongaría por más tiempo.

Reservándose algunos miembros de la Comisión el derecho de proponer en el futuro las modificaciones que crean justas, a las disposiciones a que me he referido, la Comisión, en general, aconseja al Senado la aprobación de las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto en estudio.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta. — Pido la palabra.

Yo comparto en general las observaciones que le sugieren al señor Senador Estradé las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto.

No voy, pues, a repetir argumentos que se asemejarían mucho a los de él; pero quiero declarar que voy a votar en contra de la aceptación de las enmiendas, porque juzgo totalmente inaceptable el artículo 4.o del proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Me parece que este artículo, que da derecho a jubilarse, o a contar como años para la jubilación, a todos los miembros honorarios que ha tenido el Directorio de la Caja en el curso de los 28 años de su existencia, es un verdadero salto en el vacío, que no responde a ningún conocimiento del asunto, que no aprecia la importancia de esta regalía y las repercusiones que pueda tener en las finanzas de una Caja que, como todas las Cajas de Jubilaciones del país, está en situación precaria, y que contaría un principio substancial y fundamental de las jubilaciones; y éste es que aquellos que ocupan puestos honorarios no pueden después, invocarlos como años de servicios prestados, porque les falta el elemento esencial del servicio, tal como es considerado para una jubilación: el salario correspondiente.

En el estado actual en que se encuentran las Cajas de Jubilaciones, no hacemos nada, señor Presidente, para salvarlas. Presentamos proyectos, pero desgraciadamente no logramos que se aprueben. Están las Comisiones atiborradas de fórmulas. Por mi parte he presentado varias fórmulas; tenemos un trabajo muy serio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de reformas a su propia ley: un trabajo excelente, que prevé muchas de las fallas, y que puede evitar la bancarrota de la Caja, pero la verdad es que no hemos hecho nada. En cambio, lo que vamos a hacer por este artículo, es arrojar sobre ella, unos cuantos centenares de jubilados gratuitos que irán a perjudicar y trastornar su situación, y creo que no hay derecho a hacerlo.

En realidad, el informe de la Comisión, que parecía ser un informe en contra de las enmiendas, ha resultado a favor. A mi me parece que las razones de precipitación y de urgencia, no son suficientes para que el Senado deje de hacer lo que crea necesario hacer; si considera malo el proyecto, lo rechace, y lo envíe a la Asamblea General para que ésta acepte de él lo que es bueno, pero elimine lo que es malo.

La Caja de Jubilaciones, por demorar un mes, más o menos, en su reorganización, no va a sufrir mayormente, puesto que hasta ahora, como lo hemos comprobado en debates anteriores, está bastante mejor administrada que otras Cajas de Jubilaciones del país.

De manera que, considerando que este artículo 4.o es inaceptable, y que muchos de los otros artículos, como lo ha señalado con mucho acierto el señor Senador Estradé, son defectuosos, y empeoran el proyecto que surgió del Senado, voy a votar en contra de la aceptación de las enmiendas, a fin de que el asunto vaya a Asamblea General, y se trate de buscar allí una fórmula realmente conveniente.

He terminado.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Es realmente criticable, señor Presidente, que la Cámara de Representantes haya introducido el artículo 4.o, al proyecto de ley que fué del Senado. No es posible que en proyectos de ley que tienen relación con el presupuesto, se injerten artículos de esta naturaleza que tienen relación con las leyes de fondo.

Si la Cámara de Representantes hubiera creído conveniente ese artículo, lo hubiera aprobado por separado. No entro a juzgar de la justicia o injusticia de ese asunto; tendría que estudiarlo detenidamente para poder llegar a la conclusión a que llega el señor Senador por Río Negro, de que él es inconveniente, porque la sola razón de que el servicio haya sido prestado honorariamente, no me parece que sea suficiente para que él no pueda constituir en el futuro un servicio que deba tenerse en cuenta para la jubilación, mucho más ahora, cuando quienes prestan tales servicios, tienen el carácter de remunerados.

De manera, señor Presidente, que mi crítica va únicamente en cuanto a la inconveniencia de la introducción de ese artículo que debía haberse establecido en un proyecto separado, y que trae como consecuencia que un proyecto que debe ser sancionado brevemente, que es de urgencia, corra el riesgo de que no cuente en el Senado con el número de votos necesarios, es decir, que el proyecto verdadero, o sea el de presupuesto de la Caja, no pueda ser sancionado.

Voy a votar afirmativamente la enmienda introducida por la Cámara de Representantes, por las razones últimamente dadas por el señor Senador por San José, por la urgencia que hay y porque, vuelvo a repetirlo, no tengo el mismo criterio que tiene con respecto al artículo 4.o el señor Senador por Río Negro. Lo que creo inconveniente es que en un proyecto como éste, que se manda a la otra Cámara, y que la Cámara de Representantes debe saber que al ser rechazado por el Senado importa ir a la Asamblea General, corremos el riesgo de que se demore considerablemente la sanción del proyecto, por lo que no debió introducir modificaciones de esta naturaleza. Es legislar con verdadera inconsciencia en esta materia. Se trata de comprender en la jubilación a un número considerable de funcionarios y, por consiguiente, debió venir en un proyecto de ley separado y no en este proyecto de presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta. — El señor Senador por Tacuarembó se hace solidario de esa inconciencia al aceptarlo.

Señor Viera. — Yo no me hago solidario. Me refiero al procedimiento, señor Senador; pero no me encuentro en el mismo caso del señor Senador por Río Negro que considera que las funciones que se hayan desempeñado honorariamente puestos públicos no puedan dar lugar a jubilación.

Señor Rodríguez Larreta. — Es un principio que yo considero de esencia en la materia.

Señor Viera. — El señor Senador deberá comprender que si en este momento las personas que desempeñan esos mismos puestos ya no lo desempeñan honorariamente, quiere decir, señor Presidente, que hay un cierto motivo para que se incluyan entre los que deben gozar de las jubilaciones, y no acepto, tampoco, en toda su extensión el principio sentado por el señor Senador por Río Negro, porque yo creo que hay algunos cargos que han sido desempeñados honorariamente por algunos ciudadanos en otras épocas, como los de miembros de Juntas Económico-Administrativas y que, por cierto, han hecho mucho bien al país, pareciéndome una verdadera injusticia que esas personas no estén comprendidas entre los que tienen derecho a disfrutar de jubilación. Por eso mismo, que no han sido remunerados, señor Presidente; si después esos ciudadanos prestan otros servicios al país, creo que es una injusticia que esos servicios no se les tenga en cuenta para cuando el ciudadano necesite computar esos servicios a los efectos de la jubilación.

Y al decir los puestos honorarios que se han desempeñado por los miembros de las Juntas Económico-Administrativas, también hago extensivo a las funciones que desempeñan los miembros de las Juntas Electorales, funciones engorrosas, funciones que necesitan, muchas veces, una gran actividad y que pone en actividad a los ciudadanos que tienen que dictar fallos de verdadera responsabilidad.

De manera que mi crítica no es al fondo del asunto, no es que yo esté en discordancia con el artículo 4.o, sino que la Cámara de Representantes no ha debido incluirlo en este proyecto de ley.

Mi situación no es idéntica a la del señor Senador por Río Negro, porque él no está de acuerdo con esas jubilaciones. Lo que yo creo es que no se puede legislar de esta manera en un proyecto de presupuesto, introduciendo una modificación de fondo sobre jubilaciones, porque eso debe ser la materia especial que tiene relación con las jubilaciones, y tanto es así, señor Presidente, que hasta tienen trámites completamente separados dentro de las Comisiones de ambas Cámaras.

Pero como yo no me encuentro en este caso, critico únicamente el procedimiento y por las razones que dí voy a votar afirmativamente.

Señor Rodríguez Larreta. — Puede ser que tenga razón el señor Senador Viera, cuando dice que en algunos casos, en nuestro país, se ha dado valor, para el cómputo de años de servicios, a actividades honorarias. Se han hecho tantas cosas equivocadas, generosas y pródigas en materia de jubilaciones en el país, que puede ser también que este gran error jurídico se haya cometido. Yo no lo niego porque podríamos traer specímens ilimitadas en materia de regalías jubilatorias, pero lo que sí afirmo que es la esencia de la jubilación que se compute nada más que un servicio, porque no se puede concebir que por lo que no se ha pagado nada en actividad se pague en retiro. Una función que se ha creído que no debe ser abonada en la época en que se desempeñaba, debe ser tenida en cuenta para abonarla en épocas en que ya no se desempeña.

Por otra parte, no se concibe la organización de una Caja de Jubilaciones, racional y financieramente bien equilibrada, si el cómputo no se hace sobre servicios pagos que permitan al mismo tiempo el servicio de montepíos. Pero en este caso, todavía, es más grave, porque como hacía notar el señor Senador por San José, hacen veintiocho años que funcionan estos Directorios, compuestos por 22 a 25 miembros, que asistían o no asistían a las sesiones de estos directorios, por lo mismo que se trataba de actividades honorarias que muy a menudo los obligados a desempeñarlas lo hacían con desgano y con pereza.

Hay casos ya que se han citado aquí, de miembros de esta Caja que no han concurrido nunca a las sesiones del Directorio y de pronto se van a encontrar con la regalía que tienen 4, 5, 6, 7 o 10 años más de servicios que hacer valer para su jubilación.

Señor Morelli. — Es un premio que se les dá por no haber ido!..

Señor Rodríguez Larreta. — Eso es.

Pero, señor Presidente, es curioso lo que ocurre aquí: cuando traemos hechos consumados y señalamos los abusos escandalosos de la Caja de Servicios Públicos, acumulando a individuo miles de pesos de servicios realizados antes, protestamos y decimos: "Bueno: ya no hay nada que hacer; la ley lo manda así", pero cuando tenemos la ley por delante y sabemos que va a dar lugar a abusos semejantes, la votamos también.

Pero, entonces, ¿cuándo es el momento de evitar estos abusos? ¿Cuando ya están cometidos, o cuando se dá pie para que se cometan? Estamos en el segundo de los casos. Estamos dando el instrumento para que se cometan abusos y que individuos que sabían que no tenían derecho a jubilación, mañana se aperciban que tienen derecho a ello por haber sido miembros de Directorios a los cuales no han concurrido nunca, porque esta legislatura del Uruguay ha resuelto favorecerlos con un obsequio principesco.

Creo que la actitud que debemos asumir es la de oponernos, por lo menos, ya que no hacemos nada por salvar las Cajas, tratar de no recargarlas ni de pesar sobre ellas.

Es por estas raznoes, que insisto en que debe ser rechazado el proyecto, sin perjuicio de aceptar las demás enmiendas en la Asamblea General.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Es una especie de duelo entre el señor Senador por Río Negro y el que habla en el que posiblemente llevo todas las de perder por las condiciones intelectuales que adornan al señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Lerreta. — Quedamos mano a mano!

Señor Viera. — Sin embargo, quiero hacer notar que no he pretendido defender los casos extremos a que se refiere el señor Senador Rodríguez Larreta. Creo que eso es completamente vituperable y

que casos como los que él plantea serían realmente censurables que pudieran ocurrir. Pero digo al señor Senador por Río Negro que cuando el legislador a puestos honorarios con anterioridad, le establece ahora sueldos, es porque considera que eso es lo más justo. Es la ley que estamos votando, que ha votado el propio señor Senador por Río Negro, lo que quiere decir, pues, que el Parlamento reconoce la verdadera justicia de esos sueldos y que no deben ser desempeñados honorariamente.

Señor Rodríguez Larreta. — Yo reconozco que en lo sucesivo deben ser pagados, pero no reconozco que deban ser pagos los servicios realizados en años anteriores.

Señor Viera. — Si el señor Senador por Río Negro cree que esos puestos deben ser ahora pagados, tiene que reconocer también, señor Pesidente, que los legisladores que nos han precedido han estado mal al obligar a ciertos funcionarios a desempeñar honorariamente esas funciones y, por consiguiente, el erario público, el Estado, se ha enriquecido a expensas de esos funcionarios. Y al decir esto me refiero a los funcionarios que hayan desempeñado correctamente sus funciones en la Caja de Jubilaciones. Si, pues, el Estado, por esta ley, reconoce que ha estado mal antes al no remunerarlos y obligar a funcionarios públicos a formar parte de la Caja y que se ha enriquecido porque no les ha pagado como correspondía, ya que el criterio actual es el más justo y el que comprende esta última ley, debe reconocerse también que quienes ejercieron esas funciones honorariamente tienen el derecho de jubilarse, porque no es posible que por el hecho de que el Estado se haya enriquecido a costa de esos funcionarios ahora le niegue el derecho de que esos servicios puedan computarse a los efectos de la jubilación.

He terminado.

Señor Morelli. — Voy a votar negativamente el proyecto de resolución, aconsejado por la Comisión, por el que se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. Si votara afirmativamente iría en contra de principios arraigados en mí y manifestados más de una vez de una manera explícita y tácita, con mi voto.

Combato este artículo 4.o por dos razones. Primero por razones del momento, porque la situación del país no está para aumentar el número de jubilados, y por razones de principio, porque todos los que hemos combatido la extensión para nosotros viciosa que tiene la ley de jubilaciones, no podemos, de ninguna manera prestar nuestra aprobación a un artículo que viene a extender aún más el ámbito de aplicación de estas jubilaciones.

No es el caso aquí de entrar a la discusión de la teoría de este artículo. Por mi parte considero que es peligrosa la teoría de que todos los servicios que se prestan al Estado deben ser remunerados.

Pertenezco a una generación que ha considerado que era un gran honor para los ciudadanos prestar servicios a su país sin que el país los tuviera que retribuir de otra manera que no fuera con la paga muy grande y muy honrosa del agradecimiento nacional.

El hecho de que se hayan transformado sucesivamente ciertos servicios, que antes eran de carácter honorario, en servicios remunerados, responde, a mi modo de ver a un móvil distinto que el admitido por el señor Senador por Tacuarembó. Responde únicamente, al deseo de los gobernantes de poder exigir a las personas que se mostraban remisas en el desempeño de sus tareas honoríficas, que las cumplieran de una manera efectiva.

Por estas razones, voy a negarle mi voto a las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Antes de votar, yo desearía que el miembro informante me explicara el alcance de esta disposición cuarta que ha sido agregada por la Cámara de Representantes. Dice así: "A los efectos de la pasividad correspondiente, se tomarán en cuenta los servicios prestados anteriormente en el Directorio de la Caja, debiendose pagar los reintegros con arreglo a las asignaciones que establece la presente ley. Esta disposición comprende a todas las personas que hayan prestado servicio en el Directorio de la Caja, incluso los actuales jubilados".

Una disposición parecida se discutió en el momento en que este asunto se trató en el Senado y yo me opuse a esa disposición, porque se nos había informado que muchas personas habían integrado este Directorio durante muchos años sin asistir a ninguna de las sesiones, o a muy pocas, y algunos otros miembros para que concurrieran había que ir a buscarlos y volverlos a sus casas en automóvil.

Ese es el trabajo generoso que realizaban algunos de los integrantes de estos directorios, en beneficio de sus antiguos compañeros de la administración pública. Me refiero, en este caso, a algunos jubilados.

Este artículo me parece que no comprende, en manera alguna, a los que no han sabido cumplir con su deber, porque de otro modo, sería una enormidad darle una interpretación tan extensa a esta disposición al punto de alcanzar a gente que jamás hubiera prestado servicios de ninguna naturaleza, a pesar de figurar de nombre, integrando el directorio de la Caja. Yo creo que esta disposición alcanza sólo a las personas que han "prestado servicios efectivos" por su concurrencia y trabajo en las sesiones.

Señor Morelli. — Eso no lo dice el artículo.

Señor Andreoli. — Pero es la interpretación natural y lógica que debe dársele a esta disposición.

Señor Rodríguez Larreta. — Habría que establecerlo.

Señor Morelli. — Esa es la interpretación moral, pero no la legal.

Señor Rodríguez Larreta. — La interpretación legal es la otra.

Señor Andreoli. — El artículo dice simplemente: "Los servicios prestados".

Ahora bien, señor Presidente: es claro que una disposición semejante y con la interpretación que le han dado algunos señores Senadores, no puede ser votada. Yo, que tengo la mejor buena voluntad para darle mi voto a este proyecto por la justicia que realiza con respecto a otros funcionarios, me veo un poco imposibilitado para hacerlo así frente a una disposición redactada en semejantes términos. Pero si la interpretación que se le da es la que yo entiendo que razonablemente debe dársele, las cosas cambiarían de naturaleza.

El subadministrador, con quien acabo de celebrar una conferencia en antesalas, me dice que solamente serían seis las personas contempladas por esta disposición.

Señor Rodríguez Larreta. — Esa es como la famosa ley de los 22 descendientes de servidores de la Independencia que después resultaron como tres mil!

Señor Morelli. — Como los mil de Marsala.

Señor Andreoli. — Eso es lo que dijo el administrador de la Caja.

Señor Rodríguez Larreta. — Así se votó la ley para los descendientes de la Independencia que resultaron tres mil.

Señor Andreoli. — Yo estaría dispuesto a darle mi voto si la interpretación que le da la Comisión es la interpretación lógica sostenida por mí; y mi voto dependerá de las manifestaciones que nos haga conocer el miembro informante.

Señor Estradé. — Es muy difícil señor Presidente, que yo pueda dar una interpretación, a nombre de la Comisión, de una disposición que la Comisión no ha redactado ni ha aconsejado. Esta disposición nació en la Cámara de Representantes y habría que interpelar a los componentes de la Comisión de la Cámara para que explicaran cuál es su alcance. De no hacerse así, tanto el señor Senador por Colonia como los miembros de la Comisión tendremos que atenernos a los términos de la ley, es decir si como servicios prestados deben entenderse...

Señor Andreoli. — Servicios prestados, dice el artículo.

Señor Estradé. — ...la concurrencia de las personas a las sesiones o solamente el hecho de formar parte del Directorio de la Caja. Es una cuestión que a mi juicio no puede discutirse: el que forma parte de un Directorio ya presta servicios a ese directorio aunque materialmente no haya concurrido a sus sesiones.

Señor Rodríguez Larreta. — Es evidente que es así.

Señor Estradé. — De lo contrario, la aplicación de la ley, provocaría muy serias complicaciones, porque habría que conocer el número de sesiones que ha habido por mes, la concurrencia de cada uno de los miembros, la eficacia de su intervención en los debates, etc.

Señor Rodríguez Larreta. — Y si han estado o no enfermos o si los fueron a buscar en altomóvil.

Señor Morelli. — Y si se descompuso el automóvil...

Señor Estradé. — A mí me parece que la interpretación — y esto va como opinión personal — es que todo el que haya sido miembro del Directorio de la Caja, ha prestado servicios a ella.

Señor Andreoli. — Si el miembro informante le da esa interpretación es muy natural que el Comité de la Caja la aplique en esos términos. Pero mi opinión no es esa.

Señor Rodríguez Larreta. — Es evidente que tiene que ser así.

Señor Andreoli. — El artículo habla de servicios prestados, y los servicios no se prestan nominalmente, hay que concurrir a las sesiones a trabajar. Si se le da otra interpretación a la disposición, yo votaré en contra.

Señor Rodríguez Larreta.—¿Van a contarse las veces que ha concurrido y las veces que faltó un Diputado, por ejemplo, para jubilarlo? ¿Se va a votar, también, las veces que un empleado faltó a su empleo para jubilarlo?

Señor Andreoli. — En esa parte, tiene razón el señor Senador.

Este artículo tiene una redacción especial. Yo fuí contrario cuando se planteó este punto, y veo con bastante desagrado las modificaciones de la Cámara, porque perjudica el proyecto en general.

Señor Rodríguez Larreta. — Vamos a Asamblea General y se vota.

Señor Andreoli. — Acá se habla de "servicios prestados". Creo que "servicios prestados" son los que se realizan concurriendo a las sesiones y trabajando. No es el caso que presenta el señor Senador por Río Negro. En las actas del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, existe perfecta constancia de la asistencia, porque se ha tomado con toda corrección en todas las sesiones realizadas de unos años a esta parte.

Señor Viera. — Yo creo que tiene razón el señor Senador por Colonia.

Señor Vianna. — Manifiesto que si voté en Comisión la aceptación de este artículo 4.o, fué en el concepto de que no creaba situaciones definitivas y que podía ser modificado, ya por una ley nueva de

presupuesto, ya por un proyecto que se presentara en cualquier momento.

Se dejó expresa constancia en Comisión, y no solamente yo pensé así, sino que casi todos los miembros de la Comisión participaron de ese concepto.

Señor Estradé. — Yo también dejé constancia.

Señor Rodríguez Larreta. — Es muy buena la intención de los señores Senadores, pero, desgraciadamente, una vez votada esta ley y creados intereses alrededor de ella, no habrá Dios que la saque.

Señor Vianna. — Yo también participo de esa opinión, y francamente me sentiría bastante inclinado a votar en contra, aún cuando se causaran algunos perjuicios que ya han sido expuestos por el señor miembro informante.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **7 en 14. Empate**).

—Se reabre la discusión.

Señor Viera. — Pido la palabra.

El señor Senador por Colonia hacía depender, a mi juicio, su voto, de la interpretación que se le dé al artículo 4.o. Si no estoy equivocado, el señor Senador votó en contra.

Yo le pedí una interrupción para expresarle mi opinión concordante con la de él. De la redacción de este artículo, resulta evidente cuál debe ser la interpretación. Dice el artículo 4.o: "A los efectos de la pasividad correspondiente, se tomarán en cuenta los servicios prestados anteriormente en el Directorio de la Caja". Si la interpretación no fuera así, diría que las personas que hubieran formado parte de los Directorios, tendrán derecho a jubilación.

Señor Andreoli. — Habla de servicios prestados.

Señor Viera. — Al decir "servicios prestados", se ha querido establecer, perfectamente, que es necesario que esos servicios se hayan prestado efectivamente. Los que sólo hayan sido miembros de los Directorios, pero de nombre y que no hayan asistido a las sesiones, es evidente que esos no han prestado servicios de ninguna naturaleza y no podrán ser amparados por esta disposición.

Por otra parte, señor Presidente, me parece que, lógicamente, es esta la única interpretación que se le puede dar. No me parece que convenga, — por si acaso no saliera triunfante el propósito que tiene el señor Senador por Cerro Largo, de presentar un proyecto modificando o aclarando perfectamente la disposición,— que el Senado deba interpretarlo en la forma en que lo hace el señor Senador por Colonia. Me parece que si la intención fuera otra, habría bastado con haber dicho que tendrán derecho a jubilación los que hubieran formado parte de Directorios anteriores, y no tendría que decir lo que dice aquí: "Los servicios prestados en el Directorio de la Caja".

Por eso creo que el señor Senador por Colonia, que votó en contra, puede, perfectamente, a mi juicio, votar favorablemente este artículo, porque no creo, a pesar del pesimismo que expresaba el señor Senador por Río Negro hace un momento, que puedan jubilarse personas que, no obstante haber formado parte de los Directorios, no hubieran concurrido a las sesiones, porque eso sería una monstruosidad.

Señor Bonnet. — Cuando se discutió por primera vez, en el Senado, el proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, yo fuí el autor de un artículo similar al que provoca esta discusión.

Por moción en aquel momento del señor Senador por Colonia, el artículo que presenté pasó a estudio de la Comisión respectiva del Senado, para que informara.

Ahora se debate aquí este artículo y, apercibido, con arreglo a las manifestaciones del señor Senador, de la forma en que está redactado, y denunciado el hecho de que hay una serie de personas que han figurado como formando parte de los Directorios de la Caja en forma nominal, de manera que no han prestado, en realidad, servicios, creo que verdaderamente no puede sostenerse este artículo. Debe evitarse y corregirse esa enormidad. No es posible que una persona que no ha prestado, en realidad, servicios efectivos, que no ha actuado más que en forma aparente por figurar su nombre en un decreto de nombramiento, pueda ser amparada por esta disposición.

Señor Rodríguez Larreta. — Se ampararía.

Señor Bonnet. — No puede tener nadie derecho a jubilación por servicios que no ha prestado. Nosotros no podemos hacer interpretaciones con arreglo a nuestro criterio personal. De manera que por la forma en que está la disposición, bastaría que una persona justificara haber formado parte del Directorio para que fuera amparada por la misma, y que, aún cuando en realidad no hubiere prestado servicios, mejorara su jubilación.

Señor Macedo. — La ley no dice que tienen derecho a jubilación todas las personas que hayan formado parte de los Directorios, sino que dice: "todos aquellos que hayan prestado servicios".

Señor Bonnet. — Yo pregunto quién va a hacer la discriminación de las personas que han prestado servicios y de las que dejaron de prestarlos. ¿Dónde se ha llevado esa estadística o estado de actividades tan detallado?

Señor Andreoli. — En las actas del Directorio.

Señor Bonnet. — No habrá podido llevarse con minuciosidad.

Señor Camacho. — En las actas consta.

Señor Bonnet. — Eso no es bastante.

Repito que bastaría el hecho de que una persona aparezca formando parte de un Directorio, — porque hay un decreto que así lo establece, — para que pueda beneficiarse de esta ley. Denunciado, pues, este hecho, yo no puedo sostener, correctamente, que quede subsistente un beneficio como el que otorga este artículo. Por eso voy a votar en contra, a pesar, como digo, de haber sido el autor de la misma disposición, al distribuirse el proyecto en el Senado. No es posible dar el derecho de la jubilación por servicios inexistentes.

Por estas razones, voy a votar en contra.

Señor Rodríguez Larreta. — Pido la palabra.

Los señores Senadores se dan por muy sorprendidos con estos términos "servicios prestados", y le empiezan a buscar una explicación completamente original. Parece que no viviéramos en el país de las jubilaciones. En este país, sabemos perfectamente lo que son servicios prestados, y no hay ninguna ley de Jubilaciones que no establezca este criterio de servicios prestados. Pero a nadie se le ha ocurrido hacer lo que ahora pretenden los señores Senadores: ir a discriminar si en los servicios prestados, la persona concurría a la oficina o no concurría, si iba a la Cámara o no iba a la Cámara; si llegaba a hora o si llegaba fuera de hora; si estaba en goce de licencia o no lo estaba. Eso sería inaudito; sería una verdadera revolución.

Señor Andreoli. — El principio general es que se presten servicios.

Señor Rodríguez Larreta. — Los servicios prestados se comprueban por el decreto de nombramiento—parece mentira que haya que enseñar estas cosas elementales—y con el decreto de cesación o de destitución. En todo ese plazo intermedio, la persona ha prestado servicios, aunque esté en goce de licencia, aunque asista o no asista al empleo. Parece increíble que se pueda sostener una tesis distinta. Que se me cite un caso en el que se haya dicho a un funcionario: "Usted estuvo nombrado cinco años, pero, como no asistía, le vamos a hacer un descuento". Jamás se le ha ocurrido a nadie.

Señor Andreoli. — El principio general no se basa en el nombramiento del funcionario.

Señor Rodríguez Larreta. — Ese es otro error.

Señor Andreoli. — En general, en nuestra Administración, los funcionarios públicos concurren a la oficina y prestan servicios.

Señor Rodríguez Larreta. — Permítame, que el que tiene la palabra soy yo.

Señor Andreoli. — Muy bien; pero no es como dice el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta. — Porque es el error que se está cometiendo, al que me he referido hace un momento: el profundo error de incorporar las funciones honorarias para la jubilación.

Y de ahí resulta esta enorme iniquidad que se está defendiendo, de que funcionarios honorarios que, posiblemente, no han concurrido nunca, porque eran honorarios, y porque consideraban que no era necesaria su presencia, que eran nombramientos más bien decorativos, de gente que se encontrarán con el regalo que tienen ocho o diez años de jubilación. Eso es lo que vamos a votar! Es necesario que sepamos lo que vamos a votar; regalar diez o más años de jubilación a un individuo que no ha hecho absolutamente nada. Y la interpretación esta y la sorpresa que revelan los términos "servicios prestados", es realmente inconcebible. Este es el término regular y corriente en todas las leyes de jubilación, en que se dice: el funcionario tal tiene diez, quince o veinte años de servicios prestados. Y esos servicios prestados, se toman en cuenta desde la fecha en que fueron nombrados hasta la fecha en que cesaron en sus cargos, pero, nunca, jamás, se ha entrado a la discriminación de si han asistido o han dejado de asistir al desempeño de sus funciones. De modo que sería, como digo, toda una revelación interpretativa que no sería posible hacer porque varios Senadores han creído descubrir [illegible] nueva teoría. Será necesario que lo [illegible] a la ley y mientras la ley no lo diga, la interpretación será la otra: de que los miembros de la Caja que hayan sido nombrados, se presentarán a pedir los cómputos de los servicios prestados, porque eran miembros de la Caja y tendrán que reconocérselos fatalmente.

Señor Viera — Pero la ley no dice lo mismo, señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta. — Dice los servicios prestados anteriormente al Directorio de la Caja.

Señor Viera. — No podemos suponer que este artículo se haya hecho con los pies!

Señor Rodríguez Larreta — No, señor Senador; se ha hecho con la buena intención que se hacen esas cosas: para regalar una jubilación a unos cuantos, pero debemos evitar que se hagan esas cosas.

Señor Bonnet. — Además, esas personas ya gozan de jubilación por servicios reales.

Señor Rodríguez Larreta. — Pero, de cualquier manera, acrecentarán sus jubilaciones.

Creo, señor Presidente, que no perdemos nada,— por lo menos, admitan los señores Senadores, que es dudosa la in-

terpretación,—con llevar el asunto a la Asamblea General para que ésta aclare este artículo. Si realmente se puede hacer una aclaración de que se computarán los servicios por el número de veces que han concurrido a las sesiones, por lo menos el acto no sería tan injusto. Pero es necesario que lo diga la ley. La ley no lo dice, y la interpretación es dudosa.

El señor Senador Viera creía que había verdadera urgencia en la sanción de este proyecto, porque él suponía que no se pagaría el presupuesto de la Caja y yo puedo informarle que está equivocado: la Caja tiene su presupuesto, que paga regularmente. Lo que hay es que algunos aumentos de sueldos, algunas creaciones de cargo, sobre todo los sueldos de los miembros del Directorio, que hasta estos momentos es honorario y que se empezarán a pagar desde la sanción de este presupuesto. Pero me parece que los miembros del Directorio pueden esperar quince días o un mes más.

Señor Viera. — La gravedad no es esa. La gravedad es que los empleados de la Caja de Jubilaciones no cobrarán sus sueldos.

Señor Rodríguez Larreta. — ¡Cómo no van a cobrar!

Señor Vianna. — Hay uno emolumentos extraordinarios que se pagaban antes por la Caja y que mientras no se sancione el presupuesto, se suprimen. Ese es el verdadero perjuicio causado y esa es la razón que nos inspiró a nosotros aceptar las modificaciones de la Cámara.

Señor Viera. — Eso fué lo que también me inspiró a mi a aceptarlas.

Señor Vianna. — Por las salvedades que ya he hecho, es que yo también las he votado.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Efectivamente, yo le había dicho al señor Senador por Río Negro, que la razón que a mí me movía a votar afirmativamente este proyecto de ley, era que entendía que si no se votaba, los empleados no podrían cobrar sus sueldos por el mes corriente, pues es indiscutible que en este mes y el de Noviembre, no se podrá sancionar pues como la Cámara ha decretado el receso lo mismo que la Cámara de Senadores no se va a poder reunir la Asamblea General en todo el mes de Noviembre y los empleados se van a encontrar en la situación de no poder cobrar Octubre ni Noviembre y recién podrán cobrar en el mes de Diciembre. Esta es la situación que me obligó a votar esta disposición, comprendiendo que es perfectamente criticable el proceder de la otra Cámara y mucho más si se coloca en la situación que la coloca el señor Senador por Río Negro.

Es ante la enormidad, ante los perjuicios que puede ocasionar a una gran cantidad de funcionarios públicos que no tienen la culpa de las barrabazadas de la Cámara de Representantes, que me obliga a mí a votar este proyecto.

Ya ve el señor Senador por Río Negro cómo yo tenía razón, porque él entendía que esto no perjudicaba para nada a los empleados y, entonces, es claro que expresara que era preferible que fuera a la Asamblea General. Yo, en esa situación, no titubearía en acompañarlo; pero, la situación no es esa. La situación es que nosotros detenemos el cobro de una parte de sus sueldos a funcionarios de la Caja y eso es lo que me obliga a mí, no obstante reconocer muchas de las razones expuestas por los señores Senadores que han impugnado el proyecto de ley, a que le preste mi voto afirmativamente y tengo la esperanza de que en el futuro se ha de establecer un proyecto que modifique este artículo 4.o, que, por lo menos, lo haga lógico, que no sea pasible de las críticas que le han hecho.

No creo, señor Presidente, que si en la Cámara de Representantes se denuncia que han habido miembros del Directorio que se han pasado toda la época de su nombramiento sin concurrir a las sesiones, se cierre a la banda y no modifique para el futuro este artículo 4.o. No puedo creer que los Representantes de mi país sean capaces de aceptar sin protestas una disposición que pueda llevar a la enormidad a que hacía referencia el señor Senador por Río Negro.

Creo que cuando la Cámara de Representantes se convenza, que por el artículo 4.o, dada la interpretación que le dan algunos Senadores, se pueda llegar a que algunos funcionarios acumulen años de servicios para la jubilación, sin haber prestado servicios a la Caja que pertenecían, modificarán la ley para que sólo puedan acogerse a esos beneficios los que realmente han prestado servicios.

Señor Morelli. — En la Asamblea General, podemos modificar el artículo.

Señor Viera. — Yo pregunto al señor Senador por Durazno si él no tuviera otra cosa para vivir que su sueldo de Senador y a fin de mes tuviera que pagar las cuentas del almacenero, del carnicero, del panadero, etc., y que tuviera la seguridad de que al mes siguiente tampoco se iba a reunir la Asamblea General, se sentiría tranquilo, diciendo como ahora dice: "vamos a la Asamblea General".

¿Cuándo se va a reunir la Asamblea General? Recién para el mes de Diciembre. Y yo pregunto si podemos decirle tranquilamente a los empleados públicos: esperen, en esta época de crisis, que el casero, el panadero, el carnicero y el lechero no van a cobrar hasta el mes de Diciembre.

A mí me parece, señor Senador, que no podemos decir tan tranquilamente en el Senado: esperen a que se reuna la Asamblea General, cuando ella va a tener recién lugar en el mes de Diciembre.

Señor Morelli. — Ese es un argumento sentimental al cual voy a contestar con otros arguemntos sentimentales.

¿Le parece al señor Senador por Tacuarembó que estando como está la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, estando como está el país, nosotros, tranquilamente, abramos las manos y regalemos jubilaciones? ¿No piensa el señor Senador por Tacuarembó en la situación de todos los epleados del país? ¿No piensa el señor Senador por Tacuarembó en todos los otros jubilados que ven mermar la probabilidad de que se les pague, de que se equilibre el presupuesto de la Caja? Hoy es por éstos y mañana será por otros. Una vez que se abren las puertas del corazón no hay por qué cerrarlas y mañana será para tales, sutanos y menganos.

Señor Viera. — Lamento discrepar tan fundamentalmente con el señor Senador.

Señor Morelli. — El señor Senador tiene una generosidad sin límites.

Señor Viera. — Mis argumentos no son sentimentales, son cosas reales, efectivas. Si el señor Senador por Durazno...

Señor Morelli — Sentimentales, quiero decir, de sentimiento.

Señor Viera — ... que ha sido un ejemplar padre de familia, no tuviera más a fin de mes, que un sueldo de cien pesos y viera que el carnicero no le dejara más carne, porque no le ha pagado el mes anterior y el lechero y el panadero le hicieran lo mismo, yo pregunto al señor Senador cuál sería su situación de padre de familia que está trabajando y que no le pagan para poder cumplir con sus obligaciones más primordiales.

Señor Rodríguez Larreta. — Esté seguro que van a cobrar. Van a cobrar con los fondos de la Caja, como están cobrando ahora.

Señor Viera. — Sería otra cuestión.

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Quiere que le dé un dato, señor Senador? Le puedo dar este dato: que ya, en estos momentos, la Caja de Jubilaciones no paga algunas jubilaciones de campaña. Es el dato que le puedo dar para que vea cómo anda la Caja de Jubilaciones.

Señor Viera. — Yo ya he dicho que no estoy defendiendo la Caja.

Señor Rodríguez Larreta. — Pero está agregando jubilados.

Señor Viera. — No, señor. He criticado desde un principio esta disposición del artículo 4.o.

Señor Rodríguez Larreta. — La crítica, pero la vota.

Señor Viera. — Porque me encuentro, sencillamente, en la disyuntiva a que me he referido hace un rato cuando me dirigía al señor Senador por Durazno.

El señor Senador por Río Negro es completamente injusto en sus apreciaciones respecto a mi manera de proceder en este asunto.

He criticado terminantemente la incorporación de este artículo 4.o en la ley, por otra razón, no por la que él indica. He expresado bien claramente, en castellano, cuáles son las causas que me obligan a votarlo. Si tuviera seguridad de que dentro de tres o cuatro días se reuniría la Asamblea General no titubearía un momento en votarlo en contra.

Señor Bonnet. — ¿Por qué no se va a reunir?

Señor Viera. — Parece que el señor Bonnet no viviera en el Uruguay.

Señor Bonnet. — La Cámara va a interrumpir el receso del mes de Noviembre.

Señor Viera. — Lo que yo se, señor Senador, es que la Cámara no se reunirá más hasta después del mes de Noviembre y que el Senado hará otro tanto. Yo no sé si ocurrirá una cosa distinta a lo resuelto.

Señor Bonnet — Si se tratara del receso constitucional, entonces, sí, tendría razón el señor Senador; pero se trata de un receso voluntario acordado por la proximidad de las elecciones a efectuarse el último domingo de Noviembre.

Señor Viera. — El señor Senador por Rivera, posiblemente por su calidad de médico, tenga la virtud de saber que el receso no va a ser efectivo. Yo no estoy en esa condición.

Señor Bonnet — Yo tengo la seguridad que se reunirá la Asamblea General.

Señor Viera — Yo quiero manifestar que voto ese artículo por las circunstancias y no porque crea que sea una disposición que sea clara y que esté convenientemente puesta en la ley.

Señor Morelli. — Yo tengo la seguridad de que una vez que se conozca el argumento sentimental que ha expuesto el señor Senador por Tacuarembó, y entiéndase que bajo la denominación de sentimental entra todo lo que afecta al sentimiento humano...

Señor Viera. — Y también puede afectar los estómagos.

Señor Morelli. — ... que no hay que rebajarlo, sino enaltecerlo tal vez por encima de la inteligencia, muchas veces.

Yo no creo que los miembros de la Cámara de Representantes hagan obstrucción a las reuniones de la Asamblea General. Tengo la seguridad, me animo a garantizar por los compañeros del Cuerpo Legislativo, que no dejarán pasar el mes o los dos meses que teme nuestro distinguido compañero del Senado...

Señor Viera. — No se comprometa mucho.

Señor Morelli. — Me comprometo hasta a irlos a buscar.

Aquí hay una cuestión fundamental para mí, de técnica legislativa. Yo creo

que el Senado no puede modificar la acepción de ciertos términos. El término prestación de servicios tiene una acepción consagrada ya, que expresa el tiempo en que se desempeña un puesto pura y exclusivamente, nada más.

Tanto es cierto y creo que este argumento tiene un peso suficiente como para llevar la convicción a nuestros compañeros, tanto es cierto, que cuando en una oficina se ha obligado a un empleado a jubilarse, porque no sirve, porque no presta servicios que valgan porque es remiso, porque es negligente, porque no es competente, ¿la jubilación en qué se basa? En el cómputo de servicios y, sin embargo, si vamos a analizar el fondo de la cuestión, si analizamos del punto de vista de su esencia, estos servicios, pueden resultar un valor negativo, un valor 0; pero valen, bajo el punto de vista legal, para el cálculo de la jubilación, como los que presta el empleado más ideal.

Por lo tanto, la palabra prestación de servicios no tiene más que una acepción; el tiempo que se desempeña una función, nada más, cualquiera sea la forma, buena o mala en que se ha desempeñado.

Por estas razones voy a votar en contra del artículo.

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Yo, antes de emitir mi voto por segunda vez en esta cuestión, quiero que se aclaren algunas manifestaciones que se acaban de hacer en sala.

Ha manifestado el señor Senador por Tacuarembó, que si no se votan las enmiendas sancionadas por la Cámara de Representantes, los empleados de la Caja de Jubilaciones no van a percibir sus haberes mensuales, y creo, como él, que la Asamblea no se va a reunir hasta el mes de Diciembre.

Comparto todas las críticas que se han formulado al artículo 4.o del proyecto; pero, no obstante compartir todas esas críticas, si en realidad los empleados de la Caja de Jubilaciones no pudieran cobrar sus sueldos hasta el mes de Diciembre, yo votaría las enmiendas de la Cámara.

Por otro lado, se me informa que no es así, que no es exacto, que hay un error en el dato que suministra el señor Senador por Tacuarmebó.

Señor Viera. — ¡Pero si fué el señor Senador por Lavalleja quien dijo eso!

Señor Ponce de León. — Yo no he hablado sobre el asunto.

Señor Viera. — Ha hablado particularmente conmigo. Yo le pregunté al señor Senador, qué ocurriría si no votábamos y me contestó que no había más remedio que votar, porque si no, los empleados no cobrarían.

Señor Ponce de León. — Si le dí ese dato, lo hice sin saber.

Señor Viera. — El señor Senador me dijo eso.

Señor Ponce de León. — Se me dice, ahora, que los empleados de la Caja van a percibir sus sueldos, que lo único que es materia de discusión, es la distribución de esos diez mil pesos de compensación que ha establecido la Cámara de Representantes. De manera que al presupuesto de sueldos de la Caja de Jubilaciones, de $ 208.000, habrá que agregarle los 10.000 pesos de bonificación y, entonces, estos 10.000 pesos sólo vendrán a representar un 5 o|o del sueldo de los empleados.

Si esto es así, si sólo se refiere a que los empleados por un mes, dejarán de percibir ese 5 o|o, entonces, creo que no hay por qué apurarse en la sanción de esta disposición, porque no se causa un mayor perjuicio a los empleados que pueden esperar para percibir ese 5 o|o hasta que la Asamblea se pronuncie. En cambio, si los empleados no pueden cobrar sus sueldos en absoluto, yo acompañaré la enmienda de la Cámara.

Pido, pues, al miembro informante, que se sirva expresar cuál es la situación.

Señor Estradé. — El presupuesto ordinario de la Caja se paga y se continuará pagando, apruébese o no se apruebe esta ley. Los sueldos que se pagan, importan la cantidad de $ 205.140 al año. Lo que no se pagaría, porque el Directorio ha dejado de pagar desde hace varios meses, es la bonificación a los jefes de familia, calculada en $ 10.500.

El Senado incluyó esta cantidad en el rubro de sueldos, y la Cámara de Representantes, lo incluye en el rubro de gastos, con lo que resulta que esas bonificaciones no se computarán a los efectos de las jubilaciones de los empleados.

Señor Andreoli. — Con el objeto de demostrar mi buena voluntad con respecto a este asunto, voy a presentar a consideración del Senado, un proyecto de ley para que se vote por separado, que da al artículo 4.o, a la disposición que se está discutiendo, la interpretación que, a mi juicio, corresponde, opinión que ha sido ratificada por otros señores Senadores, es decir, que los "servicios prestados" a que se refiere la disposición, tienen que ser "servicios efectivos" y permanentes, durante los respectivos mandatos de los miembros de este Directorio.

Yo sé que hay una pequeña dificultad, que se presenta al sancionar así leyes de esta naturaleza, porque el presupuesto de la Caja Civil, no es todavía ley. En el caso de que se aprobara hoy este proyecto, sería comunicado al Poder Ejecutivo para su debido cumplimiento, y una vez promulgado, recién será ley de la Nación el proyecto en debate. Pero bastaría para que el Consejo de la Caja de Jubilaciones procediera con arreglo a esta interpretación, el saber que el Senado, a renglón seguido de este proyecto de presupuesto sanciona esa otra disposición a que me refiero, interpretativa de la que estamos debatiendo.

Sería la siguiente: "El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o A los efectos del cumplimiento del artículo 4.o de la ley de Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (no señalo fecha porque no es posible, ya que no ha sido promulgada la ley), se entiende que los srevicios prestados por los funcionarios aludidos deben ser de carácter efectivo y permanente durante el período de sus respectivos mandatos".

Ningún señor Senador puede negarse a dar esta estricta y justa interpretación a la disposición cuarta que estamos discutiendo. Con ella se evitarán todos los abusos que se han puesto de manifiesto en esta discusión.

Señor Presidente. — La Mesa tiene sus dudas sobre la procedencia del proyecto en estos momentos, y por consiguiente, consulta al Senado si procede discutir el proyecto.

Señor Andreoli. — El señor Presidente no me ha dejado terminar.

Voy a presentar como proyecto de ley, a la Mesa, la interpretación que he leído, pero no para que se interrumpa el debate; quiero conocer la opinión de los señores Senadores respecto de esta disposición, para que se delibere sobre ella, y se vote una vez sancionado este otro proyecto.

Señor Ponce de León. — ¿Para que se trate en la sesión de hoy?

Señor Andreoli. — Sí, señor Senador: a renglón seguido.

Señor Ponce de León. — ¿Pero cómo va a modificar una ley que no es ley?

Señor Andreoli. — Tiene esa pequeña dificultad, pero con un poco de buena voluntad...

Señor Ponce de León. — Vaya una pequeña dificultad!

Señor Bonnet. — Eso es poco serio.

Señor Andreoli. — ¿El señor Senador no sabría aqué ley se refiere esta disposición, si se la leo?

Vamos a suponer que este proyecto de presupuesto se sanciona de inmediato; y que dentro de cinco días, llega al Consejo Nacional de Administración, esta disposición: "A los efectos del cumplimiento del artículo 4.o de la ley de Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se entiende que los servicios prestados por los funcionarios aludidos deben ser de carácter efectivo y permanente durante el período de sus respectivos mandatos".

¿No sabría el Consejo Nacional que esa disposición se refiere al artículo 4.o de esta ley?

Señor Ponce de León. — Y si el Consejo Nacional, haciendo uso de su derecho constitucional, vetara este proyecto de ley? ¿En qué situación queda esa disposición?

Señor Andreoli. — La veta igualmente, porque es una ley interpretativa de la primera.

Señor Bonnet. — Es poco serio eso de que el Senado he pronuncie sobre una supuesta ley que no es tal.

Señor Presidente. — Se va a leer el artículo 105 del Reglamento del Senado, que se refiere a este caso.

(Se lee):

"105. Llevará la forma de proyecto de ley toda moción dirigida a establecer, explicar, reformar, abolir o suspender una ley".

Señor Andreoli. — Tiene forma de proyecto de ley.

Señor Bonnet. — ¿Pero este proyecto es ley?

Señor Rodríguez Larreta. — Pido la palabra.

Creo que este asunto está aclarado y que todo el Senado debe votar el pase del mismo a la Asamblea General.

Hay tres novedades, diremos así, decisivas: en primer lugar, tengo informes de que la Cámara de Representantes ha interrumpido el receso.

De manera que ese temor de que no se reuna la Asamblea General en el mes de Noviembre, se desvanece.

En segundo lugar, el argumento de que no cobren los empleados de la Caja, ha quedado también desvanecido; todo aquel desfile impresionante del carnicero, del zapatero, y demás, que nos hacía el señor Senador Viera, queda sin efecto, después de probado que se trata simplemente de algunas compensaciones pequeñas...

Señor Viera. — ¿Y si ocurriera que esos proveedores vayan a cobrar a la casa de los señores Senadores?

Señor Rodríguez Larreta. — Les daríamos algo.

Por último, voy a señalar un antecedente interesante: creían los señores que el texto de este artículo era toda una originalidad y que se prestaba a esa interpretación nueva de calcular las veces que los empleados públicos han concurrido a su trabajo, y las que no. Sin embargo, no han contado que este artículo es la copia de otra ley a la que acaba de referirse el señor Senador Estradé, sobre la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, cuyo artículo 3.o, dice: "A los efectos de la pasividad correspondiente se tomarán en cuenta los servicios prestados con anterioridad en el Directorio de la Caja, debiéndose pagar los reintegros con arreglo a las asignaciones que establece la presente ley".

De manera que se vé que es un procedimiento corriente.

Señor Estradé. — Y se aplicó de acuerdo con la interpretación que yo he dado.

Señor Rodríguez Larreta. — Como es natural, tomando en cuenta todo el tiempo que desempeñaron el cargo, hayan o no asistido.

De manera que quedan aclarados estos tres casos: primero, no hay tal premura porque los empleados cobran; segundo, no hay el temor de una gran demora, porque la Asamblea General se va a reunir en el mes de Noviembre y, tercero, que la interpretación es clarísima, y que si votamos así el artículo se podrán jubilar los que han asistido como los que no.

En estas condiciones, creo que el Senado debe votar por unanimidad el pase a Asamblea General, del proyecto en discusión.

(Apoyados).

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Diré pocas palabras más, señor Presidente, para terminar con este asunto.

El señor Senador por Río Negro ha leído una disposición relacionada con el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, y aplica la misma redacción del artículo, a la interpretación que algunos señores Senadores queremos darle a esta disposición 4.a.

La única diferencia, es la siguiente: el vacío que existe en la interpretación que debatimos, — que queremos dar a este artículo, — es que mientras los miembros de los Directorios anteriores honorarios de la Caja de Servicios Públicos han concurrido asiduamente, — porque de ello tenemos noticias, — al cumplimiento de sus deberes, marcando una tradición de austeridad en los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha habido una cantidad de Directorios honorarios que no han concurrido jamás a prestar servicios de ninguna naturaleza. Esa era la parte que yo deseaba que se interpretara, porque en realidad hay un gran vacío dentro de esta misma disposición, que no se ha logrado llenar. De manera que la situación de los votos del Senado, en este momento, se mantiene en el mismo estado.

Señor Estradé. — Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto en discusión.

(Se vota: **7 en 14, empate por segunda vez.** —Pasa a la Asamblea General el proyecto.

Señor Morelli. — Mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Benavides, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco y Massera.**

Con licencia, el señor Senador **Morelli.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se ratifica la enmienda propuesta por la XXXa legislatura al artículo 27 de la Constitución de la República.

—Archívese.

La Federación Rural remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para el pago de las pensiones a la vejez.

—A sus antecedentes.

La Liga del Trabajo de Estación Young, remite una nota por la que solicita la creación de una Agencia de Rentas en dicha población.

—A sus antecedentes.

Varios industriales, comerciantes y fabricantes de tabaco, remiten una exposición que se relaciona con el proyecto de ley sobre seguro de la desocupación.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada de la nota del señor Ministro de Instrucción Pública, en la que transcribe una exposición del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, referente a la dotación de edificio propio a cada uno de los liceos de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una nota transcribiendo la de la Unión Interparlamentaria por la que transmite el texto de las resoluciones adoptadas por dicha Conferencia, que se reunió en Ginebra desde el 20 hasta el 26 de Julio próximo.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Comisión de Hacienda y Fomento informa al proyecto referente a la utilización de la energía hidroeléctrica del río Negro, modificación del artículo 6.o de la ley de Agosto de 1932.

—Repártase.

La Liga de Defensa Comercial comunica la forma en que ha quedado constituído su Consejo Directivo para el ejercicio 1932-33.

—Téngase presente.

La Comisión de Hacienda y Fomento informa sobre el proyecto de ley que autoriza la inversión de una deuda por pesos 5:500.000 que se denominará: "Deuda Unificada 1932".

—Repártase.

3

El señor Senador por San José doctor Salvador Estradé presenta con exposición de motivos un proyecto exonerando de contribución inmobiliaria al Edificio de la Cámara Mercantil de Productos del País.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase del pago de la contribución inmobiliaria al edificio de propiedad de la Cámara Mercantil de Productos del País, a contar desde el ejercicio 1929-1930 inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Salvador Estradé, Senador por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cámara Mercantil de Productos del País, es una institución que viene actuando desde hace más de cuarenta años, primero con la denominación de Centro Comercial de Frutos del País, y después con la actual, prestando durante ese largo período al país los servicios desinte-

resados de una propaganda activa en el interior y en el exterior, propiciando y contribuyendo a la colocación de la producción nacional exportable en los mercados consumidores y en la conquista de nuevos mercados.

Esta acción de propaganda, poco conocida para muchos, tiene extraordinaria importancia, y sus informes son solicitados en forma permanente por entidades tan representativas como la Unión Panamericana, Instituto de Economía Americana de Barcelona, Casa de la América Latina de Bruselas, Unión Central de Comercio de París, Oficina Comercial del Ministerio de Comercio de Holanda, etc., etc. Además, la Cámara edita dos revistas, una mensual y otra semanal, que se envían a las más importantes instituciones económicas, financieras y comerciales de Europa y América.

La Cámara Mercantil no tiene carácter comercial ni industrial, ni posee capital en giro, ni admite la posibilidad de lucros personales o colectivos, siendo sus fines exclusivamente de interés y progreso general.

Esta institución es colaboradora de los Poderes Públicos en el estudio de casi todos aquellos problemas que afectan a la producción, especialmente a la exportación y su asesoramiento es requerido en infinidad de ocasiones por los organismos nacionales. Para el cumplimiento de estos fines, existe en la Cámara un abundanet material estadísto nacional y extranjero que es frecuentemente consultado por organismos oficiales, consulares y entidades extranjeras. La institución no ha disfrutado en sus cuarenta años de vida, aporte ni exoneración alguna del Estado, a diferencia de otras entidades similares que gozan de privilegios que entrañan una fuente importante de recursos para las mismas, y si en estos momentos hace la gestión que motiva el proyecto adjunto, es debido a la difícil situación financiera que atraviesa a consecuencia de la grave crisis que sufre el país, y por otra parte a la construcción del edificio social realizado merced al préstamo obtenido del Banco de la República, que en estos momentos significa una carga considerable.

Debe hacerse notar que por disposición del artículo 63 de sus estatutos el edificio que la Cámara Mercantil construyó para su sede, con el apoyo financiero del Banco de la República, conjuntamente con todos sus bienes y fondos que constituyen su haber, pasarán a propiedad del Estado en caso de disolución de la Sociedad.

La exoneración que propongo es de justicia tan evidente que mereció el apoyo del Consejo Nacional, el que al considerarla en su sesión del 14 de Junio del corriente año, resolvió favorablemente dicho petitorio con las siguientes consideraciones: "El señor Acevedo Alvarez, fundando en breves consideraciones y luego de encomiar la gestión que realiza ese Instituto, su acción como asesora del Estado en múltiples asuntos y su influencia en el desarrollo de las vinculaciones del comercio exterior, formuló moción para que se resolviera de conformidad. El Consejero Berreta, el Presidente Fabini, y los doctores García Morales y Brum, apoyaron esa proposición que fué unánimemente aceptada y por indicación del Consejero Brum se tendrá en cuenta el temperamento aprobado, a fin de incluir a ese organismo entre los exonerados del pago de aquel impuesto al remitirse al Parlamento el proyecto de prórroga de contribución inmobiliaria a regir en el nuevo ejercicio".

Según mis informes, esa resolución no pudo cumplirse a causa de que el proyecto de prórroga de contribución inmobiliaria tuvo iniciativa en la Cámara de Representantes.

Con lo expuesto creo dejar fundado el proyecto adjunto y evidenciada la justicia del mismo.

Montevideo, Octubre 21 de 1932.

Salvador Estradé, Senador por San José."

4

El señor Senador por Durazno solicita licencia.

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan A. Ramírez.

Señor Presidente: comunico a usted que, por encontrarme enfermo, no podré asistir a la sesión que celebrará esta Cámara en el día de hoy.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Juan B. Morelli."

Señor Presidente. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador por Durazno.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Minelli. — Pido la palabra.

En el diario "El Debate", de hoy, aparece un suelto en el que se dice lo siguiente: "¿Qué fuerzas extrañas han detenido la marcha de la famosa investigación de la Aduana? ¿Ha surgido algún poder mágico para anquilosar las lenguas batllistas tan escandalosas y sueltas hace poco, y ahora tan quietas?"

Como es de suponerse, señor Presidente, el agravio que puede existir en estas líneas, por lo que a mi respecta, no me alcanza, y no me alcanza por dos razones: primero, porque tengo la conciencia profundamente tranquila en el sentido de que, en todo momento, donde he actuado como funcionario público, he defendido, como el que más, los intereses del Estado y, especialmente, en todo lo que se refiere a las dependencias de la Aduana.

En estos últimos años, cualquiera que desee juzgar con justicia la actuación de los hombres públicos frente a esas oficinas del Estado, deberán reconocer que yo, tanto como Ministro de Hacienda y como Senador de la República, me esforcé, en forma singularmente celosa y enérgica, para esclarecer todas las irregularidades que pudieran cometerse y que se cometían en dichas oficinas.

En segundo lugar, no me alcanzan, porque tengo el peor concepto moral de quienes pueden escribir semejantes cosas. Quien se atreve a expresarse en esos términos, para mí, sólo puede ser un bellaco y, teniendo esas cualidades, mal pueden preocuparme, desde el punto de vista moral.

Si comento este artículo, es por otra razón: es porque la opinión pública tiene el derecho de saber la verdad; para eso estamos nosotros aquí, para hacer obra en beneficio de los intereses generales y para que se sepa la verdad. La verdad es bien distinta de lo que aquí se quiere expresar.

La Comisión investigadora del Senado en las dependencias de la Aduana, ha realizado, durante este año, una obra trascendental. Nunca, en los anales de la vida parlamentaria, se ha producido, según mi opinión, una acción tan celosa, eficaz y perseverante, como la que ha llevado a cabo la Comisión investigadora del Senado.

Por obra de la Comisión se sabe que en la Aduana se cometían gravísimas irregularidades, a tal punto que, por simple indicación de la Comisión, el Consejo Nacional de Administración, ha tenido que suspender en sus funciones a diversos despachantes que realizaban despachos con perjuicios tan considerables para el Estado que, según mi opinión, oscilan alrededor de diez millones de pesos por año. Si la Comisión del Senado no hubiese sido nombrada y no hubiese actuado en la forma en que lo hizo, el tesoro público sufriría, en estos momentos, un déficit sin singular que habría agravado, en forma mucho más sensible, la difícil situación porque atraviesa.

Hace, precisamente, pocos días, la Comisión Investigadora se reunió para considerar una importante orden del día. Resolvió reunirse en el mes de Noviembre para dar fin a la misión que se le ha encomendado, o, por lo menos, concluir el trabajo que tiene iniciado, dictaminando sobre la conducta de los funcionarios públicos que actúan en esa dependencia del Estado y sobre el proyecto tendiente a reorganizar los servicios aduaneros, proyecto ya redactado, y que sólo requiere ser informado para que pueda ser considerado por el Senado.

De manera que, como se vé, la opinión pública puede estar segura de que la Comisión Investigadora del Senado, en las dependencias de la Aduana, procede con el mayor celo y está dispuesta a que se haga justicia en la Administración Pública.

He terminado.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Es para manifestar, señor Presidente, que la Comisión Investigadora de la Aduana se ha preocupado constantemente de la terminación de ese punto, como lo ha expresado el señor Senador por Soriano.

Se comprenderá perfectamente que si lleva tanto tiempo sin que se resuelva, es porque no se trata de un asunto fácil y sencillo, y porque comprende una cantidad muy grande de funcionarios públicos.

La Comisión, muchas veces, se ha reunido fuera de horas reglamentarias, y hasta altas horas de la noche. El asunto comprende no solamente a los funcionarios de la Aduana, sino también a despachantes y a comerciantes y el expediente es, naturalmente, muy voluminoso. Así se explica, que, mientras no esté completo el sumario, el tribunal no pueda fallar.

En la última reunión que tuvo la Comisión, quedamos de acuerdo que el mes de Noviembre, que va a ser de receso parlamentario, nos servirá para completar el sumario o, mejor dicho, para hacer el proyecto de resolución, y en el mes de Diciembre la Comisión, por una sola resolución, podrá dar por terminadas sus tareas.

Es verdad que ha llevado un año el trabajo, pero son tan complejos los asuntos en que ha intervenido la Comisión, y tantos los intereses y los obstáculos que ha tenido que vencer para poder poner en claro una parte de los innumerables casos de delitos de toda naturaleza que se cometieron en la Aduana, que no resulta extraño que la Comiisón haya tenido que tomarse un año para dictar un fallo a conciencia.

El asunto es sumamente vasto y complicado y la Comisión no podía dar un fallo a la ligera, sin tratar de hacer lo posible para tener un conocimiento amplio y completo de él, única manera de evitar injusticias, y que algunos de los responsables pudiera escapar al fallo que dicte la Comisión en su oportunidad.

De manera que no tengo nada que agregar a los términos expresados por el señor Senador por Soriano, en cuanto manifiesta que la Comisión ha tratado en lo posible de resolver el problema y de resolverlo bien.

(Apoyados).

—He terminado.

6

Señor Camacho. — Pido la palabra.

Figura en 9.o término, en la orden del día, el asunto que se refiere a la represión del ejercicio ilícito de la Odontología.

Hago moción para que ese asunto sea llevado a segundo término de la orden del día de la sesión de hoy porque ya hay una preferencia votada.

De manera que dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Vianna. — Yo me permitiría indicar al señor Senador que en lugar de segundo término, propusiera que fuera colocado en el tercero, porque el segundo asunto es de muy fácil resolución y no dará lugar a mayor debate. Por lo tanto, no entorpecerá la intención que tiene el señor Senador.

Señor Camacho. — Con el mayor gusto acepto lo que indica el señor Senador.

Señor Andreoli. — Además, si me permiten los señores Senadores, se ha resuelto, con anterioridad, que la sesión de hoy sea de carácter permanete hasta terminar con todos los asuntos que forman la orden del día.

Señor Camacho. — Va a ser muy difícil terminarlos, porque hay Asamblea General.

Señor Estradé. — Hay Asamblea General.

Señor Andreoli. — Si no hay número, después de la Asamblea podríamos continuar.

Señor Camacho. — Pero va a ser completamente imposible terminar, salvo que se resuelva celebrar sesión nocturna.

Señor Andreoli. — Hay algunos asuntos, que no se van a considerar, como, por ejemplo, el de la provisión de cargos médicos por concurso, porque el señor Senador por Durazno acaba de solicitar licencia y sin su presencia no se puede deliberar sobre ese asunto. Fué un asunto promovido por él.

Los demás, son asuntos fáciles.

Señor Viera. — El señor Senador por Flores me manifestaba hace un momento que forzosamente tenía que salir para su Departamento y como creía que hoy era la última sesión del Senado, ya se había comprometido en ese sentido.

Como el señor Senador por Flores es el miembro informante en el asunto, creo que tiene razón, en su pedido.

Señor Andreoli. — No conocía ese antecedente.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Se vota: **Afirmativa.**

7

Señor Andreoli. — En la sesión anterior, con motivo de la situación delicada de crisis porque atraviesa el país, hice algunas consideraciones sobre los excesivos intereses punitorios que cobra el Banco Hipotecario de Uruguay y las ejecuciones que realiza esa institución, así como también hice algunos comentarios sobre las ejecuciones en general.

Esto ha dado motivo a que la Gerencia de la citada institución me haya hecho el honor de tomar en cuenta mis manifestaciones publicando una carta en los diarios de la tarde. Asimismo, en un reportaje del diario "El País" de hoy, el distinguido miembro del Directorio del Banco Hipotecario, don Enrique Brusco, también hace comentarios con referencia al asunto planteado por mí.

Me considero en el deber de tomar en consideración esas rectificaciones, que en realidad no afectan el fondo de la cuestión planteada.

La Gerencia del Banco Hipotecario corrige unas cifras que dí en la sesión anterior. Yo sostuve que las hectáreas de propiedad del Banco eran 30.000 y 5.000 solamente, las ocupadas. Se me rectifica en los siguientes términos: son 28.000 las hectáreas propiedad de la institución y 22.000 las ocupadas. No se dice como son ocupadas esas hectáreas a que interes y si se cobra. Además, sostiene la Gerencia que ha habido solo un centenar de ejecuciones, atribuyendo todos los demás datos que yo proporcioné a algunas equivocaciones de mis informantes.

En cuanto al señor miembro del Banco, don Enrique Brusco, con sus manifestaciones, más bien ratifica y confirma todo cuanto manifesté en la sesión anterior.

Y, para probar este aserto, no me correspondería nada más que leer uno de los párrafos de dicho reportaje, que dice lo siguiente: "Pero nótese bien que no se trata de la ejecución de propiedades con atraso de dos o tres cuotas, sino de diez o veinte o más, y, en muchos casos, cuando hace más de dos años que no se entrega un solo centésimo al Banco". Confirma, pues, lo de las ejecuciones.

Por lo que respecta a las manifestaciones de la Gerencia, voy a decir que se puede haber incurrido en error al expresar el número de hectáreas sin ocupación, cosa que no afecta fundamentalmente el propósito de poner en evidencia lo excesivo del cobro de los intereses punitorios y de los empeños demostrados por el Banco en llevar a la ejecución a una cantidad bastante importante de sus clientes.

Yo tengo noticias, y bastantes exactas, de que las ejecuciones en trámite, en estos momentos, son 130, pero la Gerencia se ha olvidado de dar la noticia de todas las ejecuciones realizadas en estos años y durante el corriente. Ha creído impresionar mejor, retaceando el número de las ejecuciones en trámite, que no son un centenar, como lo afirma, que son 130...

Señor Viera. — Son 140, y hay 200 para ejecutar en la sección respectiva.

Señor Andreoli. — De 130 a 140. Y 200 para iniciarse.

Eso se lo guarda; como se guarda, tambien, la noticia de todas las ejecuciones ya cumplidas, ya realizadas, que, según mis informes, son de relativa importancia, sobre todo en una época de honda crisis y de grandes preocupaciones económicas, como es la que atravesamos. Pero, además, la Gerencia ha olvidado expresar que con fecha primeros días de Octubre resolvió llevar a la ejecución a todos los deudores de dos servicios, de lo que ellos llaman nuevas hipotecas; y también se olvidó de expresar, en su carta aclaración, que el Banco le ha comunicado a algunos centenares de clientes la siguiente noticia: "Muy señor mío: El Banco Hipotecario del Uruguay, del cual soy apoderado, me ha ordenado proceda a la ejecución de la hipoteca a su cargo, constituída a favor de dicha institución, lo que hago saber a usted a sus efectos".

He tenido a la vista asimismo algunos antecedentes de ejecuciones por cuotas impagas de dos servicios, sobre las cuales se ha iniciado ya los trámites de ejecución. No se trata de deudores de diez o de veinte cuotas. Y, en cuanto a algunos arreglos que realiza el Banco para suspender estas ejecuciones, véase los procedimientos a que recurre; presentaré un ejemplo: tengo noticias de un cliente del Banco que debe abonar $ 240.00 trimestrales, es decir ochenta pesos mensuales. Para suspender la ejecución, el Banco le obliga a hacer el pago de una cuota, de las dos que se adeudan aparte de que le sube la obligación mensual de ochenta a ciento quince pesos. Y enseguida le amenaza con que, a la falta de cumplimiento de pago de la primera cuota, procederá a la ejecución del bien hipotecado. No se si con todos ha procedido con esta misma rigurosidad; no quiero hacerme eco del poder de algunas influencias, — casos que se me han dado a conocer; pero que, como no los he podido comprobar no los voy a concretar. Sin embargo, tengo noticias de que no con todos los clientes, con los deudores morosos, ha procedido de esta manera tan categórica y terminante.

Señor Viera. — ¿Me permite?..

En realidad, aún cuando algunas de esas órdenes emanen de la Gerencia, el responsable no es el Gerente, porque todo lo hace por cuenta y orden del Directorio.

Señor Andreoli. — Eso va sin decir, porque creo que la Gerencia nó va a proceder sin la aprobación del Directorio.

Señor Viera. — Yo hacía esta aclaración porque, por las palabras del señor Senador podría suponerse que el culpable es el Gerente, cuando éste no es más que el ejecutor de las resoluciones del Directorio.

Señor Andreoli. — Yo no he hecho responsable a nadie. Estoy respondiendo a la carta de la Gerencia. Y me refiero a la Institución.

Señor Viera. — De acuerdo; bien sé que no es otro el propósito del señor Senador.

Señor Andreoli.—Considero que éste no es asunto de poca trascendencia para que pueda ser respondido simplemente, por la Gerencia, sin la aprobación, por lo menos, del Presidente del Directorio.

Pero lo fundamental de mi exposición anterior, se refería a otras cuestiones de las que se tiene buen cuidado de no hacer referencia en estas aclaraciones. Yo me refería, en primer término a lo excesivo de los intereses punitorios, que cobra el Banco, que son las trabas mayores que tienen los deudores morosos para ponerse al día y sobre las cuales no se podía obtener hasta el presente ningún acto de buena voluntad que facilitara el cumplimiento de estas obligaciones, porque al considerarse el proyecto correspondiente, de la Comisión de H. y Fomento del Senado, el instituto se opuso en la forma más terminante y más absoluta. En segundo término había manifestado que no era legítimo que no era correcto, que el Banco tomara en préstamo cantidades del Banco de la República al 6 o|o y le cobrará el 10 o|o a los deudores morosos por concepto de estos mismos intereses punitorios.

No se desmiente tampoco en esa carta rectificatoria, la afirmación que hice de que el Banco se estaba quedando con la mayor parte de esas propiedades en ejecución que se llevaban a remate por falta de ofertas. Y nada dice como consecuencia de este último cargo, con respecto a la desvalorización que se está produciendo en las tierras y también con respecto a la desvalorización de los arrendamientos en los casos en que el Banco tenga que alquilar los campos con que se queda, que lo hace en cifras muy inferiores.

Yo no voy a dar más extensión, por el momento, a este asunto, aunque tengo algunos comentarios que realizar. Creo que va a llegar la oportunidad de debatirlo con toda amplitud a mediados del mes de Noviembre, porque entiendo que, para esa fecha, — como se ha hablado en la sesión anterior—tanto la Comisión de Legislación, como la de Hacienda y Fomento despacharán, en la forma más conveniente, los dos proyectos que tienen a su consideración. Para ese entonces, es que reservo algunos otros antecedentes y los comentarios respectivos.

Por el momento, he terminado.

8

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Solicito de la Mesa o del Senado — no se a quien corresponde — que se retire del archivo un expediente titulado Heraclio Faig, cómputo de servicios, y pase a la Comisión respectiva.

Señor Presidente. — Así se hará.

9

Señor Estradé. — Pido la palabra.

Solicito se dé cuenta de un proyecto presentado a última hora por los miembros de la Comisión de Presupuesto, prorrogando el presupuesto de la casa. Por su naturaleza, no puede suscitar discusiones, y, si no hubiera oposición por parte de algún señor Senador, pido se trate sobre tablas.

Señor Minelli. — ¿Qué proyecto?

Señor Estradé. — La prórroga del presupuesto de la casa.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Señor Estradé. — Pido la palabra.

Con los asuntos que se han dado cuenta y los que están en la orden del día, el Senado tendrá para trabajar unas cuantas horas y dentro de treinta minutos tendremos que pasar a Asamblea General. No sabemos si se resolverán de inmediato los asuntos que tiene que considerar la Asamblea o si demandarán mucho tiempo.

De modo que para despachar los asuntos a estudio del Senado, tenemos que celebrar sesión esta noche o mañana y, me parece preferible, que sesionemos mañana. Mociono, pues, para que se celebre sesión en el día de mañana, hasta agotar la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente. — La Mesa se permite observar si no sería conveniente anticipar un poco la hora de sesión.

Señor Viera. — Me parece muy bien.

Señor Ponce de León. — Quiero dejar constancia de que voy a votar en contra. No porque me oponga, sino porque me parecería irregular votar una sesión extraordinaria y faltar a ella.

Como anteriormente se había resuelto que el Senado entraría en receso, yo he contraído compromisos y tengo que ausentarme para campaña y no podré concurrir. Desde ya solicito autorización para faltar.

Señor Presidente. — Se entenderá que después de la Asamblea General no volverá el Senado a reunirse.

Señor Estradé. — A no ser que fuera muy breve la sesión de la Asamblea.

Señor Bonnet. — Se podría resolver condicionalmente.

Señor Viera. — De todos modos, en la Asamblea hay que tratar uno de los asuntos: la calificación de grado, aunque en verdad es rápido. Pero si hay número reglamentario se va a tratar el asunto que tiene relación con el presupuesto de la Caja, para lo cual es necesario qué concurran los señores Senadores para hacer número, ya que se dijo en la sesión anterior que el Senado pondría toda su buena voluntad para convertir en ley el proyecto de presupuesto.

Señor Bonnet. — Más urgente, si hubiera número sería tratar la prórroga del presupuesto general de gastos.

Señor Estradé. — Que se vote mi moción, porque las mociones condicionales generalmente fallan.

Señor Presidente. — Se va a votar si al pasar a la Asamblea General se levanta la sesión y se celebra sesión extraordinaria mañana a las dieciséis.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Si no hay quien haga uso de la palabra se entrará a la orden del día con el presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1933 el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 31 de 1932.

S. Estradé. — E. Pérez Aquino. — L. Macedo. — F. Vianna.

—En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

12

Continúa la orden del día con la interpretación del artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1932.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Pérez Aquino. — Habiendo sido repartido, pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Dos finalidades principales, sin dejar por eso de satisfacerse la que motivó el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1932, cuya modificación propone el señor Senador por Rocha, persigue el proyecto que informamos, respecto al cual aconsejamos a los señores Senadores su aprobación.

En el momento actual se encuentran en principio de ejecución dos iniciativas de gran trascendencia para la riqueza, para la economía y evolución del país.

Una de ellas es la de la utilización de la energía hidroeléctrica del Río Negro; la otra, la de efectuar obras de riego e instalar la Escuela Experimental de Riego en el valle de Mataojo de Solís, Departamento de Lavalleja.

Respecto al aprovechamiento hidroeléctrico del caudaloso río que cruza el territorio nacional, dividiéndolo en dos porciones extensas, una al Norte y otra al Sur del mismo, hace ya 20 años que se habló por primera vez — al proyectarse mejoras que facilitaran su navegabilidad — de las ventajas que también reportaría la ejecución de obras, que produjeran fuerza eléctrica.

Aunque estas ideas surgieron entonces, puede decirse que ellas no adquieren un carácter más decisivo y convincente hasta 1927 en que el Ingeniero suizo Kalbermatten produce un optimista informe al respecto, pero a pesar de esto es como consecuencia de la ley de 16 de Octubre de 1928 que instituyó la Comisión Nacional de Técnicos, integrada con una personalidad científica mundial, especializada en la materia y para el caso, fué elegido, entre otros, el ingeniero Ludin, que los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, entran en su faz decisiva, confirmándose ampliamente las ventajas ya vislumbradas e incorporadas definitivamente en el pensamiento de los hombres de gobierno y de todos aquellos que piensan en grandes concepciones que cimenten y contribuyan al engrandecimiento del país.

En el momento actual constituye una verdad — ya nadie discute — la posibilidad de obtener energía eléctrica suficiente para abastecer las necesidades de todo el país y es una necesidad imperiosa la de que las obras que requiere el Río Negro, para que se exploten debidamente las fuerzas que hoy dejamos perder, deben ser abordadas rápidamente. No hacerlo es conspirar a sabiendas contra el enriquecimiento de la República, porque obsaculizamos el desarrollo de infinidad de industrias y actividades, que exigen fuerzas, energía, cualquiera sea su fuente generadora. El país carece de combustible, hasta hoy al menos no se ha puesto en evidencia que posea carbón ni petróleo. Tiene en sustitución un caudal de agua, como el que constituye el Río Negro, cuyas fuerzas perdidas, serán una vez utilizadas por las obras que requiere su aprovechamiento, la base de la transformación industrial de la República.

Como consecuencia de los estudios realizados por el ingeniero Ludin y la Comisión de técnicos nacionales, se formuló un anteproyecto para la ejecución de las obras.

Pero es necesario avanzar más, dar un paso más definitivo, que nos aproxime a la realización de las obras que el Río Negro requiere.

Ese paso, esa nueva etapa estará constituída por la ejecución del proyecto definitivo y plan de financiación de las obras.

Esta finalidad es la que resuelve, arbitrando recursos, el inciso A del mismo artículo 6.o modificado, al destinar la cantidad de $ 250.000 a ese objeto.

El proyecto del señor Senador ingeniero Benavides, tiene también otro inciso letra B, por el cual se destinan $ 150.000 para las obras de riego proyectadas en el Departamento de Lavalleja, en el valle de Mataojo de Solís, en terrenos que adquirirá el Banco Hipotecario del Uruguay para colonización, de acuerdo con la ley de 10 de Mayo de 1929 y al mismo tiempo, en los mismos terrenos se instalará la Escuela Experimental de Riego.

Enunciar esta iniciativa, es decir, toda la importancia que tiene para el desarrollo y fomento del cultivo de la tierra, en un país como el nuestro, que se fundamenta en la agricultura y ganadería sobre todo.

El Consejo Nacional de Administración, con fecha 29 de Mayo de 1930, pasó a la Asamblea Legislativa un mensaje acompañando un proyecto de ley, cuyo articulado está constituído por lo que se establece en el inciso B del proyecto del señor Senador por Rocha, y que aprobándose ahora, como modificación del artículo 6.o de la ley de vialidad de 31 de Agosto próximo pasado, quedaría aprobado por esta rama legislativa.

Para finalizar la Comisión informante expresará:

El artículo 6.o que destina la crecida suma de $ 500.000 para la formación de bosques forestales, dió margen a una fundada oposición, por cuanto importaba introducir en una ley de vialidad, una disposición ajena, que la desnaturalizaba, aparte de lo abultado de la suma que a ese fin se destinaba.

La mayoría del Senado no obstante los fundamentos aducidos, le prestó sanción para no dilatar más la sanción de una

ley que revestía carácter de urgencia, cual era destinar $ 1.000.000 a obras de vialidad, como medio también de combatir la desocupación.

Respetando en lo fundamental la voluntad legislativa de fomentar la formación de montes forestales, el proyecto del señor Senador por Rocha destina a ese objeto, la suma de $ 100.000 con cuya suma puede iniciarse esa plausible obra y hasta completar la cantidad de quinientos mil pesos a que asciende la suma fijada en ese artículo, asigna $ 250.000 para el proyecto definitivo, pliego de condiciones y financiación del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, y $ 150.000 para las obras de riego en el valle Matojo de Solís.

Como se apreciará, se hace una distribución más útil, más racional, de una suma global de dinero, entre tres obras relacionadas con el progreso, dos de las cuales, por lo menos, tienen el carácter de trascendental, y una de ellas, además, la de vital importancia para el desarrollo económico del país.

Por estos fundamentos, que serán ampliados si fuera necesario, la Comisión de Hacienda y Fomento aconseja al Senado la sanción del proyecto precedente.

Sala de la Comisión, a 31 de Octubre de 1932.

Julio E. Bonnet, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Salvador Estradé.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1932, el que quedará redactado como sigue.

Artículo 6.o De los recursos creados por la ley de 19 de Octubre de 1928 (vialidad e hidrografía) se destina hasta la suma de quinientos mil pesos, que el Consejo Nacional de Administración distribuirá en la forma siguiente:

A) Doscientos cincuenta mil pesos para la preparación del proyecto definitivo de ejecución y plan de financiación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

Ese proyecto será formulado de inmediato por la Comisión nacional de ingenieros y un técnico especialista, que fueron designados de acuerdo con la ley 16 de Octubre de 1928, pudiendo el Consejo Nacional de Administración integrar esa Comisión con dos técnicos más.

B) Ciento cincuenta mil pesos para las obras de riego proyectadas en el Valle de Mataojo de Solís, Departamento de Lavalleja, y en terrenos que el Banco Hipotecario del Uruguay adquirirá de acuerdo con la ley de 10 de Mayo de 1929 para colonización, adjudicándolas a colonos que tengan conocimientos en materia de regadío. En los mismos terenos se instalará la Escuela Experimental de Riego, dependiente de la Facultad de Agronomía, creada por ley reciente para la enseñanza práctica del riego y el estudio de los cultivos más convenientes. La cuota a cobrarse al colono, incluyendo el cánon de riego servirá para cubrir, en primer término el préstamo hipotecario por la tierra, virtiéndose el saldo como recurso de la ley 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía).

C) Cien mil pesos para iniciar la formación de montes en tierras de propiedad fiscal o en otras que puedan adquirirse a dicho fin, dándose la debida intervención a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Ingeniero Víctor Benavídez. — Senador por Rocha.

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Benavieds. — Pido la palabra.

Por el proyecto que acaba de leerse, se propone una distribución y un empleo más adecuado de los recursos que destina el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1932, conocida con el nombre de ley del millón para obras públicas. Además, se le dá a esos recursos una aplicación en armonía con su fuente legal.

Los recursos creados por la ley de 1928, conocida por ley de vialidad e hidrografía, están destinados a obras públicas, a obras de vialidad y a obras de hidrografía; pero no aparece en ninguna parte de esa ley, un destino especial para formación de montes, aún cuando esa iniciativa puede ser interesante para el país. En cambio, está en el espíritu de los legisladores, y así lo dispuso la ley desde el año 28, estudiar la posibilidad de realizar una obra de importancia trascendental para el país, como es la obra de aprovechamiento de las fuerzas naturales del Río Negro.

También, el Consejo Nacional, en diferentes mensajes, ha insistido sobre la conveniencia de hacer una primera instalación de riego que permitiría formar una escuela para difundir el conocimiento de la delicadísima utilización de las aguas de regadío, problema interesantísimo para el país, ya que sabemos que la irregularidad de la precipitación de agua en nuestro país compromete, a menudo, ciertos cultivos de gran valor. Por ello incluye también esta iniciativa dentro de los recursos que autoriza el artículo 6.o. Y finalmente se deja apartada una cantidad de cien mil pesos para iniciar la formación de montes, por cuanto no cabe duda de que es sumamente interesante para el país, estimular la arboricultura.

No voy a insistir ahora sobre la importancia de las obras que acabo de ennumerar y quedan establecidas en el artículo 6.o del proyecto de ley en discusión.

Se ha escrito mucho; la prensa ha divulgado la importancia extraordinaria que tendrán para el país las obras de utilización de las fuerzas del Río Negro.

Me bastará — puesto que ya los fundamentos del proyecto de ley se extienden lo suficiente al respecto — con recordar que el crecimiento de la Capital de la República, solamente, nos ha llevado, en pocos años, a sobrepujar los consumos más exagerados que se podían haber previsto, para la energía eléctrica, y esto no debe extrañarnos, porque sucede lo mismo en todas las ciudades modernas, y especialmente en las americanas.

A medida que la fuerza es abundante, y si es barata, su aplicación crece en forma no previsible. Es así, que si este proyecto de utilización de las fuerzas del Río Negro se hubiera podido realizar dentro de los plazos que se preveían al votarse la ley de Octubre del 28, actualmente podría estar instalada la fuente de energía y Montevideo podría disponer, e igualmente una vasta zona de la República de una cantidad de energía que si se enumera, parece exagerada, pero que no lo es, ya que ella resulta de estudios hechos por la Comisión de técnicos especializados, nombrada al efecto y también por un técnico, de especial competencia, que de acuerdo con la ley del año 28 fué llamado al país, interviniendo en todos los estudios sobre el terreno, para luego formular el anteproyecto de que hoy disponemos.

El consumo actual de energía en Montevideo está alrededor de 160 millones de K. W. anuales. Pues bien; la instalación de la primera obra que se proyecta para el Río Negro, según los términos del anteproyecto del profesor Ludin, y de la comisión de técnicos especializados, podrá suministrar, a los 4 años de iniciada la obra, que es el tiempo más o menos prudente para su ejecución, no menos de 400 millones de K. W. H. que podrá llegar si se desea a 500 millones de K. W. H., al año siguiente, es decir, al quinto año.

Las proyecciones de esta obra, son extraordinarias. Basta pensar que nuestro país carece en absoluto, hasta ahora, de combustible, y que depende, por consiguiente, del exterior, del extranjero, para obtener la fuerza que es primordial para el desarrollo del país.

Para darse cuenta de lo que significaría el poder disponer dentro de los recursos nacionales de ese volumen enorme de energía, traduciéndose en carbón diré, que correspondería a más 280 mil toneladas por año de ese combustible.

Pero no es el valor solamente del combustible que se compra lo que debe preocuparnos, sino la instabilidad de los precios.

Como toda materia adquirida fuera del país, su precio no depende de la voluntad ni de la situación del mercado nacional. Nos hemos visto durante la guerra mundial, materialmente privados de combustible, que llegó a adquirir el precio casi prohibitivo de 40 pesos la tonelada, y aún así mismo no se podía adquirir, y lo obtuvimos en algún momento gracias a la tolerancia de los aliados.

Decía que no es sólo el precio alto del combustible lo que dificulta el desarrollo de las industrias, sino la instabilidad del mismo, instabilidad que proviene de pertenecer ese combustible a países extranjeros. Ninguna industria puede instalarse en el país con un presupuesto exacto, porque el fundamento para toda industria es el precio de la fuerza, y, precisamente, escapa a las previsiones nacionales establecerlo.

Todas estas ventajas, ligadas a las dificultades que pueden presentarse en un momento dado, por huelgas o guerras en el exterior, aconsejan al país utilizar cuanto antes esa fuente de energías.

Hemos tenido que realizar un gran esfuerzo para ampliar las instalaciones térmicas en Montevideo. Las viejas instalaciones eran insuficientes; el crecimiento fué tan rápido que nos hemos visto en la necesidad de invertir seis millones de pesos en ampliaciones para llegar a la actual usina, que es una instalación de primer orden, pero que, sin embargo, no va a llenar las necesidades previsibles, por un término mayor de cuatro años. Será necesario ir pensando desde ya en nuevas sumas millonarias para instalar nuevas unidades eléctricas, nuevas instalaciones térmicas, que permitan proveer a Montevideo y regiones adyacentes, de la cantidad de energía que necesitarán en breve de acuerdo con el crecimiento del consumo, y esto se agrava más, porque muchas poblaciones de la República, dada la importancia que ha adquirido la electricidad, piden que llegue hasta ellas ese servicio, lo que se les está concediendo con toda justicia.

Sin preveer hasta dónde llegará este consumo mañana, hay que pensar, además, muy pronto, que se deberá proveer de energía eléctrica a las compañías tranviarias de Montevideo, porque actualmente el costo de producción de energía, les resulta muy elevado a esas compañías particulares, por tener insta-

laciones anticuadas y la producción de energía hoy día, debe hacerse con máquinas modernísimas para poder obtenerla a precios bajos. Me consta que ya hay gestiones en ese sentido y ello significará un fuerte aumento del consumo de fuerza eléctrica con las consiguientes ventajas para el país.

Aparte de esto, tenemos que considerar que todas las inversiones que vayamos haciendo, en adelante, para poder atender las necesidades del país, irán aumentando cada vez más los servicios a oro en el exterior, para nuevas instalaciones térmicas, que son construídas en su casi totalidad con materiales importados, y además se aumentará el servicio permanente de exportación de dinero para las adquisiciones de combustible que se realizan fuera del país.

La situación cambiará radicalmente el día que se disponga de la fuerza del río Negro. Es cierto que para ello habrá que buscar los capitales necesarios para efectuar las obras, y que puede ser que se tenga que recurrir a empréstitos en el exterior, lo que creo que no será necesario hacerlo en su totalidad, por cuanto tratándose de instalaciones nacionales de esa importancia, la economía nacional podrá suministrarlo en gran parte, ya que él estará garantizado en forma superior a la cédula hipotecaria, porque ésta tiene por garantía el valor de la tierra, mientras que el otro tendrá por garantía el valor de la fuerza, de la cual los habitantes del país harán cada día más uso; no habrá crisis que llegue a producir una disminución de importancia en el consumo de la fuerza y de la luz. Por consiguiente, yo entiendo que con esa garantía será posible conseguir en el país una gran parte—posiblemente los dos tercios—de los capitales necesarios para la ejecución de esa obra

Una de las inversiones, que tendría seguramente fácil colocación en el país, sería la requerida para las expropiaciones de las tierras, que importarán sumas millonarias. Se trata de adquirir terrenos que están en la cuencia del río Negro, donde se producen inundaciones periódicas, y que son de un valor relativamente bajo, hasta por la calidad de los campos, y entiendo que ninguno de los propietarios de esas tierras se negarían a recibir títulos de deuda interna garantizados por la misma venta de la fuerza, con lo cual conseguirían un interés muy superior al que les reditúan sus campos que no alcanza al 4 o|o, y, además, podrían movilizar sus capitales en forma más ventajosa para ellos y para la economía nacional.

No quiero insistir, señor Presidente en las proyecciones que importaría la realización de estas obras, porque los señores Senadores las conocen perfectamente por lo que se ha dicho en la prensa y en el Parlamento. Además, en la exposición que he acompañado al proyecto de ley, me he extendido bastante a este respecto. Pero entiendo que la aplicación de los recursos que establece el artículo 6.o de la ley de Agosto de 1932, modificada en la forma que se propone por este proyecto de ley, merecerá la aprobación de los señores Senadores, por cuanto ellos se destinan con mejor acuerdo a realizaciones de verdadero interés nacional.

Por el momento, es todo lo que tengo que decir.

Señor Cabrera. — Participo, señor Presidente, de muchas de las opiniones que acaba de verter el señor Senador por Rocha sobre el gran porvenir y trascendencia de las obras proyectadas.

Alguna ve, en antesalas, hemos cambiado ideas con él y en general estoy de acuerdo en ello. Pero, desgraciadamente, la Comisión de Hacienda y Fomento, a la cual pertenezco, no ha tenido tiempo de estudiar este asunto y el informe ha sido redactado tan a última hora que no tengo conocimiento de él, aún siendo miembro de la Comisión.

Señor Bonnet. — ¿Me permite?...

El Senado había celebrado una sesión extraordinaria el viernes de la semana pasada y dado el hecho de que este asunto reviste una verdadera urgencia y que era interesante debatirlo a la brevedad posible, agregado al hecho de que el Senado había resuelto decretarse un receso durante el mes de Noviembre, yo había hecho moción para que este asunto se tratase en la sesión de hoy, habiéndoseme encomendado que produjera un informe verbal. Pero como el señor Senador por Lavalleja pretendía que más bien fuera escrito, no he tenido tiempo más que para redactarlo, recoger algunas firmas y presentarlo a la consideración de los señores Senadores.

Por otra parte la cuestión planteada por el señor Senador por Paysandú no tiene la importancia que él parece asignarle, porque se trata de continuar los estudios de aprovechamiento del Río Negro y no resolver la forma de licitación...

Señor Cabrera. — Yo creo que para una interrupción tan larga sería preferible que el señor Senador hiciera luego uso de la palabra.

Señor Bonnet. — Pido disculpas al señor Senador.

Señor Cabrera. — Por otra parte, no es tan largo lo que yo tengo que decir.

Había expresado una cosa que es exacta, y me complacería oir la exposición del señor miembro de la Comisión de Hacienda.

Tenía entendido y puede ser que ahora salga de esta duda, que en este asunto de los estudios del río Negro se habían invertido abultadas sumas...

Señor Benavides. — Yo le puedo dar los datos al señor Senador.

Señor Cabrera. — ..., por consiguiente, los estudios estaban bastante adelantados. Además, que unas seis compañías que debían entrar en una licitanión que no se efectuó, habían hecho estudios especiales, y puede decirse, sujetos a ciertos pliegos que el Ministerio de Obras Públicas les entregó.

De manera que me parece que había un gran bagaje de estudios e ignoro por consiguiente cuál es el programa complementario de esos estudios y si las sumas que se proponen en el proyecto de ley que ha presentado el señor Senador por Rocha, podrían ser con seguridad las últimas y si ellas alcanzan.

Yo oiría, pues, con mucho interés, lo que el señor Senador por Rocha se sirviera manifestarnos porque, como digo, en general, soy partidario de la electrificación del río Negro, pero en este caso especial no podría votar a conciencia este artículo por el que se destina la suma de 250.000 pesos para estudios, que creo que se han hecho y hasta cierta altura y que se han gastado en ellos ciertas sumas de consideración, que no sé a cuánto ascienden. En una palabra, tendría que votar en barbecho.

Señor Benavides. — Voy a aclarar los puntos señalados por el señor Senador por Paysandú, con el mayor placer.

Tengo el mayor interés que el señor Senador pueda dar su voto en este caso con conocimiento exacto del asunto.

Es cierto que los estudios del aprovechamiento del río Negro antorizados por la ley de Octubre del 28, se han realizado en absoluto acuerdo con esta ley, por una Comisión de técnicos nacionales y, además, por un especialista contratado, de acuerdo con esa ley, por el Consejo Nacional de Administración. Para llegar a la contratación de ese especialista, nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores requirió informes de varios países y con un completo asesoramiento se llegó a aceptar los servicios del profesor Ludin, uno de los grandes especialistas en la materia, en Alemania, y de reputación mundial; es un catedrático de la materia en su país de los más estimados y ha dirigido obras importantísimas en su país y ha sido esperto en el extranjero, habiendo estado en nuestro país durante largos meses. Ha acompañado en el terreno, y ha realizado con la Comisión, los estudios más necesarios para poder llegar a la confección de un anteproyecto de acuerdo con la ley del 28.

Señor Cabrera. — ¿Me permite una interrupción?...

Tengo entendido que había también otro gran especialista, de fama mundial, norteamericano, cuyo nombre no recuerdo ahora.

Señor Benavides. — Fué consultado también un especialista suizo que se encontraba de paso aquí con motivo de un estudio del río Uruguay, el señor ingeniero P. Kabbermaten. También ese señor dió su opinión.

Señor Cabrera. — Pero había otro señor.

Señor Benavides. — Desde el año 10 hemos tenido la opinión de varios técnicos. La primera es la que cito en informe, de un ingeniero francés Mr. Armand, hoy Inspector General, que fué Jefe del Servicio del Rhodano en Francia, río donde han sido grandes las dificultades naturales para su aprovechamiento.

Este ingeniero dió las primeras indicaciones en el año 10, para la regularización del río Negro.

Señor Cabrera. — Tengo entendido que también se consultó a un ingeniero italiano.

Señor Benavides. — Es posible. Pero oficialmente no han actuado más que estos señores a que yo me he referido.

Ahora los estudios que se habían hecho antes de llegar el señor Ludin al Uruguay habían llevado a los técnicos a admitir la posibilidad de establecer la gran barrera, la gran represa, a la altura más o menos de la isla González pasaje próximo al paso de Ramírez del río Negro.

Pero cuando este ingeniero especialista hizo estudios sobre el terreno se encontró con que era necesario desplazar esa gran obra más aguas abajo por cuanto la fundación, el cimiento, de una obra de esta clase debe ser perfectamente sólido, y dar una garantía absoluta de estabilidad de la obra ya que el menor accidente podría comprometer riquezas y vidas en el valle, aguas abajo.

Después de un prolijo estudio que realizó el señor Ludin creyó que era necesario bajar poco a poco en dirección al Paso de los Toros hasta llegar al paraje conocido por el Rincón del Bonete, que dista aproximadamente diez kilómetros de Paso de los Toros, donde se encontró la formación basáltica y, por consiguiente, el terreno de naturaleza más adecuada para la formación de una obra que debe resistir esfuerzos bien considerables.

Señor Cabrera. — ¿Es uniforme la formación basáltica?

Señor Benavides. — Se presenta por primera vez.

Señor Cabrera. — ¿De los dos lados del río?

Señor Benavides. — Sí, señor; y aguas arriba va perdiendo en profundidad y luego viene el terreno de arenisca.

Señor Cabrera. — Yo he visto en la margen derecha.

Señor Benavides. — Los estudios de perforaciones han sido terminados en su

casi totalidad. Lo que falta hoy, en realidad, es la redacción del proyecto definitivo; el anteproyecto está pronto y es un trabajo muy completo, con todos los cálculos, curvas, presupuesto éste hecho [illegible] el señor Ludin y la Comisión Téc- [illegible]

[illegible] el Estado no puede hacer una licitación para una obra sobre un anteproyecto y el Gobierno, antes de comprometer sumas tan importantes debe darse cuenta no sólo de las cantidades a invertir sino de los provechos a obtener y del rendimiento económico de la obra, y eso lo va a decir el proyecto definitivo de construcción y financiación.

En el mundo entero, cuando se proyectan obras de esta importancia, se estima, más o menos, en un 3 o|o de su valor las sumas a invertirse en los estudios y preparación de proyectos. En el anteproyecto se fija en treinta y dos millones el costo aproximado de las obras, lo que al tres por ciento da un millón más o menos. Se ha gastado en todos los estudios hechos para el río Negro más o menos unos doscientos y tantos mil pesos.

Señor Cabrera. — Ese es el dato que yo no tengo.

Señor Benavides. — El Consejo Nacional, lo dice en su mensaje. Se ha gastado esa suma, pero están hecho los estudios en su casi totalidad y falta sólo preparar el proyecto definitivo. Hemos pagado el técnico especializado y, además, tenemos un anteproyecto completo y queremos ahora hacer ese proyecto definitivo, se debía llamar a concurso de proyectos entre varias casas, que son a las que se ha referido el señor Senador y, entonces, esas casas los presentarían; pero cuando se quiso aplicar la ley, como lo dice el Consejo Nacional en su mensaje, las casas dijeron: No; nosotras no podemos gastar muchos miles de pesos en hacer un proyecto definitivo si el Estado no nos garantiza que va a licitar entre nosotros la obra; pero el Estado no podía aceptar eso porque la ley no lo autorizaba sino para un concurso de proyectos, y el premio máximo que establecía la ley eran 15.000 pesos. Cualquier proyecto de esos cuesta cinco veces más.

Señor Bonnet. — Quince mil pesos.

Señor Benavides. — Catorce o quince mil pesos. Algo inaceptable.

Cuando se discutió la ley, se observó — yo era Ministro entonces — que iba a ser muy difícil el concurso en esas condiciones, pero así se resolvió y por eso no pudo realizarse y el Consejo Nacional dió cuenta al Parlamento. En la imposibilidad de conseguir que las casas suministrasen proyectos definitivos en un concurso si no se les daba la seguridad de licitar entre ellas las obras, y entendiendo el Consejo Nacional que no era posible ni conveniente tomar ese compromiso, pidió al Parlamento autorización para hacer el proyecto definitivo con la mayor garantía científica, es decir, con el concurso de la Comisión Técnica que había hecho los estudios y el especialista que había intervenido en los mismos. Una vez hecho el proyecto definitivo de las obras y el plan de financiación de los mismos y patentizadas las ventajas económicas de la obra para el país, se irá al Parlamento y éste dirá entonces si es o no oportuno realizar la obra.

Señor Cabrera. — Esas compañías, señor Senador vinieron bajo la promesa del Estado de que se les iba a llamar a tomar parte en la licitación.

Señor Benavides. — El Estado no hizo más que entregarles la ley, y la ley dice: un concurso de planos.

Señor Cabrera. — Podría haber fuera de la ley, alguna negociación con el Poder Ejecutivo.

Señor eBnavides. — Dice así la ley: "Un concurso de proyectos definitivos que recibirán, el primero clasificado, $ 15.000; el segundo, $ 12.000; el tercero, $ 10.000; el cuarto, $ 8.500; el quinto, $ 7.500, y el sexto, $ 7.000".

En esas condiciones las casas se retiraron del concurso y el Poder Ejecutivo elevó el mensaje ya citado, expresando las razones que lo llevaron a no acceder a lo que las casas pedían: en primer lugar porque la ley no le facultaba a lo menos de una manera expresa, puesto que en ella se habla de un concurso de proyectos y no de licitación de obras y el Parlamento creo que hizo la reserva de no autorizar la ejecución de obras, sino cuando él conociera el proyecto definitivo y su financiación y en segundo lugar porque el Consejo entendía que ya que él había hecho los estudios y el anteproyecto con su Comisión Técnica, era conveniente, que el proyecto definitivo se formulase por esa Comisión y con ese proyecto definitivo que comprenderá todas las piezas de ejecución y los detalles más minuciosos de la obra, como ser el rendimiento de fuerza en todos los períodos y etapas del aprovechamiento del río Negro, de la transformación y conducción a Montevideo y a poblaciones del interior de la energía, en fin, la manera de cómo la navegación que se vería favorecida con la obra, y recién entonces, dirigirse al Parlamento quien opinaría fundadamente respecto de la oportunidad y conveniencia de la realización de las obras. Así pues, un paso primero, un paso indispensable, sobre el cual yo entiendo que no debemos perder más tiempo, es el de terminar el proyecto de esta obra que, de acuerdo con el anteproyecto y estudios hechos, permitirá como dice el señor Ludin en su informe, asegurará al país una fuente de energías capaz de satisfacer por muchísimos años sus necesidades, y con una posibilidad de ampliaciones de futuro notabilísima, señor Presidente.

Si pensamos que la primer obra nos va a dar quinientos millones de k. w. h., anuales y que el aprovechamiento integral del río Negro, que se produciría una vez realizada las obras del cauce inferior del río, nos llevará a la producción de mil quinientos millones de k. w. h. anuales, cantidad de tal volumen que por muchísimos años las necesidades del país no la requerirán; pero que podríamos vender y exportar y ya ha habido quienes se han acercado al Ministerio en otros momentos, preguntando si realizada esa obra y si hubiera excedentes de energía, el Estado vendería al exterior porque a las compañías que están fuera del país que compran nafta o carbón en el extranjero, les va a ser más cómodo y económico comprar fluido eléctrico que iría por un cable como se hace actualmente en Suecia, en Noruega y en Suiza con los países vecinos.

De manera que las perspectivas son muy grandes, pero no queremos hacernos ilusiones de un futuro muy lejano; queremos vivir la realidad del momento, porque dentro de cuatro años ya lo he dicho, tendremos que ir a inversiones millonarias para ampliar nuestras Usinas Térmicas: Ya los técnicos dicen que muy pronto será necesaria una unidad más de 25.000 k.w.h. y que esa también será insuficiente, muy en breve, con lo cual se seguirá haciendo muy grandes inversiones de dinero que luego van a gravar la fuerza del río Negro, porque dentro del costo del k.w. hidráulico se incluirá lógicamente, la amortización e intereses de los dineros invertidos en las instalaciones térmicas.

Señor Cabrera. — ¿Térmicas?

Señor Benavides. — Las uhinas térmicas del Estado, que tienen por ley el monopolio y que tendrán luego el servicio hidroeléctrico, dispongan de la energía del río Negro, podrán utilizar siempre para los picos, sus instalaciones actuales.

Por eso el k.w. hidroeléctrico, durante un largo plazo de tiempo, estará gravado con el servicio de interés y amortización de las actuales usinas termoeléctricas, como corresponde.

Si consideramos que el empréstito para las obras del río Negro, es un empréstito a treinta y tres años, tendremos que al final de ese plazo, amortizada esa deuda, siendo el combustible el agua que pasa gratuitamente por las turbinas, con desgaste nulo prácticamente, la adquisición de combustible en el exterior, habrá desaparecido, y, entonces, el costo del k.w.h. llegará a un valor mínimo, que el Profesor Ludin, prevé que será más o menos la mitad del, que alcanzará en los primeros años de funcionamiento, que según las cifras del anteproyecto oscilará alrededor de 93 diez milésimos de peso, mientras que el costo actual de la energía térmica, en las unidades modernas, está a pesos 0.018. De manera que no sólo habrá la gran ventaja de reducir de inmediato el costo sino también de poder suministrar una enorme cantidad de fuerza, con la perspectiva de que, a los treinta y tres años, que es un día para un país, nos encontraremos con la fuerza eléctrica a un precio de $ 0,005 el k.w.h., es decir, la cuarta parte del actual.

Al hacerse el gran embalse, se regulariza el caudal del río Negro, y se asegura así una cantidad mínima de agua por segundo, que lo hará navegable permanentemente, cosa que hoy solo es posible cuando la cuenca está llena de agua, y durante el corto tiempo ,que esas aguas se mantienen a altura suficiente.

Solamente para conseguir la navegación, ha dicho el profesor Ludin, debería destinarse sumas millonarias, ya que las 4|5 partes del río Negro y parte del Tacuarembó, van a tener sus profundidades aumentadas en tal forma que permitirán la navegación interior hasta llegar al puerto de ultramar que hemos construído en Fray Bentos.

¿Qué significa todo esto para la riqueza nacional?

Señor Cabrera. — De todo eso, estoy convencido, señor Senador; lo que yo preguntaba, era si basado en los datos que usted posee, — y que yo no tengo,— consideraba que esos $ 250.000 que se votan, serán suficientes para terminar todos los estudios.

Señor Benavídes. — Son suficientes.

Yo olvidé, señor Presidente, decir que he consultado al Ministro de Obras Públicas y que está completamente de [illegible]erdo con esta iniciativa que he pre[illegible]ado al Senado, la que, por lo demás, [illegible]á también de acuerdo con los dos mensajes ya pasados por el Consejo Nacional. De manera que, en realidad, yo no propongo una novedad para el Poder Ejecutivo, sino que trato de ayudarlo en su orientación que creo interesantísima para el país.

Me consideraría muy feliz, señor Presidente, si durante la brevísima actuación que voy a tener en el Senado, pudiese contribuir en algo para que esta obra, llegue, por lo menos, hasta el estudio del proyecto definitivo, y que el país pueda tener el convencimiento de su bondad. Por eso traigo esta iniciativa, encontrando que en la ley votada en Agosto de 1932, hay una disponibilidad de dinero, con una afectación que, a mi juicio, com odigo en el informe, no es la mejor. No puede el país pensar en comprometer medio millón de pesos en la

formación de bosques, aún cuando entiendo que esa iniciativa sería muy digna de tenerse en cuenta para mejores épocas de nuestras finanzas. De manera, señor Senador, que tengo la certeza, por lo que conozco de muchos años, sobre este asunto, que dentro de los $ 250.000 que se piden, tendremos ampliamente lo necesario para terminar el proyecto completo y definitivo de las obras, el reajuste de algunos pequeños estudios que quedan siempre por realizar y un plan de financiación que también pide la ley para que el Cuerpo Legislativo pueda, con certeza pronunciarse al respecto.

Creo, que toda demora, por lo menos en preparar el proyecto, conspira contra los justos intereses del país. Hay que ver la aplicación extensísima que en el mundo está tomando la electricidad.

En países como Estados Unidos, que yo visité hace dos años, y donde el carbón, en la boca de la mina vale apenas 2.75 dólares, sin embargo se están gastando sumas millonarias en la utilización de la fuerza de sus grandes ríos. Porque la electricidad, con los grandes voltages a que hoy se realiza en transportar, no experimenta las pérdidas que ocurrían hasta hace pocos años. Hoy, los cables pueden elevar la potencialidad del rayo, 200.000, 300.000 y hasta 500.000 volts!

De manera que con pequeños cables se puede transportar enormes fuerzas, sin las pérdidas que antes eran enormes y hoy se han reducido a cantidades prácticamente insignificantes.

La granja, la propiedad chica, el pequeño industrial, que no puede desarrollarse por el costo del combustible,—porque el combustible es económico siempre que la cantidad que se adquiera sea grande; por ejemplo, un industrial que compra mil toneladas de carbón puede hacerlo en buenas condiciones, pero el pequeño industrial que no tiene capital sino para adquirirlo en poca cantidad, tiene que pagarlo sumamente caro, por causa del transporte y de las pérdidas que ese transporte ocasiona, mientras que todos estos inconvenientes desaparecen con las instalaciones eléctricas. Basta ver lo que sucede en la capital y en las proximidades de Montevideo: disponiéndose de los medios para establecer una industria, por modesta que sea, ese tiene la fuerza a mano; sea cual sea la cantidad que se requiera. Cuando la fuerza se pueda distribuir por todo el país, éste se poblará y para esto la ubicación que tiene la usina proyectada en el río Negro en el centro del país es excelente.

Por lo expuesto, creo, señor Senador, que no comprometemos los intereses del país, si resolvemos patrocinar la redacción del proyecto definitivo, para que el Cuerpo Legislativo pueda, oportunamente, pronunciarse.

He dicho.

Señor Cabrera. — Pido la palabra.

Después de las manifestaciones del señor Senador por Rocha, sobre todo en el punto capital, es decir, saber que se puede considerar definitivamente encontrado el emplazamiento de la obra por los estudios ya hechos, y que los 250.000 pesos que se voten, servirán para completar los estudios de esa obra, estoy de acuerdo con el señor Senador.

El presupuesto de la obra admite esa suma para hacer el estudio. Por lo tanto, me satisface; e igualmente voy a votar la parte relativa al destino de los ciento cincuenta mil pesos para las obras de riego. Me parece, también,—como se lo expresé en antesalas al señor Senador,—una iniciativa muy acertada y muy necesaria. Nosotros necesitamos demostrar con los hechos, a nuestros agricultores, todas las ventajas que tiene el empleo del agua. He luchado bastante con mucha gente a quien no he podido convencer de todas estas ventajas, que conozco prácticamente, porque son corrientes y muy generales en todas las provincias argentinas.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Benavides. — El señor Ministro me pidió que, para poner más en acuerdo este proyecto con el mensaje del Consejo Nacional de Administración, se modifique lo siguiente: donde dice "con dos técnicos más", se ponga "con dos o más técnicos", porque en esta forma lo dice el mensaje y no se cambia absolutamente nada.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley de 31 de Agosto de 1932, el que quedará redactado como sigue:

Artículo 6.o De los recursos creados por la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) se destina hasta la suma de quinientos mil pesos, que el Consejo Nacional de Administración distribuirá en la forma siguiente:

A) Doscientos cincuenta mil pesos para la preparación del proyecto definitivo de ejecución y plan de financiación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Ese proyecto será formulado de inmediato por la Comisión Nacional de Ingenieros y un técnico especialista, que fueron designados de acuerdo con la ley 16 de Octubre de 1928, pudiendo el Consejo Nacional de Administración integrar esa Comisión con dos o más técnicos.

B) Ciento cincuenta mil pesos para las obras de riego proyectadas en el valle de Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), y en terrenos que el Banco Hipotecario del Uruguay adquirirá de acuerdo con la ley 10 de Mayo de 1929 para colonización, adjudicándolas a acolonos que tengan conocimientos en materia de regadío. En los mismos terrenos se instalará la Escuela Experimental de Riego, dependiente de la Facultad de Agronomía, creada por ley reciente para la enseñanza práctica del riego y el estudio de los cultivos más convenientes. La cuota a cobrarse al colono, incluyendo el cánon de riego servirá para cubrir en primer término el préstamo hipotecario por la tierra virtiéndose el saldo como recurso de la ley 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía).

C) Cien mil pesos para iniciar la formación de montes en tierras de propiedad fiscal o en otras que puedan adquirirse a dicho fin, dándose la debida intervención a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Bonnet — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

El Senado pasa a Asamblea General.
(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Lunes 7 de Noviembre de 1932 Núm. 7871

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 65 jarras enlozadas, 65 cucharones chicos, 12 sartenes grandes, 17 piedras de afilar al agua, 50 palas anchas con mango, 20 palas de 3 dientes con mango, 20 picos de 2 dientes, 40 mangos para picos, 80 mangos para palas, 3550 cuchillos de tropa, 3550 tenedores de tropa, 6 sierras para carne, 10 chairas, 1000 jergas para recados, 10 calderas de hierro de 5 litros, 1030 parches batidores, 1030 parches bordoneros, 515 cuerdas bordonas, 8000 pares de alpargatas, 100 faroles bombillos, 10 azadas, 30 rastrillos, 2500 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado, 2500 rasquetas para ganado, 500 tarros productos para hacer jabón, 50 plumeros medianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 del corriente mes, a las 9 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.5-3530-v.nov.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 248 libros distintos modelos, 12 cajas de plumas, 12 tinteros dobles de vidrio, 12 papeleras de alambre, 100 rollos de papel para máquina de sumar, 10 litros de goma para pegar, 12 índices para oficio, 12.000 carpetas, 12 carpetas de hule para escritorio, 10.000 relaciones de saldos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a la hora 9 y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.5-3531-v.nov.14.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
AGREGACION DE QUIMICA ORGANICA
Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo se convoca a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones vigentes, un cargo de Profesor Agregado de Química Orgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y de acuerdo con las disposiciones vigentes deberán ser presentadas en esta Secretaría durante el término que corre de esta fecha hasta el último día hábil de Febrero del año próximo (Febrero de 1933), a las 11 horas.

En esta Oficina los interesados pueden consultar las bases, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.31-3386-v.nov.11.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia E. de Varones, de Suárez, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.4-3486-v.nov.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas destinadas al taller de carpintería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-3411-v.nov.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo, para el suministro de uniformes y polainas para carteros, e impermeables para mensajeros del Telégrafo Nacional, de acuerdo con las condiciones contenidas en el respectivo pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Administración todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado, a la hora 15, en presencia de todos los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-3438-v.nov.10.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE PAPELES CARTULINAS Y CARTON

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1933, a las 10 horas, para proveerse del material de la referencia, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30). — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3-3458-v.nov.14.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICO DE POLICLINICA Y ASISTENCIA DOMICILIARIA

El Consejo de Salud Pública llama a concurso para proveer el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 18 de Julio esquina Sierra.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se recibirán en esta Oficina hasta el día 22 del corriente, a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.3-3466-v.nov.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de mil toneladas de gas-oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 25 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.3-3460-v.nov.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 400.000 litros de caña pura de La Habana.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 21 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-3413-v.nov.11.

COMISION CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión inmediata de quinientas máquinas a fuego, de uso corriente en la extinción de la langosta.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en el local de la Comisión, calle Uruguay número 823, y serán abiertas a la hora 10 en la sesión que se celebrará el día 11 del corriente, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-3561-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23557

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Guillermo Guimaraes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.31-3397-v.nov.17.

ACTA N.o 23560

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.3-3429-v.nov.19.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eugenio Robert y Compañía (en concordato de liquidación), con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir toda clase artículos comprendidos en la clase 11.a (con excepción de arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadoras). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.28-3290-v.nov.15.

ACTA N.o 23531

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3063-v.nov.8.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de a Compañía Británica de Construcciones de Acero Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3153-v.nov.10.

ACTA N.o 23533

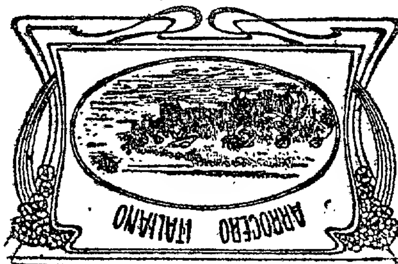
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nonspi Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el toilet para impedir la transpiración excesiva y desolorantes en toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.25-3179-v.nov.19.

ACTA N.o 23544

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.28-3289-v.nov.15.

ACTA N.o 23562

Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir substancias para limpiar o azul, en la clase 1.a, toda clase de artículos comprendidos en las clases 6.a, 7.a y 9.a, jabones de todas clases y usos en barras, cilindros, en polvo o líquido en las clases 10.a y 17.a; aceites y grasas lubrificantes de cualquier clase y naturaleza en la clase 11.a y toda clase de artículos comprendidos en la clase 13.a, incluyendo en cualquiera de las clases mencionadas que corresponda: jabón y substancias jabonosas, en polvo, líquidos, pastas o barras, papel enjabonado, jabón en pasta para mecánicos y substancias para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.5-3512-v.nov.22.

ACTA N.o 23572

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.5-3504-v.nov.22.

ACTA N.o 23549

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.03 Nov.5-3505-v.nov.22.

ACTA N.o 23212

Montevideo Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-3042-v.nov.7.

ACTA N.o 23542

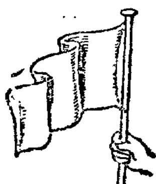
Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3144-v.nov.10.

ACTA N.o 23540

Montevideo Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

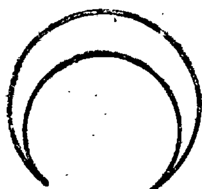


FLAG

para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, jabón común, detergentes, cerillas y preparaciones para el lavado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3145-v.nov.10.

ACTA N.o 23541

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



CRESCENT

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3146-v.nov.10.

ACTA N.o 23534

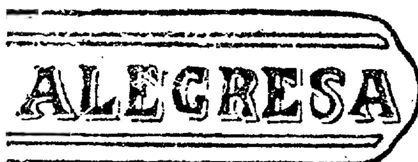
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros, suelas, plantas, contrafuertes, puntaduras, plantillas, tapas, tacos y medias suelas de cuero y goma, calzado). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3116-v.nov.9.

ACTA N.o 23525

Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Isidro Alegresa y Compañía de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.22-3117-v.nov.9.

ACTA N.o 23547

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Caviglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERRO

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.29-3331-v.nov.16.

ACTA N.o 23551

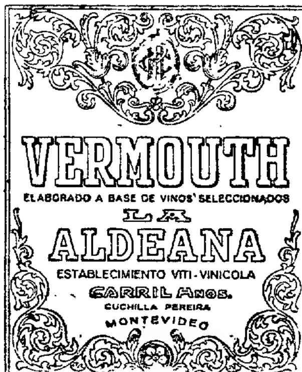
Montevideo. Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LILY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.29-3366-v.nov.16.

ACTA N.o 23493

Montevideo Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos sidras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.29-3338-v.nov.16.

ACTA N.o 23545

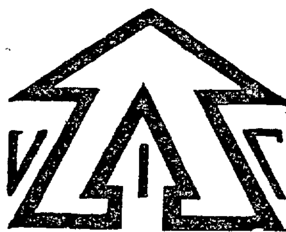
Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northarm - Warren Corporacion, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América). han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a (pulidores para mecánicos, tablillas de esmeril y varillas y limas para mecánicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.29-3330-v.nov.16.

ACTA N.o 23550

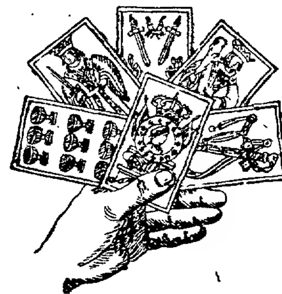
Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (bolsas y maletas de toda clase y material para uso especialmente en automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.29-3238-v.nov.16.

ACTA N.o 23538

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA BARAJA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3256-v.nov.14.

ACTA N.o 23533

Montevideo. Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para la barba y jabones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3279-v.nov.14.

ACTA N.o 23539

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA ESPIGA DE ORO

para diitsnguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-3257-v.nov.14.

ACTA N.o 23535

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.26-3217-v.nov.1[illegible]

ACTA N.o 23536

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

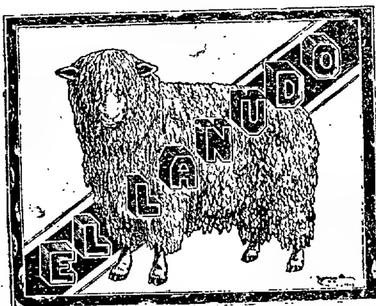
"MASSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-3180-v.nov.10.

ACTA N.o 23537

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, vermífugos, sarnífugos, insecticidas y tabacos para sarnífugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3218-v.nov.12.

ACTA N.o 23556

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

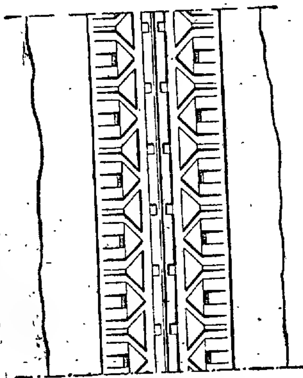
"SPLENDID"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte para las uñas, polvos, rouge para la cara y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3374-v.nov.17.

ACTA N.o 23552

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado sde los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Poy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3365-v.nov.16.

ACTA N.o 23548

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUSANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 23558

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PETIGALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.1.o-3408-v.nov.18.

ACTA N.o 23563

Montevideo Octubre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de balanzas, básculas, pesas y medidas, explosivos, alcornoque, cortezas, resinas, caucho, goma en estado bruto y caños de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3482-v.nov.21.

ACTA N.o 23571

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

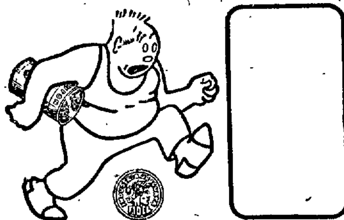
"NATIVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3478-v.nov.21.

ACTA N.o 23564

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Portillo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (substancias para limpiar o pulir y polvos, líquidos o pastas para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3483-v.nov.21.

ACTA N.o 23559

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan U. Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3477-v.nov.21.

ACTA N.o 23532

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kolok Manufacturing Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15a (artículos de papelería y librería y artículos de escritorio de todas clases). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3141-v.nov.9.

ACTA N.o 23526

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Vázquez, Abelenda y Compañía de Montevideo han solicitado el registro de la marca

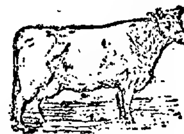
"CONTINENTAL FILIPINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de panadería, pastelería, confitería, bizcochería y galletas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.3-3451-v.nov.19.

ACTA N.o 23527

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3114-v.nov.9.

ACTA N.o 23520

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 23519

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cockshutt Plow Co. Ltd., con domicilio en Brantford, Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 11.a (arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadores, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3113-v.nov.9.

ACTA N.o 23524

Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

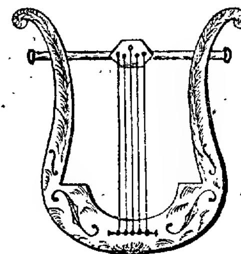


para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct 22-3118-v.nov.9.

ACTA N.o 23528

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3115-v.nov.9.

ACTA N.o 23529

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.21-3061-v.nov.8.

ACTA N.o 23530

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.21-3062-v.nov.8.

ACTA N.o 23517

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.20-3043-v.nov.7.

ACTA N.o 23554

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dewar y Sons Limited, con domicilio en Perth, Escocia y Londres, Inglaterra han solicitado el registro de la marca

"White Label"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3398-v.nov.17.

ACTA N.o 23565

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratories Dausse, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

NELOMBO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov 22-3511-v.nov.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3658

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cunard Steamship Company Limited, con domicilio en Liverpool (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las dispersiones de carbón en aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.5-3510-v.nov.26.

ACTA N.o 3659

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Estevan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para matar langostas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.4-3497-v.nov.26.

ACTA N.o 3656

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para esterilizar y dado el caso hervir mediante corriente eléctrica artículos en latas de conserva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3427-v.nov.24.

ACTA N.o 3657

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Delfín Díaz Cibils y Elbio Fernández Goyechea, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para hablar a tierra desde el aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3464-v.nov.24.

ACTA N.o 3655

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes de la serie heterocíclica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3428-v.nov.24.

ACTA N.o 3653

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.31-3373-v.nov.23.

ACTA N.o 3654

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Fasola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tomas corrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de lo amperios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Oct 31-3384-v.nov.23

ACTA N.o 3652

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para cocer y purificar minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.29-3334-v.nov.22.

ACTA N.o 3651

Montevideo Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Salvador Guerra González y Martín Davila Giatlli, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora adicional al privilegio número 2679, para un nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas - oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace saber la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.27-3276-v.nov.19.

ACTA N.o 3648

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha la firma Scarcella de Otero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas para football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.28-3298-v.nov.21.

ACTA N.o 3646

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3007-v.nov.11.

ACTA N.o 277

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3004-v.nov.11.

ACTA N.o 3647

Montevideo Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Rogelio Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Oct.15-2917-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela industrial de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Trs. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1932 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-3354-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 304

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1932 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-3469-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Octubre 21 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de una parcela de terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Canelones, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley número 6884, de 26 de Febrero de 1919. Dicha fracción de terreno está ubicada en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, es de propiedad de don Juan Bide, tiene una superficie de 2386 m.2 0625 c.2, siendo sus límites los siguientes: por el Norte, una línea recta de 32 m. 50, con frente a una

calle de 17 metros; por el Este, una línea recta de 74 m.04, que lo separa de una parcela de propiedad del señor Bide; por el Sur, una línea recta de 32 m. 50, con frente a la calle Cerro Largo y por el Oeste, una recta de 73 m. 40, que lo separa de más terreno propiedad del señor Bide.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Emilio Du Pre, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-3353-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alberto Balbiani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7610 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-3526-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Pascual Soma o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno de 1.543 m.2 50 dc.2, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina a la carretera Minas - Aiguá. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-3459-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Casilda Amonte o apoderado en forma para que comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, dentro de un plazo de diez días a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la carretera Rocha al Chuy. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-3315-v.nov.7.

MUNICIPALES

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
Desviación de camino

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar Autónomo se hace saber al público que los señores Benigno Paiva Irisarri y Lorenzo E. Foderé se han presentado solicitando la desviación del camino vecinal que conduce al paraje conocido por Barra de Pando y que actualmente atraviesa en parte el campo de la esposa del primero de los comparecientes y en parte separa los predios de la misma señora y del solicitante Foderé.

La desviación se hará en la forma que indica el croquis agregado a los antecedentes, o sea, estableciéndose el camino en la linde de los predios de los comparecientes y con el compromiso de dejarlo en la parte desviada, en buenas condiciones de transitabilidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace pública esta gestión por el término de treinta días, a los efectos correspondientes. — Pando, Octubre 20 de 1932. — I. M. Vigo, Secretario.

$9.00 Oct.26-3213-v.nov.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
VENTA DE LA USINA ELECTRICA MUNICIPAL
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la venta de los materiales que componen la Usina Eléctrica Municipal y de cuyo detalle y pliego de condiciones se pueden solicitar e inspeccionarse todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en la Secretaría del Concejo de Administración.

La licitación cierra el día lunes 21 de Noviembre de 1932, a las 10 horas, procediéndose a su apertura con los interesados que concurran al acto. — Salto, Octubre 29 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

$6.00 Nov.3-3436-v.nov.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO SERRALTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Marsella (Consulado del Uruguay), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707 (2.o piso), y doña RENEE BENAVIDES ARTAYETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1497-v.nov.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SCANNAPIECO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña JUANA DELIA BASSO, de 27 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1440-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HULYMTSCHUK de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad ukraniano, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña BERTA BORKOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kreingsberg (Alemania), domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1441-v.nov.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Piedras número 521 y doña CELSA GALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1476-v.nov.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PENSADOR GRIEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1494, y doña AIDA ANTONIA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1477-v.nov.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO ARTEAGA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA MERCEDES CONDE URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1478-v.nov.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, y doña AIDA SILVA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1479-v.nov.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1254, y doña VENUS HORTENCIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1496-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA MOYANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3312, y doña ELSA CARAFI ARREDONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1453-v.nov.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EGELI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Satu Mere, domiciliado en la calle Alzaibar número 1286, y doña MARTA TOTH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad rumana, nacida en Szilagy, domiciliada en la calle Alzaibar número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1432-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO E. LEGUIZAMON, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca el 1.o de Diciembre de 1878, domiciliado en la calle Buenos Aires número 506, y doña RAQUEL HOWARD, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1498-v.nov.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO VEGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yí número 1570, y doña ROSA CELESTINA CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Yí número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 1458-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MARTIN, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Potes (Santander), domiciliado en la calle Olimar número 1442, y doña FELISA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Olimar número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1457-v.nov.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña JUANA ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ferrería
(Gratis) 1388-v.nov.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 31 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2636, y doña AIDA GALLEGO de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1465-v.nov.10.

En el Cordón y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIEZER CHAIM SCHNEIDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor de nacionalidad polaco, nacido en Sokolow, domiciliado en la calle San Salvador número 1704, y doña SABINA HIMELSCHEIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle San Salvador número 1704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1466-v.nov.10.

En el Cordón y el día 29 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CARMELO PIFANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Maldonado número 1578, y doña MARIA ADELA CATELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1448-v.nov.8.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO CIRIACO MUJICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno (8.a sección), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña ANGELA ARTOLA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1467-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la cayye Yaguarón número 1980, y doña MARGARITA BAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1468-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1321, y doña CARMEN ANTONIA RICART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1447-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN HERES RUBIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1942, y doña LUCINDA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Nueva York, número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1442-v.nov.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO PEREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle César Díaz número 264, y doña HERMINIA RAGO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la provincia de Bares, domiciliada en la calle César Díaz número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1443-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SILVA PEREDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Asunción número 1210, y doña MARIA PILAR RODRIGUEZ de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Asunción número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1444-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida San Martín número 2263, y doña JUANA GARRIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1445-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERCINDO L. PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1360, y doña SOFIA MIGUENAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Martín García número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1446-v.nov.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NATALIO DUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña MARIA ISABEL MENDIENDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 1480-v.nov.11.

En Colón y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BENTANCOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña HIPOLITA CARBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1469-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMARELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Guzmán número 3169, y doña MARIA DANIELA BATALLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Guzmán número 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1493-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO IJAR, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2685, y doña ELEUTERIA DENIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1494-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 52, y doña NORBERTA LLAMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Avellaneda número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1452-v.nov.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PRALAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boraine, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 23, y doña CRISTINA BEJEK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Fucoci, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1459-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle Besares número 58, y doña ANITA OIDINIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle Juan F. Santos número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1460-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rovigo, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1765, y doña MARIA DELIA PAPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1454-v.nov.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMERICO PAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 25, y doña CONCEPCION PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1455-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIORAZZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1595, y doña MIGUELA CANALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1456-v.nov.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEJANDRO MOSCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal (República Argentina), domiciliado en la calle Guadalupe número 1323, y doña MARIA DELIA MOSCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1461-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARIGON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 967, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maturana número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1429-v.nov.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 839, y doña PATRICIA PERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1430-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 20, y doña MARIA JOSEFINA PAIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1431-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SODANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Ingenieros número 1425, y doña ANTONIA MAINOLFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1470-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES J. PINASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Victoria número 1065, y doña LUCIA ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1483-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEMACO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ariosto número 2:9, y doña MARIA DELIA PALACIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1471-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ELERD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Alemania, domiciliado en la calle J. M. Muñoz número 1083, y doña LYDIA RENEE VILASECA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle J. M. Muñoz número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1449-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 1064, y doña MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1438-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN GARRIDO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Chaná número 2543, y doña JULIA ISIDORA OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 1439-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARAUJO GUIMARAES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1914, y doña MARIA BERTA AMBROSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1495-v.nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO EIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña CONCEPCION FANEGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1462-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RAUL SALDAÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cufré número 2426, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1463-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GUPFERSCHMIDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Przemyslany, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2479, y doña ROSSA TOLKES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Velz, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1464-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARMELO DE CRISTOFORO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2164, y doña JUANA LAMANNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1433-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JOSE DEVOTO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 23, y doña DIONISIA QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando domiciliada en la calle Iglesias número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1486-v.nov.12

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BIDERMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle J. Castro sin número, y doña ANITA STAROWIESCHIC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle J. Castro sin número.

En fe de lo cual intimo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 1487-v.nov.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AROCENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 4241, y doña JULIA MARIA LLAMBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vidaurreta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1488-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 256, y doña ANGELA CARMEN DENTELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1489-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUNUA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 12, y doña ISAURA OLIVERA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Real número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1490-v.nov.12.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MARTINEZ de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 2, y doña CLAUDIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1491-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 98, y doña MARIA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timote número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1492-v.nov.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MATIAS CASTILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña ZELMIRA RECALDE OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Susviela número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1500-v.nov.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2367, y doña JUANA ELDA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1484-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODILON CORREA DE MELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la avenida General Flores número 3823, y doña FILOMENA LOYARTE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida General Flores número 3823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1485-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENINCASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dupard número 23, y doña ELIDA CAVIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1450-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO FERRER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Acosta número 129, y doña ELENA SINFOROSA GADEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Acosta número 129 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1451-v.nov.8.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMON PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón y Cajal número 2471, y doña BENITA GENEROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1481-v.nov.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CLEMENTE ESPINOLA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el bulevar Artigas número 1897, y doña ISIDORA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el bulevar Artigas número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1482-v.nov.11.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO SAPORITI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1559, y doña MARIA GLORIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil $2.00 1472-v.nov.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 2785, y doña MARIA DEL CARMEN CHAVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Terra. (Gratis) 1473-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANDRES CASTALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Medina número 1430, y doña MARIA EMILIA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cavour número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1474-v.nov.11.

En Pocitos y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DOSSETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2933, y doña JUSTINA BRAULIA REBOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1475-v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta o Asunción Rotunno de Corvino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.4-3489-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Nov.4-3479-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Charamelo, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.3-3439-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Carmelo Delmiro Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.3-3432-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3402-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan J. Sartori, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Sagunto F. Pérez Fontana y el señor don Gregorio Perdomo Pintos, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Juan J. Sartori". — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-3400-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Bassi de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3403-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa N. o Narizano de Aguirre y de don Matías Alberto del Corazón de María Aguirre o Alberto Aguirre Narizano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-3401-v.dic.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Porticorbo o Ponticoris o Ponticorvo o Panticoris o Ponticor o Ponticoso o Ponticola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a doña María Cristina o Cristina Diacarino de Ponticorbo para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.1.o-3399-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duborgel de Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3404-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cipriano Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3405-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerpe Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.31-3388-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Schmitt y de Antonia Mañana de Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3367-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Castells Carafi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3357-v.nov.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Ramón Pallaruelo" se cita a los acreedores de don Ramón Pallaruelo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Noviembre próximo a las 3 y 30 previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Oct.26-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Hernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3337-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiriff o Chirif de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.29-3335-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sotelia Eufronia Martínez de Sierra y don Silverio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3302-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3306-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3307-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3308-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Botta de Ghidoni y de Lucio o Lucio Juan Bautista Ghidoni o Ghidone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-3226-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arnaldo de Gallese o Arnardi o Arnaudi de Gallesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3192-v.nov.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Comiglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Conillo" en lugar de "Coniglio" y el apellido materno como "Ronarno" o "Ranarno" en vez de "Romano", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.28-3303-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Buegue de Beaumont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.25-3188-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (supenite) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Frangi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.4-3488-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alegre Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.3-3463-v.nov.14.

Segunda copia de escritura
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Valentina Conde de Lacabanne contra Leopoldo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los actores, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa hecha por don Leopoldo Casas a don Sixto Crespi, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos once, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y seis, consistente en un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra S tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el número ochocientos cinco (numeración antigua), entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina, así como por el Sud, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo, y por el Norte, con la sucesión de don Manuel Casás, encerrando en conjunto un área superficial de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros y setenta y cinco milímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Oct.28-3325-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Francisco Marchioro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.28-3322-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Ithurralde de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.28-3320-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.28-3321-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lértora o Dertora de Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.28-3323-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.28-3324-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.28 3319-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lagurara de Micheline, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.27-3282-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás Sekulich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.27-3283-v.nov.8.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Doldan Amarelli con Estefanía Estefanía Pérez: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En la de nacimiento de sus hijos Bernabela Adelaida, Pedro Justiniano Margarita Teresa, Asunción María e Ilda Balbina: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. Y en las de nacimiento de los hijos Juana Evarista y Alberto: donde dice: Pedro Doldan Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Oct.27-3281-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.27-3271-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.19-2998-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gato o Andrés Gato Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.5-3507-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cettino o Septime o Juana Cettine o Juana María Juana Sixta Loustan de Lacampagne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov 4-3471-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Lizaso de Zubeldía o Subeldía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov 4-3472-v.nov.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

las sucesiones de doña Gregoria Berrueta de Portillo y de doña Gregoria Portillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-3473-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Deagustini de Colombelli o María Agustini o Deagustini de Colombelli o Colombeli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-3474-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Porteiro de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.3-3456-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.31-3380-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bevilacqua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3362-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3363-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosa Cano de Laso o Lazo o Lasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.29-3364-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leis Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3310-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Agriela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3299-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Spinocchia de Agius y don Francisco Agius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3300-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Rendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-3328-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Deogracias Pereyra. Auxiliatoria de pobreza". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Alberto Pereyra con Rufina Godoy: donde el contrayente aparece con el nombre Alberto debe decir Deogracias. Partidas de nacimiento de Olga, Alba Elena y Natalia Elvira Pereyra: donde el padre de las inscriptas aparece con el nombre de Alberto debe decir Deogracias. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.31-3381-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buono o María Buono de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.27-3250-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.27-3260-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Prospero Irureta Goyena contra Ernesto A. Delucchi. Cobro de pesos. Incidente sobre cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los condóminos. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Horacio, Carolina y Mario E. Delucchi, María E. Delucchi de Terra y su esposo Octavio Terra, Ricardo Scanavino, Carlos A. Delucchi, María Turenne de Delucchi, Julio, Arturo, Raúl M. y Enrique Delucchi y sucesión Octavio Delucchi, así como a cualquiera que tenga o pretenda el carácter de condómino en el bien objeto del juicio, consistente en los solares de que se compone la antigua "Quinta de Delucchi", situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, que linda: por un lado, con el camino de las Instrucciones; por otro, con el camino Propios; por otro, con la antigua quinta de Menlilaharzu y por otro, en el arroyo Miguelete. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Oct.26-3232-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Zunino. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Angel Zunino, estableciéndose que donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Jonino debe decir Zunino y donde el nombre del padre aparece escrito Estevan debe decir Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-3064-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-3003-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Montedeocar". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Montedeocar, donde el causante aparece con el apellido Montes de Oca debe decir Montedeocar, y en la partida de nacimiento de María Luisa Montedeocar, donde el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta aparece como Montedeoca, debe decir Montedeocar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.25 Oct.21-3093-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Macedonio Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte por figurar en ella como Joaquín Gaincl, nacido en provincia de Irún, cuando el fallecido se llamaba Joaquín Gainza y Echarte, nacido en Irún, provincia de Guipuzcoa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$7.50 Oct.21 2942-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

dictada en el expediente seguido por la Compañía "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes, sobre propiedad de la marca "Trebol".", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don Juan María Souza y de don Juan Ayçaguer, para que comparezcan a estar a derecho, en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.66 Oct.19-3014-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Luis Ariegui se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, la que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3346-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de José Castro se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3345-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Ricardo Machín, para la junta que tendrá lugar el veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3350-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Dionisio A. Dapelo, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3347-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gomei y Chebi para al junta que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndoles que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3352-v.nov.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Venancio Mouriño, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.27-3266-v.dic.1.o.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Hilario J. Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don José Musso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.29-3351-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Domingo Bernardo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.27-3267-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día catorce de Noviembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.4-3475-v.nov.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Domingo Silveira. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.4-3476-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Rébora y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Bonsignore; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.28-3312-v.nov.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Segal Hermanos. Concordato preventivo judicial" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Segal Hermanos solicitando la homologación del siguiente concordato que se transcribe: "Concordato privado. — Entre los señores Segal Hermanos, por una parte, y sus acreedores que suscriben, por otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo: Primero: Los señores Segal Hermanos se obligan a pagar a sus acreedores que suscriben, el 50 o|o de sus créditos en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde el 1.o de Octubre de 1932, firmando a sus efectos documentos de carácter comercial a favor de cada uno de sus acreedores. Segundo: Los acreedores aceptan conceder la espera y la quita expresada, otorgando carta de pago cuando se haya dado cumplimiento a la proposición de los deudores. Tercero: Los señores Segal Hermanos se obligan a reponer el sellado correspondiente y a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Cuarto: Los acreedores nombrarán una persona en carácter honoraria para fiscalizar las operaciones de los señores Segal Hermanos durante el término establecido de 18 meses, a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de su obligación. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Manuel Martínez Reina. — Jusid y Puyesky. — Simón Fiato. — Isaac Levy". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$13.50 Oct.28-3316-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Manuel Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido Manuel Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-3020-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José A. Retalí, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.00 Oct.21-3060-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo Setiembre 5 de 1932 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$8.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Jesús Mariezcurrena de Vázquez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$5.50 Oct.29-3336-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Manuela Gilolmo García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor Carbajal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Oct.26-3245-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lagracia de Balario, a doña Rosa Florencia y a doña María Esther Balario, así como a los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, a que comparezcan por sí o por apoderado, a deducir esos derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Procedimiento Civil en su artículo 308. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario Interino.

$10.00 Oct.25-3037-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Eglinger de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.4-3491-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Avellaneda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Abdón Avellaneda y Eustaquia Larrosa: donde dice Abdón Yabacú debe decir Abdón Avellaneda, que es el verdadero; B) Partida de defunción de Abdón Avellaneda: donde dice que deja tres hijos llamados Alcira, Julia y Rosalía debe decir: donde dice Julio es Natalia y donde dice Rosalía es Juana Severina; donde dice casado con doña Rosalía Da Rosa debe decir casado con doña Eustaquia Larrosa; C) Partida de nacimiento de Natalia Avellaneda: donde dice Velaneda debe decir Avellaneda; donde dice hija de Abdón Vellaneda debe decir Abdón Avellaneda; donde dice nieta por línea paterna de Francisco Vellaneda y Juana Bellacú debe decir Doroteo Avellaneda y Gabina Yabacú; D) Partida de defunción de Alcira Avellaneda: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa, que es el verdadero; F) Partida de defunción de Eustaquia Larrosa: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa; donde dice soltera debe decir de estado viuda de don Abdón Avellaneda, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$14.00 Oct.25-3201-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix D. Delfino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Irma Martínez Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Nov.4-3487-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Miguel Fígoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3421-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Córsico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3419-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brigante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3409-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aviotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.27-3280-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición de [illegible] Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Dottone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Carbajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00. Oct.18-2986-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alamorza, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lima Echevarría de Da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.26-3227-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Faustino Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinaga (apellido) debe decir Miner; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de nacimiento de Teodoro Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de Hipólito Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Martín Francisco, debe decir Francisco. Partida de nacimiento de Carolina Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray, donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner. Partida de nacimiento de María Inés Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ema Carolina Aguirregaray: donde dice Oronos (apellido) debe decir Oronoz; donde dice Etchecoláz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ana Luisa Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de José Ignacio Aguirregaray; donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de matrimonio de José Aguirregaray con Gabina Oronoz: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Ana E. de Aguirregaray debe decir Ana Etchecolatz de Aguirregaray. Partida de defunción de José Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vignort (apellido) debe decir Miner. Partida parroquial de matrimonio de la causante doña Ana Etchecolatz con don José Ignacio Aguirregaray: donde dice José Antonio debe decir José Antonio Aguirregaray; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz y donde dice Francisco debe decir Francisco Etchecolatz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$21.50 Oct.29-3340-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Larrañaga de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.31-3383-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besoni o Bessani de Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-3318-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.27-3275-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra. Actuario.
$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Santurio Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en la ciudad de Santa Lucía, en la manzana cincuenta y nueve, compuesto de un área superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que lindan, según títulos así: Nor-Este, calle Suárez: Sud-Este, calle Durazno: Sud-Oeste, calle Tajes y Nor-Oeste, la sucesión Juan Almirante; y 2.o Una fracción de terreno solares, con edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana sesenta y uno, compuesta de una área superficial de tres mil quince metros 1342 milímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la calle Sarandí, donde mide setenta metros 43 centímetros: al Sudoeste, en una línea de setenta metros, con Valentín Martínez, parte con Juan Fuentes y parte con Rosa Fitó: al Noreste, Ramón Pérez, en cuarenta y tres metros 46 centímetros y al Sudeste, por ser esquina, con la calle Colombia, en cuarenta y dos metros 35 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$19.00 Oct.21-3092-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Cardozo Hermanos, con domicilio en la sexta sección de este Departamento y que, en consecuencia, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor Francisco Ron: y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace est publicación. — Melo, Octubre 22 de 1932 — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$13.65 Nov.5-3506-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Nov.3-3450-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olimpio Ramos de Carvallo o Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario.
$4.50 Oct.28-3285-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Esteban Cuello y Pedro Cuello Díaz o Díaz Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los ienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Oct.26-3235-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cambiasso, Carmen Ber, Luis F. Cambiasso, Edelmira Cambiasso de Carvalho, Teresa Cambiasso, Francisca Cambiasso y Clorinda Cambiasso, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.5-3523-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Collazo de Vila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.5-3519-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Evodia Andreón de Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.5-3520-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Mariana Voillat de Moris solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de matrimonio de Josefa Voillat con Ricardo Moris: donde dice de Josefa María Voillat debe decir Josefina Mariana Voillat, por ser éste el verdadero nombre de la contrayente. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Octubre 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.25 Nov.5-3521-v.nov.22.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Duomarco, Prieto y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Intimar a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento; 3.o Fijar en sesenta días el término en que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que ha sido designado Síndico don Juan da Costa y Churruca. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.5-3516-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.4-3501-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hugo Alberto Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los debidos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1932. — Fco. Mario Méndez Juez de Paz.
$4.50 Oct.29-3332-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Andrés Viñoly. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Hernández, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de Vicente Fructuoso Viñoly con doña Eufemia. Tailer aparece éste con el nombre de "Vicente Viñoles" siendo que su verdadero es Vicente Fructuoso Viñoly y como "español" de nacionalidad siendo que es uruguayo; igualmente está equivocado el apellido del padre del contrayente, desde que se establece que es "Andrés Viñoles", siendo que su verdadero es Andrés Viñoly. En las de nacimiento de María, Juana, Benita Mauricia, Gregorio Andrés Nemesio, Carlos, Hermes, Juan, Félix, Rosa Carmen y Juan Rosa aparece el padre con el nombre de "Vicente" siendo que su verdadero es Vicente Fructuoso y, salvo en la de nacimiento de María, en las demás aparece como "español" de nacionalidad siendo que es uruguayo. En las de nacimiento de María, Juana, Nemesio, Carlos, Hermes y Juan aparecen el padre y el abuelo paterno, respectivamente, con el apellido "Viñoles" siendo que su verdadero es Viñoly y en las de nacimiento de Benita Mauricia y Gregorio Andrés aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido "Viñolez" en vez de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 28 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$17.25 Nov.5-3508-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baltasar, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.5-3509-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Morales o Wenceslada Zelmira Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.31-3390-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burghetto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3391-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión Florencio Cawen. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En el acta de matrimonio de Florencio Cawen con Elena Reynolds, donde dice "Florencio Cauen", debe decir Florencio Cawen; donde dice "Elena Reynaldo" debe decir Elena Reynolds; donde dice "Juan Cauen" refiriéndose al padre del contrayente, debe decir Juan Cawen; donde dice "Tomás Reynaldo" respecto al padre de la contrayente, debe decir Tomás Reynolds y donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento d. Juana Cawen, donde dice "Anita Onel" refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana o Anita O'Neill. En la de nacimiento de Teresa Cawen, donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Cipriana Justina Cawen, donde dice "Ana Onele" refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Antonio Cawen, donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds; donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onel", refiriéndose a los abuelos maternos debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Basilio Florencio Cawen ,donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onelli", referente a los abuelos maternos, debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Luisa Cawen, donde dice "Elena Reynalds", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y en la de nacimiento de Heriberto Abraham Cawen, donde dice "Ana O'Nenieil", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

$21.00 Oct.31-3389-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Buchelli de Jasso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Oct.25-3212-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Eufemio Varela, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3406-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giachero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.4-3502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.4-3503-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Sijas y María o Eustaquia María Haydée Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1932. — Juanángel L. Gianola Actuario Especial.

$4.50 Nov.1.o-3415-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Basilia Neves de Russo, Norma Mireya y Alba o Alva Rosa Russo Neves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.31-3387-v.nov.11.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que con fecha veintitrés de Junio pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Virginia Rodríguez, habiéndosele designado curador en la persona de don Tomás Rodríguez, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.26-3229-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomeno Denis, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Octubre 26 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Nov.1.o-3407-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Cedrez de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.3-3440-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.3-3441-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aurelio Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.3-3443-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Machado de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.3-3443-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel; Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomas y Carlos Tomkinson: Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Hilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela; y Ana Lafone Quevedo de Blamey para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Octubre 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Oct.24-3157-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Musso de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Nov.3-3452-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Aguerreberre o Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.3-3453-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno

doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Zaida Francisca Montero, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 10 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.3-3454-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos del concurso necesario de don José Zanoniani, habiendo presentado el señor Síndico la liquidación del concurso, convócase a los acreedores de dicho concurso para la junta general que se verificará el día 12 de Noviembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

$6.00 Oct.31-3378-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o Antonio Pablo Cora citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.3-3455-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Patrocinio José Ponce para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por "Divorcio por su sola voluntad" le sigue doña Germana Justina Agostini de Ponche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Nov.3-3461-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidoro Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Nov.5-3525-v.nov.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, don Angel A. Chaia, prohibiéndose ha er pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Carlos Ludwig, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Oct.29-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isaura Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.29-3341-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosa Ferrés da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.26-3244-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Justino Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3303-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber en el expediente rotulado "Incidente. Saturnino Ferreirós. Rehabilitación del fallido", que por sentencia de fecha dieciséis del actual mes se concedió la rehabilitación del comerciante don Saturnino Ferreirós. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3304-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Indalecio Amorín y Otilia Joaquina Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3305-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Vizcaíno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3291-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Telmo Vizcaíno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3292-v.nov.9.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario" se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Gurucbaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.10-2497-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aquiles Gabriel Arrieche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3295-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesiones Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal y Manuel Alejo Ubal" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Alejo Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3294-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Benedicto Silva Ledesma y de la testamentaria de Regina Gregoria Olivera de Silva Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3296-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Basilio Lorenzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3293-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Costas) Oct.13-2549-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú Dr. don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Massarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.3-3437-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú Dr. don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe o Felipe Luis Mai, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.3-3135-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan José Correa Da Cámara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.31-3385-v.nov.11. Dic.2-v.dict.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Natividad y Francisca Mercedes Pérez y Reyes, en el sentido de que los nombres de las inscriptas son como se ha expresado y no "Asención" y "Francisca Cirila" respectivamente, como por error aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Oct.29-3370-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Finocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo hacerse estas publicaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Octubre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Oct.24-3162-v.nov.4 Nov.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expedientillo promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De defunción de Juana Domínguez, en cuanto se hace aparecer a ésta con el apellido de "Vespa" en vez de Domínguez y como casada con Pedro Sena, siendo así que falleció en estado soltera; y de defunción de María Luisa Sena, en cuanto figura como María Luisa Sena de Suárez en lugar de María Luisa Sena, simplemente, pues era y murió soltera. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Oct.29-3360-v.nov.16.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Franchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en este sentido: Partida de bautismo de Quintín Rodríguez (parroquia de San Pedro, de Durazno, libro 8.o de bautismos, folio 370): donde aparece el nombre de la madre como María debe decir María Ciriaca. Y partida de bautismo de Cantalicio Rodríguez (parroquia de San Pedro, de Durazno, libro 9.o de bautismos, folio 98): le corresponde el nombre de Cantalicio y no el de Isidro Cantalicio como figura, y la madre es María Ciriaca y no María. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.80 Nov.5-3524-v.nov.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", convócase a los acreedores del concursado, señores Muscetti, Guichón y Compañía (Montevideo), calle Piedras; Carrau y Compañía (Montevideo), calle Uruguay número 877; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande): Miguel García y Compañía (Montevideo), calle Rincón números 621 - 623: Sanjurjo y Compañía. C. Abal y Compañía sucesores (Montevideo), calle Yaguarón números 2025 - 2029: José Fernández Salgado (Montevideo), calle Asencio número 1382; Juan Duarte (Costa de Laureles, Departamento de Tacuarembó) y B. A. Barreras (Montevideo) calle Vázquez número 1632 así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3270-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Mauri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para designación de sustituto que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3268-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se convoca a los acreedores del concursado don Francisco Tricot para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo Síndico. Se previene que la junta resolverá con los que concurran al acto. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3269-v.nov.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Pintos solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que el día veintiuno de Junio de mil novecientos once otorgó don Abel T. Doreste, como apoderado de doña Florisbela Souza de Bas a favor de los menores Anselma, Teodorico, Rita, Rosalía, Sara Elvira Justiniana, Francisco y Amaranto Alejandro Pintos, representados por su tutor don Luciano Villanueva, ante el escribano don Santos A. Gómez, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo de setenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: al Norte, sucesión Felisberto Coelho; al Este, arroyo Cinco Sauces; al Sur, Francisca Coelho y al Oeste, sucesión Gerónimo J. Coelho y otros. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$16.80 Oct.20-3053-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente caratulado "Caraciolo País y Pereira. Quiebra. Fijación de la fecha efectiva de la cesación de pagos", ha sido determinada la fecha de dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Costas) Oct.27-3273-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Octubre 18 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct 26-3243-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en autos "Pedro Neme. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General don José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a los causahabientes a cualquier título de las fallecidas doña Juana Giménez y doña Acasia Giménez de Zamarripa o a quien sus derechos representen, a los causahabientes de doña Gumercinda Cordero o a quien sus derechos represente y a los causahabientes a cualquier título de don Antonio Andújar o a quien sus derechos represente y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a los bienes que se relacionarán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Los inmuebes motivo de este juicio son: Una fracción de terreno compuesta por los solares números tres, cuatro, siete y ocho de la manzana número cuarenta y seis del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, la calle Constitución (hoy Centenario); al Este, la calle Progreso, por ser esquina los solares números cuatro y ocho; al Sud la calle Libertad, por ser esquina el solar número ocho y por el Oeste, los solares números dos y seis de la misma manzana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz

$36.00 Oct.20-3051-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Angel Pusillo. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a doña Hilaria Peñaflor o a quien sus derechos representen a cualquier título y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a una fracción de terreno que la forma parte del solar siete y el solar ocho de la manzana número doce del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de mil setecientos veinticuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: cuarenta

y un metros cincuenta centímetros al Norte, linda con la Usina Eléctrica del Estado; al Sud, linda con la calle Carmen; al Este, con la calle General Artigas y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros, con terreno cedido a don Héctor Gaye Soriano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz.

$26.40 Oct.20-3052-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exaltación Machado Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-3514-v.nov.16.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 y 1584 del Código de Comercio, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos de la quiebra de Carlos Saravia Juárez, el que se encuentra de manifiesto por el término de diez días y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Nov.5-3515-v.nov.16.

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Petrona Carballo de Madera. Sucesión. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil" se cita y emplaza a Sandalia Ladislada Madera, Luis Joaquín Madera, Cándido González, Saldaña Madera Ramón Floro y Severiana Gabriel Madera o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hacen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Oct.27-3265-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

MOISES SEBA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scanavino Ricardo contra Pedro Alberto Carrara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Moisés Seba, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setecientos veintiún metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Prudencio Vázquez y Vega (antes Samuel Lafone), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de la esquina formada por dicha calle con la avenida España; sesenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar veintinueve; once metros treinta y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con terreno de Ricardo Scanavino y setenta y cuatro metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con el treinta y uno. Dicho bien se halla empadronado con el número 96.002. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Nov.5-3518-v.nov.22.

JACINTO GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barraqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jacinto Gómez Blanco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 1022 de esta ciudad, 19.a sección judicial, calle Municipio entre las de Nicaragua y Miguelete, empadronadas con el número 34.627, cuyas fracciones se hallan señaladas con los números 154 y 155 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919 y cuyas superficies y linderos son: la primera consta de trescientos veintitrés metros sesenta decímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por 36 metros de fondo; al Norte, linda con el solar número 155; al Este, con el 147 y al Sud, con el 148; y la segunda se compone de un área igual a la de la anterior, teniendo también 9 metros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por 36 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 156 y con el 122; al Este, el 123 y al Sud, el 154. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar e diez por ciento de su oferta en el acto d serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Luis Q. Cardoso, según escritura autorizada por el escribano señor Durán en fecha 20 de Noviembre de 1929; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 360 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre ppdo. estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.412.62. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Nov.5-3527 v.nov.22.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Blanca Flor Gregoria da Silveira y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas y por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75.290, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 7, 8 y 9 en el plano levantado en Junio de 1911 por el agrimensor Shroder, con una superficie de once mil seiscientos setenta y siete metros veinticinco decímetros, con 131 metros 91 centímetros de frente al Nor-Oeste, a la calle de los Plátanos (hoy Saint Bois), entre las de Carreras Nacionales y José María Guerra, en el pueblo Ituzaingó; 83 metros 58 centímetros al Nor-Este, limitando con la fracción 6; 132 metros 23 centímetros en el fondo, al Sud-Este, confinando con Lapido, Buela y Olivera Calamet y 93 metros 49 centímetros en el costado Sud-Oeste, que lo separa del lote 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 294 serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.897.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

(Cuenta corriente) Nov.4-3496-v.nov.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Propiedad - esquina: calles Ramón Márquez 3449, y Pestalozzi, con dos solares y comodidades para familia. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Elías Cerruelos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cerrito (12.a sección judicial de este Departamento), empadronado con el número 119.130 y señalado con el número 28 en el plano de subdivisión levantado en Febrero y Marzo de 1928 por el agrimensor don Mario E. Percovich, teniendo una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, teniendo 12 mts. de frente al Este, a la calle Ramón Márquez, cuya puerta está señalada con el número 3449; 21 mts. 4 cent. al Norte, dando frente a la calle Pestalozzi; al Sud, linda con el solar 27 y en la línea del fondo, al Oeste, 12 mts. 30 cents. lindando con el solar 26 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$36.40 Nov.1.o-3425-v.nov.17.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

El sábado 19 de Noviembre, a las 16 y 30 horas. Sin base. Una propiedad: Larrañaga número 559 y próximo a Rivera. Rematarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Angel Antoniello con la sucesión de Leonardo Panizzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo a las 4 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor pos-

tor. una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano levantado el once de Noviembre de 1926 por el agrimensor Luis Caselli, con una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta decímetros, con 10 mts. 30 cents. de frente al Este, a la avenida Larrañaga número 559, entre las de Gral. Prim y J. P. Varela; dieciséis metros treinta y dos centímetros al Norte, lindando con propiedad de Andrés Allosia; diez metros al Oeste, confinando con el solar del mismo plano; dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, limitando con el solar número 36, de otro plano. Este bien está empadronado con el número 23.377. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso de venta; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1418.

$41.60 Nov.1.o-3392-v.nov.19.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oalondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Elena Cao de Berenguer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 333, (bis), 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89, compuesto de una superficie de doscientos diez metros, seis mil trescientos veintiocho centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está señalada con el número 1784 entre las de Miguelete y Nueve de Abril; 24 metros 5 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 6; 24 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 11 y Juan Delben y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que un postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe una segunda hipoteca constituída a favor del Banco de la República, según escritura autorizada por el escribano Belo el 2 de Diciembre de 1927; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 27 serie "26") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.155.09 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Oct.29-3368-v.nov.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

El miércoles 9 de Noviembre, a las 16 horas, en el local calle Paraguay 2513, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "International Harvester Export Company contra Humberto Pagani. Prenda agraria", un camión "International", con volcadora de mano, empadronado con el número 66.492 y matriculado con el número 59.134.

El camión se exhibe en Rondeau 1788, hasta la víspera del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: $ 200.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$6.00 Oct.28-3327-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor José Martinelli Gómez, dictada en los autos "Francisco Rivas con Nicolás Bermúdez", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero señor Federico A. Ocampo, un auto "Ford", tipo Sedan, número 65.464, con la base de $ 500.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1932.

Seña: 10 c|o.

$6.00 Oct.28-3317-v.nov.9.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Domingo contra Felipe Valiante. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la décima primera sección judicial de este Departamento, empadronados con los números sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, ciento seis mil novecientos veinticuatro y ciento mil novecientos veintiséis, señalados con los números quince y trece y catorce en el plano levantado por los agrimensores Arturo Pita y Juan J. Jarli en Febrero de mil novecientos veintitrés, con una superficie, cada uno, de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y tres decímetros 39 centímetros y 75 milímetros, deslindados así: El trece y quince, conjuntamente, tienen veinte metros de frente al Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti (hoy Juan J. Rousseau); veinte metros al Este, lindero con los solares catorce y dieciséis de dicho plano; cincuenta metros de largo, lindando: al Nor-Este con el lote once, de Dolores Solares de Mitre y al Sud-Oeste, con terrenos de la sucesión "Rivera, Estapé y Compañía". El lote catorce tiene diez metros de frente al Este, a la avenida Ocho de Octubre; diez metros al Oeste, lindando con el solar descripto; cincuenta metros de largo, lindando: al Nord-Este, con el lote doce y al Sud-Oeste, con el lote dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las mejoras que se debieren, así como las escrituras, certificados, etc., será de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.00 Oct.28-3301-v.nov.15.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 9 de Noviembre de 1932, a las 14 1|2, todas las maquinarias, muebles y útiles de la panadería calle Corrales 3260, esquina Pavón. "Quiebra Zenona Ballestero de Delgado" por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Oct.28-3314-v.nov.9.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, en el lugar y hora que se indicarán, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En la puerta del Juzgado y a las 15 y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 785, designada con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado en 1871 por don Ramón Alvarez, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según título, de un área, más o menos; de siete mil ciento setenta y cuatro metros, y según plano del agrimensor Alberto S. Castiglioni, levantado en Agosto de 1928, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros, deslindados así: ochenta y seis metros 19 centímetros de frente al Norte, a calle pública; 86 metros 48 centímetros, también de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Lucidoro Maciel; al Sud, da frente también a otra calle pública, en 85 metros 59 centímetros y al Este, en 87 metros, confina con Rómulo Igarzábal; 2.o En la puerta del Juzgado, acto continuo: Tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 44.235, 44.234 y 44.233, situados en el pueblo "Abayubá", 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en la manzana letra "L" en el plano respectivo y cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 1, tiene una superficie de tres mil ciento noventa y cuatro metros cinco decímetros, deslindados así: 19 metros 99 centímetros de frente al Sud, a la calle Guaciola, por 159 metros 72 centímetros 24 diezmilímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Zapicán (lamado hoy Siropó) y por el Oeste, con el solar número 2. Solar número 2, tiene un área de tres mil ciento diecisiete metros setenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sud, con la calle Guaciola; por su fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar 1 antes descripto y por el Oeste, con el solar número 3, que se describe a continuación. Y el solar número 3, tiene una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros, confinando: por su frente al Sud, con la misma calle Guaciola; por el fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar número 2 ya deslindado y por el Oeste, con el solar número 4; 3.o En el lugar de su ubicación, a las 17 horas: Tres solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, siuados en el barrio "Fortuna" 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 25, 26 y 27 de la fracción letra "O" en el plano levantado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 25, empadronado con el número 65.430, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; 89 metros 94 centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 24; al Sud-Este, tiene 89 metros 78 centímetros, lindando con el solar 26, y al Sud-Oeste, confina con terreno de Abraham Agazzi. El solar número 26 está empadronado con el número 65.431, mide una superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros ocho decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 61 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 27 y 89 metros 775 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 25. Y el solar número 27, que está empadronado con el número 65.432, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados como sigue: 16 metros de frente al Nord-Este, a la citada calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 445 milímetros al Sud-Este, confinando con el solar 28, y 89 metros 61 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la fracción de terreno deslindada en primer término fué subdividida en veinte solares por el agrimensor Alberto S. Castiglioni, numerados del uno al veinte, de los cuales han sido prometidos en venta el solar número 1, el solar número 8, el solar número 15 y el solar número 18, en cuotas de $ 8.00, $ 10.00, de $ 5.00 y de $ 5.00, respectivamente, los que hasta el 18 de Agosto del corriente año tienen un saldo a percibir de $ 1.199.32, $ 370.74, $ 247.35 y $ 207.04, respectivamente. Que con respecto a estos solares se venderán los derechos sobre los mismos, con la obligación el comprador de respetar y cumplir las promesas de ventas una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra. Que el resto de los solares que están disponibles serán vendidos sin ninguna obligación; 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala, 1426

$108.00 Oct.26-3221-v.nov.12.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Luis Lombardi", se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la séptima sección judicial de este Departamento y empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis y compuesto, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre del corriente año, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros esenta centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúa; dos metros sesenta centímetros de ochava al Nor-Este; nueve metros noventa centímetros de frente al Este, también a la calle Gaboto; once metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, con Domingo Bordoni y doce metros al Oeste, lindando con Teresa Spósito, y según títulos, se compone de once metros treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa por doce metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Gaboto, lindando: por el Sur, con don Tomás Bordoni y por el Oeste, con Vicente Spósito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interseadcs. — Montevideo Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.00 Oct.26-3249-v.nov.9.

SATURNINO D. GAMBETTA
JUDICIAL

El sábado 12 de Noviembre, a las 2 y 30 de la tarde, en el depósito calle Manuel Pagola número 3283, casi A. Chucarro (Pocitos), remataré, al mejor postor: 1 mostrador mármol, 1 armazón de roble con puertas y cajones, 1 vitrina, 1 máquina "Express" a electricidad y a nafta, mesas, sillas, taburetes, 1 vasera zinc, 1 heladera, 3 puertas, vinos Oporto, vermouth, bitter, aperitivos, etc., 3 mostradores madera, estantería, 1 fideera de 16 cajones, 1 fiambrera hierro, 1 tanque kerosene, 1 juego medidas, macetas de portland, jarras, cacerolas y macetas de barro, coladores, jabones perfumacos, jabón y polvo "Bon Ami" líquido para limpiar metales, tarros de tomates, botellas naranjada y otros artículos.
Se exige seña.
Informes en mi oficina: calle Rivera número 2025. Escribanía señor Fausto Pérez.
$9.00 Oct.26-3241-v.nov.7.

JOSE MARIA RUIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de la sucesión demandada: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que parte del solar número uno de la manzana número 123 de esta ciudad y que se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Santa Lucía, por veinticuatro metros doscientos doce milímetros de fondo y con frente también sobre la calle Paysandú, o sea, al Norte, lindando por el Este, con terreno del mismo solar y de propiedad de don Rómulo Brunel y por el Sur, con Clarencio Tubino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario
$30.00 Oct.26-3228-v.nov.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "La Caja Obrera contra Luis de Amilivia (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 109.533, designado con la letra C en el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Abril de 1923, encerrando una superficie de doscientos treinta y siete metros setecientos cincuenta centímetros, así deslindados: ocho metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el camino Francisco J. Muñoz; al Este, mide veinte metros treinta centímetros, confinantes con la fracción letra B del mismo plano, vendida al señor Elíseo García y a doña María Mira; al Norte, mide dieciséis metros treinta y tres centímetros que confinan con Olimpio Moalli y al Oeste y Sud-Oeste, en línea irregular, linda arroyo Pocitos, por medio, con varios propietarios. Acto continuo: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 65.061, y señalado con el número catorce de la fracción letra D del barrio Joaquín Suárez, y el que, de acuerdo con el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, se compone de noveciento setenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: quince metros de frente a la avenida central General Garibaldi, por sesenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar trece; al Sud, con el solar quince y por el Oeste, con el solar cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$40.00 Oct.25-3199-v.nov.8.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

Casa - jardín, en Colón.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Luis Minútulo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes y el edificio que se iba a construir entonces, situado en Villa Colón (9.a sección judicial del Departamento de Montevideo), señalada con la letra D en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, en el mes de Julio de 1924, compuesto de una extensión superficial de 423 metros 20 decímetros, teniendo 13 mts. 20 cts. de frente al Este, a la calle Calderón de la Barca, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 86, entre las calles Carve y Pública; la línea del Norte mide 32 mts. 4 cts., lindando con el solar letra C; la del Sur, 32 mts. 2 cts., lindando con el solar letra E, propiedad de los señores Desiderio y Darío Viana y la del fondo, al Oeste, tiene también como en el frente 13 mts. 20 cts., confinando con el solar número 10, según el mencionado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U., 1508 (Central).
$36.40 Oct.25-3216-v.nov.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Hildebrando A. Berenguer con Pedro Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor la finca empadronada con el número 1388, ubicada en la manzana número 225, de esta ciudad (7.a sección judicial), consistente en una fracción de terreno con las construcciones, afirmados, caño colector y su conexión, veredas y medianerías todo pagado y con las demás mejoras que contiene, compuesta, según plano levantado en Marzo de 1930, por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes, de 187 mts. con 18 dcm. cuadrados, que se deslindan así: 5 mts. con 93 cent. en la línea del Norte, frente a la calle Constituyente, entre las calles Minas y Magallanes; 17 mts. con 61 cent. la del Este, lindando con Camuto, De Chiara y otro; 11 mts. con 15 centímetros la del Sud, por donde linda con Antonio Sica, y la línea del Oeste, consta de tres tramos que, a partir del frente a la calle Constituyente, tienen 8 mts. con 14 cent.; el otro a continuación que forma martillo saliente y tiene 1 mts. con 47 cent y el último de 9 mts. 28 cent., lindando por este costado con Patricio Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.09 Oct.25-3132-v.nov.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán los derechos de los bienes empadronados con los números 66439, 66441, 28949. En Malvín, sobre la rambla Wilson y otras. El martes 8 de Noviembre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: 2|3 partes, o sea, 66.236.30.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "G. Alonso Cordero y Compañía contra Vicente Zunino Rosas y Domingo Vizinguerra. Juicio ejecutivo", se hace público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que correspondan a don Vicente Zunino Rosas en los solares de terreno ubicados en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, tres, siete, diez, trece, dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiocho, treinta, treinta y cuatro, treinta y siete, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis y cincuenta y dos del plano levantado en Enero de 1929, por el agrimensor don Romeo Ferreira y los derechos que le correspondan al mismo señor Zunino en una parcela de cuatro hectáreas 3961 metros, ubicada también en Malvín, todo lo que forma parte con otros bienes de las propiedades empadronadas en mayor área con los números 66439, 66441 y 28949. Dichos bienes han sido tasados en la cantidad total de noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos, y el área y deslinde de los mismos, resultan del plano que obra agregado en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes y prospectos en nuestra oficina: calle Treinta y Tres número 1418.
$42.00 Oct.21-3096-v.nov.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ricardo de la Rosa", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en la puerta del Juzgado, a las 10 horas y sobre la base de veintisiete pesos quince centésimos cada hectárea, se venderá en remate público por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, un octavo de la sexta parte indivisa de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Buena Orden", cuya

fracción tiene un área de trescientas tres hectáreas novecientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros y linda: al Norte, con las sucesiones de Juan José Ballestena e Ignacio da Silva; al este, con Cerros de Piedra, que lo separa de campos de la sucesión López; al Sud, una línea de puntos que lo separa de campos que fueron de don Ricardo de la Rosa y al Oeste, con el arroyo "Buena Orden", que lo separa también de campos de don Ricardo de la Rosa. Un octavo de la sexta parte de la fracción de campo deslinda la precedentemente equivale a seis hectáreas tres mil doscientos sesenta y seis metros y cuarenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.60 Oct.22-3138-v.nov.29.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Campo en "Molles". Departamento de Durazno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Idiart de Duhalde Graciana, por sí y por sus menores hijos, contra Robustiano Darío Acosta Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y en adelante contenga, situada en el paraje denominado "Molles", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciséis y señalada con el número uno en el plano de deslinde que practicó en Mayo de mil novecientos veintiuno el agrimensor don Darío Frugone, según el cual se compone dicha fracción de doscientas noventa y seis hectáreas y mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el río Negro; por el Sud, línea recta de mil doscientos setenta y nueve metros, la separa de la fracción número dos de la propiedad de don Julián Acosta y sus hijos; por el Este, en una extensión de mil trescientos cuarenta y dos metros, confina con campos de don Nicanor López y por el Oeste, el curso del arroyo de los Molles hasta su desembocadura en el río Negro, lindando con campo de don Nicanor López, doña Justa C. de Oyarzabal, don José Aycaguer y don Ernesto Brignoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$63.00 Oct.22-3143-v.nov.21.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Valioso chalet de 3 plantas. Bulevar General Artigas número 1859, inmediato a la avenida 8 de Octubre y plaza Artigas. El 9 de Noviembre, a las 16 y 30, en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Teodoro Vila con José Bidone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 120.117, sita en la manzana número 130 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros veinte decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Este al bulevar General Artigas número 1859; igual extensión al Oeste, por donde confina con parte del solar 15; treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar número 3 e igual extensión al Sud, confinante con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, siempre que no lo sea el ejecutante; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — El comprador, si lo desea, puede tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un préstamo, reducido al 31 de Octubre de 1932, a la suma de $ 12.110.55, en títulos hipotecarios serie "28".

Puede visitarse de 3 a 4 p. m.

Más informes en mi escritorio: Misiones, 1410.

$36.00 Oct.22-3134-v.nov.9

PEDRO E. MASSAFERRO
REMATE

Del teatro "Larrañaga", de la ciudad de Salto, con sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez números 33 al 55. El lunes 7 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga" Lo remataré con la base de $ 30.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Capacidad de la sala: 4 palcos avant-scene con 6 asientos; 2 palcos cazuela con 5 asientos; 14 palcos altos con 5 asientos; 16 palcos bajos con 6 asientos; turtulia balcón con 24 ídem; platea con 246 ídem; cazuela con 62 ídem, primera fila, y 60 ídem, segunda fila; paraíso con 68 ídem delantera y 200 ídem trasera. Amplísimo escenario, 14 camarines de cemento armado con instalación de agua corriente y lavatorios, espaciosos pasillos, sala para secretaría, boletería, 2 piezas para escritorios, obras completas de aguas corrientes y cloacas en todas las dependencias del teatro, hall, foyer, terraza y gran salón para depósito de equipajes. Casa para familia, 4 habitaciones, cuarto de baño, cocina, corredor, galpón, fondo, etc. Instalación nueva de luz eléctrica y fuerza motroz, aspiradores de aire, ventiladores, telón de boca, decorados y todos los muebles, útiles y accesorios existentes. Pavimento totalmente pago. Superficie: 1929 mts. 24 dec. cuad.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari (Salto), a disposición de los interesados; 2.o Que la venta será al contado entregándose la posesión del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes, ocurra a los escritorios de Bonelli y Massaferro Joaquín Suárez, 80. (Salto).

$33.60 Oct.2-3160-v.nov.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Guerin y Compañía con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre y en las puertas del Juzgado y a las 4 de la tarde, el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el agrimensor prodencio Montegue, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros, que se deslindan así: por el Nor-Oeste con el arroyo del Sauce; por el Noreste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros, por donde linda con la fracción número dos; por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio de servidumbre de ocho metros de ancho, que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros, que lo separa de campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.60 Oct.18-2995-v.nov.9.

JOSE BONAVOGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una chacra que lleva el número dos, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nord-Este, con las chacras números 3 y 4; al Nord-Oeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sud-Oeste, la chacra número uno y al Sud-Este, camino que la separa de los números seis y siete; y 2.o Otra chacra que lleva el número veintiuno veintitrés, compuesta en total de noventa y seis hectáreas, lindando: al Nord-Este, camino que las separa de las chacras números treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Nord-Oeste, la veinte; al Sud-Oeste, camino en medio, con la diecinueve, dos líneas en ángulo entrante con la veintidós y al Sud-Este, camino en medio, con la veinticuatro, estando situadas ambas chacras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 308, correspondiendo cada una al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el comprador, siempre que reuna las condiciones que determinan las leyes de Fomento Rural y Colonización, podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías y cargas análogas; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguey y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú Setiembre 19 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.018.31 para la chacra número 2 y a $ 6.175.49 para la chacra número 21 - 23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" para la chacra número 2 y de $ 7.300.00 en títulos hipotecarios de la misma serie para la chacra número 21 - 23.

(Cuenta corriente) Oct.17-2970-v.nov.24.

JUAN J. BRUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "El Pescado", 4.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1827 y compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y cuatro centiáreas diecinueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Enero de 1919, lindando: al Norte, con el arroyo Pescado; al Sur, con las fracciones 4 y 5, de Exaltación y Rudecinda Martínez, respectivamente; al Este, con la fracción número 2, de Juana Evangelista Martínez y al Oeste, con campo de Aurelio Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto

y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.80 Oct.17-2936-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laureano Vidal", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 750.00, tres solares de terreno situados en la Villa de la Unión, barrio denominado "La Española"; 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74.175 y 74.176, señalados en el plano de mensura suscrito por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1907, con los números 10, 11 y 12 de la manzana letra E, formada por las calles General Flores (hoy Lindoro Forteza), Doctor Antonio Serratosa, José Vicente Arcos y Doctor Suñer y Capdevila, compuestos, en conjunto, por ser contiguos, de un mil doscientos metros, teniendo cada uno de ellos 10 metros de frente al Sur - Oeste, sobre la referida calle General Flores (hoy Lindoro Forteza), por 40 metros de fondo y lindando, en conjunto: por el Nor-Oeste, con los solares números 9, 8, 7 y 6; por el Nor-Este, con el solar número 15; por el Sur-Este, con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.4-3470-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Sáder contra Dora Fadel de Manna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y el mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados, plantaciones, cercos y todas las demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del "Poblado del Sauce" Departamento de Lavalleja, novena sección, empadronada con el número 6.663, con una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción de don Santiago Lissidini; por el Este, Dorcteo Sierra y por el Sud y Oeste, con Rosendo Denis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.90 Oct.18-2989-v.nov.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

Casa - quinta. Camino Corrales 92, esquina Corumbé, a 200 metros de la avenida General Flores. El miércoles 16 de Noviembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Patricio Alves contra Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos", el día 16 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 10.a sección de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 73.505, con un área de mil trescientos cuarenta metros cuadrados, con 21 mts. 30 centím. de frente al Nor-Este, sobre el camino Corrales, donde tiene el número 92, por 63 mts. de fondo que, por formar esquina, son también frente al Sur-Este, sobre la calle Corumbé. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 5.368.00 por el total del inmueble, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de estar la finca gravada con hipoteca a favor del mismo por la suma de seis mil pesos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582

$36.00 Oct.29-3329-v.nov.16

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día dieciséis del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, las siguientes fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contengan, ubicadas todas en "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento y de propiedad de don Lucas Evangelista de Souza y de su hija, doña María del Carmen de Souza: 1.o Fracción campo de pastoreo, compuesta, según plano del agrimensor Rezendes, de Julio de 1921, de una superficie de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros y catorce decímetros deslindada así: Norte, María H. G. de Coelho; Sur, gajo del Cuaró, que la separa de Bernardino Mattos; Este, Blanca Gómez y sucesión Elcira Gómez y Oeste, Eleodora Couto de Pintos: 2.o Otra fracción de campo para pastoreo, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis metros y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, lindando: Norte, Joaquina de Sautímetros, lindando: Norte, Joaquina de Sauza de Alves; Sureste, sucesores de Germán de Sa Seabra; Noreste, Fidencia S. de Guzmán y Suroeste, Bernardino Mattos: 3.o Tres fracciones de campo para pastoreo. La señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinda de Julio de 1921, del agrimensor Rezendes, se compone: A) De ciento treinta y una hectáreas, setecientos cuarenta y dos metros y un decímetro, lindando: Noreste, hijos de Lucas de Souza y Carlos Mario Gómez; Sureste Bernardino Mattos: Noroeste, gajos del Cuaró, que la separa de Elbio y Blanca Gómez y Suroeste, Elbio Gómez y Bernardino Mattos; B) La que se compone de diez hectáreas, seis mil trescientos treinta y cinco centiáreas y noventa y siete decímetros, lindando con otras parcelas, así: Norte y Sur, Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides Couto de Avallone (hoy Benjamín Paiva) y Oeste, Agustín Silva; y C) La que se compone de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros que en mayor área linda: Norte, Germán de Sa Seabra: Este y Sur, Ibrahyma Couto y Oeste, camino que la separa de la misma lindera: 4.o Otra fracción de campo compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis centiáreas y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada así: Noreste, Federico Avallone: Sureste, Antonio de Souza: Noroeste, más campo del señor de Souza y Suroeste, Gabriel de Souza: 5.o Otra fracción de campo contigua a las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos diecinueve metros y linda: Norte, Clementino Rodríguez de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez: 6.o Otra fracción compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros y linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor de Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez: 7.o Otra fracción de campo compuesta de doce hectáreas nueve mil ciento setenta y cuatro metros y tres mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada: Noroeste, gajo del Cuaró; Norte, Clementino R. de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 8.o Otra fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros, que con otra parcela de idéntica área del señor Souza, linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste Franklin R. de Almeida, más campo del señor De Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, con Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez. Area total del campo a rematarse: quinientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta áreas, dieciocho centiáreas y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos correspondientes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$72.00 Oct.29-3358-v.nov.12.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones en autos "Eusebio Mancebo contra Edesio Dutra y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito escribano Julio L. Trías Du Pré, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1736, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de Abril de 1911. Mide: al Este, 10 metros de frente a camino vecinal (hoy carretera nacional a Canelones; 54 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Castro; al Oeste, linda con Pedro Vázquez (hoy José G. González y Francisco Vidal Rodríguez) y al Sur, con Pedro Rossi, encerrando una superficie total de quinientos cuarenta y cinco metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en la Oficina; C) Que el bien está actualmente ocupado por los deudores; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva son de cargo del comprador; E) Que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Octubre 25 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Oct.28-3313-v.nov.15.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento, en autos "Luis Cornalino. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arnó R. Laborde, en presencia del suscrito y del escribano Rafael Frías Pérez, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Eneas Vila, linda: al Norte, con la avenida Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres; al Este, con el solar número 2 y al Oeste, con la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 667 metros 74 decímetros. Avaluado por la Oficina respectiva en la suma de tres mil quinientos once pesos ($ 3.511.00); 2.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres y Ramón García; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el número 1, con una superficie de 362 metros 59 decímetros. Avaluado en la suma de un mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 1.663.00); 3.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el número 2, con una superficie de 305 metros 15 decímetros. Avaluado en la suma de un mil novecientos catorce pesos ($ 1.914.00); y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García y A. Raurich; al Este, con Mariano Mantero y Carlos Cossatti y al Oeste, con el solar 3, con una superficie de 384 metros 8480 centímetros. Avaluado en un mil quinientos noventa y tres pesos ($ 1.593.00). Se pre-

viene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; C) Que los antecedentes se encuentran een la Oficina, a disposición de los interesados; y D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo de los compradores. — Las Piedras, Octubre 11 de 1932. — Ebelio Ubirfa, Juez de Paz.

$44.00 Oct.26-3234-v.nov.10.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "María Jacinta, Rufina Filomena, Elida Toribia, Gilberto Raimundo y Villanueva Alberto Marerro Martínez, Tutela y Juan Marrero y Camila o Camila Sinforosa Martínez de Marrero. Sucesiones", el dieciocho de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda, de una fracción de campo de pertenencia de las nombradas sucesiones y que se encuentra situada en esta sección, compuesta de diecinueve hectáreas, 8939 metros 65 decímetros, que corresponde a los padrones números 8583 y 3254 y lindan: Norte, Juan Viera; Sur, Agustín Tejera; Este Juan Torres y Juan Viera y Oeste, Braulio Morales. Se previene que este bien está aforado en ciento treinta y cinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de sus aforos y que el comprador consignará en el Juzgado, en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de ella y que serán de su cuenta los gastos de escritura y certificados; que los títulos y expediente respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 13 de 1932. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

$27.00 Oct.31-3379-v.nov.17.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República O. del Uruguay contra Armando Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, del siguiente bien: Una fracción de campo de ciento cuarenta y siete hectáreas, dos mil setecientas veinticinco centiáreas ubicadas en la quinta sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, José Domínguez Casariego; por el Este, José Casio Guasque; por el Sud, Domingo Sierra, camino vecinal, por medio, y por el Oeste, Elías Pírez y Juan Antonio Olivera. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$19.20 Nov.1.o-3426-v.nov.15.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "José Pedro Chírico, por sus hermanos. Venia para vender", se hace saber al público que el día diez de Noviembre venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder al remate con la base de mil doscientos cincuenta pesos oro, por el martillero F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, que consta de dos hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas, 72 decímetros, cuyos límites, son: por el Noreste, camino vecinal, dividiendo de chacra de Balbino Rodríguez; por el Sureste y Suroeste, terreno de Pascual Leone y por el Noroeste, terreno de Luisa Leone. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1932. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario.

$16.80 Oct.25-3181-v.nov.8.

JOSE T. AZCOYTIA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por don Wáshington Rey contra Arcinio Amaro da Silveira, por cobro de arrendamiento, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José T. Azcoytia, asistido del suscrito y Actuario ad hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y terreno con todas las mejoras que contiene, situado en barrio "Centenario", ejido de la ciudad de Melo, empadronado con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de trescientos ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con el solar número treinta y uno, en veinticuatro metros; al Noroeste, con el solar número treinta y cinco; al Sureste, en doce metros, con el camino carretero al Cementerio y al Suroeste, en veintiséis metros, con el solar número treinta y tres. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en la cantidad de mil quinientos pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Cañas, Octubre 26 de 1932. — Beltrán Echevarría. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de treinta días, se expide el presente en Cañas, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Beltrán Echevarría.

$48.00 Nov.5-3543-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión José María Araújo Viega" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en un solo lote y sobre la base de $ 112.00 cada hectárea, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y mejoras sita en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas 7731 metros, lindando: al Norte, Margarita Petty de Buschiazo, Juan Ale, Pablo Viega, servidumbre que da salida a calle pública, escuela del Estado y Viuda de Sánchez; al Sur, Miguel Urricarriet y Victorio Maino; al Este, Juan Bonjour, Guillermo Sorensen, María Zagarzazú, Luis Costabel calle pública y Victorio Maino y al Oeste, arroyo de las Tarariras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o Que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 25 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$25.00 Nov.5-3529-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana denuncia la aparición de una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se hace saber al público haber aparecido en la costa del río 1 tirante madera, 1 tanque de 200 kilos con gas-oil y 820 piezas de madera pino Sprus. A la vez, se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a las 9, 10 1|2 y 14 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y al contado, por el martillero Luis Alberto Cavanna, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los efectos mencionados, que se hallan depositados en el Resguardo Central, Resguardo del Riachuelo y Resguardo de San Juen, respectivamente. Y a los efectos de los artículos 726 y 729 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Nov.5-3517-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don Antonio Saibene y doña Lugarda González se hace saber que el día viernes dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en esta sección, compuesto de un área de quinientos cincuenta metros, formado por dos fracciones, teniendo una seis metros de frente al Sur, sobre calle, por cincuenta metros de fondo, confinando por el Norte, Carmen García; por el Oeste, Marcelino Castañeda y al Este, con la otra fracción que se deslindará, pesando sobre esta fracción, en su línea Este, una servidumbre de paso a pie de un metro de ancho a favor del predio del fondo, de la nombrada Carmen García; y la otra fracción linda: al Sur, calle; al Norte y Este, Federico Nollenberger y al Oeste, la fracción antes descripta. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de trescientos cincuenta pesos; que el mejor posto consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 21 de 1932. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$33.00 Oct.26-3253-v.nov.10.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictado en el expediente caratulado "Eugenio Buriane contra Sabás Josefa Robaina de Irazoqui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por intercedio del martillero don Eusebio Bellomo y asistido del escribano público don Zoilo de Simone, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Gabriel, de esta sección, compuesta de seis hectáreas, dos mil cientos noventa y dos metros y 8275 centímetros, con todas sus mejoras, según escritura otorgada ante el escribano público don Zoilo de Simone el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos treinta en la Villa de San Ramón, lindando: por el Norte, con el lote siete, de don Francisco Albertoni; al Sur, con el lote cuatro y cinco; al Este, con el lote B, de don Francisco Albertoni y al Oeste, con Jacinto Robaina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Octubre 17 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$32.00 Oct.26-3222-v.nov.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Luis Pérez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce de noviembre próximo, de las catorce y treinta a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil seiscientos cuatro, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su área, según mensura, de sesenta y dos hectáreas seis mil ciento nueve metros cuadrados y, según títulos, de sesenta y cinco hectáreas mil sesenta metros, lindando: al Norte, sucesión Rafael Colina; al Sur, sucesión Isidro García; al Este y Sur-Este, Ambrosio Arrarte y Teófilo Pérez y al Oeste, Pablo y José María de León. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que será de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., pudiendo los interesados examinar los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria; y C) Que podrán oirse ofertas, aún pasada la hora, siempre que sean continuadas. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Oct.29-3372-v.nov.14.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera dictada en los autos "Agustín Romeo y Coralia Da Costa Leites. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el local de remates de la calle Brasil número 723 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de estas sucesio-

nes: Un automóvil "Ford", modelo 1927 y de los muebles y útiles cuyo inventario figura a fojas 76 y siguientes de estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle acptada su oferta, el importe de la misma; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra de fojas 76 a 78; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión fiscal) Oct.29-3334-v.nov.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Evaristo Castillo de Mora, Gabina C. de Lara, Patrocinia C. de Guedes y Cristóffaro Cairello, por los menores Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello. Venia", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de la novena parte que corresponde a los nombrados menores Cairello en el siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta de 76 hectáreas mil siete metros ocho decímetros y sesenta centímetros, lindando: por el Norte, con sucesión García y un gajo del arroyo Cuñapirú; por el Sur, con Basilio Antuña; por el Este, con Anacleta do Nascimento Correa de Paiva y por el Oeste, con la sucesión de Agustín Zana y Julio Tognola. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la suma de pesos 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$27.00 Oct.24-3156-v.nov.10.

OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Rodolfo Cufré contra Amancio Núñez Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad del deudor señor Amancio Núñez. Los solares números cuatro y seis de la manzana número doscientos ochenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y accesorios que contienen, solares que son de forma rectangular y cada uno de ellos mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Buena Unión, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y lindan: al Norte, con el solar dos; al Oeste, con los solares tres y cinco y al Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$30.00 Oct.24-3151-v.nov.10.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número dieciséis, según el plano levantado en Diciembre de 1924, por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de sesenta hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros al Nord-Oeste, a calle de ocho metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete; ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decoud y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y ocho metros ochenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle ocho metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada, con la chacra dieciséis; mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle ocho metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto, línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento de Salto. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, por la suma, de $ 7.548.00 y el segundo, por $ 5.200.41 hasta el 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran depositadas en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la "Sección Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1464, de la ciudad de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Octubre 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$132.00 Nov.1.o-3434-v.dic.19.

GRACIANO BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Vicente Angulo con Sebastiana González de Chocho. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con sus edificios y demás construcciones existentes, que es parte de los solares números seis y ocho de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad y que, según mensura practicada por el agrimensor don Salvador Mascheroni, consta de una superficie de 799 metros 69 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por su frente, al Norte, en catorce metros, con la calle Solís y en otra línea de 3 metros 5 centímetros, también al Norte, con doña Juana Gil de Paperán; al Sur, en 16 metros 55 centímetros, con sucesión Sambarino y don Bonifacio Agüero; al Este, en veintisiete metros cuarenta centímetros, con doña Julia Galindo de Larriera y don José D. Costa y en 2n 25 metros, con doña Juan Gil de Paperán y al Oeste en 52 metros 40 centímetros, con propiedad de don Juan León, doña María, doña Natividad, doña Balbina y doña Carmen Perera. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 1.o de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$27.00 Nov.4-3481-v.nov.21.

ITALO SUPPARO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 y 20 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscrito de todas las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento "Granja Hita", de dicho señor, situado en esta sección "Costas de Santa Lucía". Además, se procederá a la venta de las haciendas correspondientes a la cabaña "La Dorita", de don Juan Carlos Hita. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado; 3.o Que se ha habilitado el día 20 a los efectos del remate y 4.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Rodríguez, Octubre 21 de 1932. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.
$12.80 Oc.28-3297-v.nov.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 454. — Victoriano Izaguirre contra Pascual Diperna. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 54", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, de la parte que al ejecutado corresponde en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1191, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florencio Sánchez, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Sosa; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Florencio Sánchez y al Oeste, con Justa Carrasco. Se previene que el mejor postor consignará en poder del autorizante el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos del bien a venderse pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$16.80 Oct.27-3277-v.nov.10.

LUIS KOSTER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 184. — Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni contra Esteban Florencio Rial. Cobro ejecutivo de pesos. — Lo. 17. Fo. 761", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil y del Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate público y al mejor postor, los bienes que al nombrado don Esteban Florencio Rial pueda corresponder por herencia de su finado padre don José Rial, previniéndose que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$14.40 Oct.31-3382-v.nov.14.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Modesto Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno suburbano, empadronada con el número 466, próxima a la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cinco hectáreas y ocho mil cientos cincuenta y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros, según títulos y plano de mensura del agrimensor Restuccia, de 1920, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Angela Bálsamo de López; al Sur, parte con Guillermo Arregui, calle por medio, y parte con Angela Bálsamo de López; al Este, Juan Clérici y al Oeste, Guillermo Arregui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — C. Büsch Buero, Actuario.
$27.00 Oct.31-3376-v.nov.17.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arcelus y Compañía contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de No-

viembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José A. Valdez, asistido de este los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por el precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación efectuada, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 174 hectáreas, 8327 metros y 8333 milímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Junio de 1929, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier; al Sur, Inocencio Ramos; al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros. Se previene: A) Que el comprador correrá con los gastos de escrituras y los inherentes a la venta referida; B) Que el precio de la tasación es el de veinticinco pesos la hectárea; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que el adquirente deberá depositar en manos del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Oct.20-3054-v.nov.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Salvador V. Giura, mi casa de comercio que en el ramo de bazar, joyería, talabartería, ferretería y anexos tengo establecida en Santa Rosa, décima tercera sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Santa Rosa, Octubre 28 de 1932. — Antonio A. Cataldi.

$5.00 Oct.31-3375-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Chiossi, por mí y por mis menores hijos, la parte que como sucesores de don José Tassano nos corresponde en el establecimiento comercial de almacén, café, bar, billar y restaurant, conocido por "Petit Hotel Familiar", de Punta del Este, tomando el señor Antonio Chiossi, a su único y exclusivo cargo, el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — María E. U. de Tasano. — Antonio Chiossi.

$5.00 Oct.24-3158-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Casto Batista nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, ubicada en la calle Santa Lucía número 464 (Nuevo París), de esta Capital, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en la expresada casa. — Juan R. Toledo. — Enrique Fanett. — Casto Batista.

$5.00 Nov.4-3485-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Redondo, según compromiso existente en la escribanía de Manuel C. Domínguez, el comercio que en el ramo de panadería denominada "La Republicana" tengo instalada en esta ciudad, calle Defensa números 2282 y 2286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Gaboto número 1587, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Miguel Rocco.

$5.00 Oct.24-3163-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Antonio Punskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Méndez Núñez número 2939, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Paysandú números 834|36 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Alfredo Bechio.

$5.00 Oct.19-3013-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Sánchez Suárez y Faustino Martínez Peña, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tienen constituída en esta ciudad, calle Piedras números 234 y 236, denominada "Panadería del Puerto" y sus sucursales, formándose una nueva sociedad en la que ingresa don Ignacio Landeira como socio capitalista. Los que tengan créditos a cobrar se dignarán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes N.o 1016, cuyo domicilio se señala al efecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez Peña. — Ignacio Landeira.

$5.00 Oct.27-3242-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Piedras, Carlos Botta y Angel Cunietti la estación de servicios que denominada "Estación Oriental" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Burgues y bulevar Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal a la escribana de Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Carmelo Conrado Marenales.

$5.00 Oct.27-3236-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ignacio Montes de Oca el café, bar con alcohólicas y billares, situado en la calle Sierra número 2158, casi esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — José García y Compañía.

$5.00 Oct.27-3263-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Francisco Capo, Isidro Casagrande y Vicente Miglierina han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Lindoro Forteza número 20, bajo el ramo de panadería y sus anexos y con la denominación de "Panificación Stadium y Fábrica de Galletitas Aniversario". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Erandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Capo. — Isidro Casagrande. — Vicente Miglierina.

$5.00 Oct.27-3261-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo que por escritura de la fecha, autorizada por el escribano J. C. Rodríguez Mujica, he prometido en venta al señor Tomás Michetti la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, no estando incluídos en dicha venta los muebles y útiles (vajilla, mesas, radio, etc.), por ser arrendatario de los mismos. Por lo tanto, los acreedores podrán pasar por el mismo "Café Carlitos" a presentar sus créditos y hacerlos efectivos. — Las Piedras Octubre 25 de 1932. — Américo Troise. — Tomás Michetti.

$7.00 Oct.27-3272-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Martín y Salamón", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Desiderio Salamón. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Adolfo Martín. — Desiderio Salamón.

$5.00 Oct.22-3126-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta, la sociedad comercial "Coelho y Compañía" prometió vender a la sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, en la calle avenida General Flores número 2173. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1233. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Coelho y Compañía — Viuda de Lena, Renshaw y Favaro.

$5.00 Oct.27-3264-v.nov.15.

AL COMERCIO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santiago Doroteo Damián el almacén y despacho de bebidas que tenía instalado en la calle Bruselas número 24. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Pedro Ramos.

$5.00 Nov.3-3468-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 28 de Octubre de 1932 protocolicé ante el escribano don Eugenio Toyos el concordato privado concertado con mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Justino Pérez.

$5.00 Nov.3-3465-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Antonio Iglesias", establecida en la calle Carlos María Ramírez números 1225|27. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Domingo Iglesias.

$5.00 Nov.3-3457-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Gervasio el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida General Flores número 4212, entre las calles Berlín y Róbinson. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Angel Gervasio. — José M. García.

$5.00 Nov.3-3445-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Isúa Levy el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Nov.3-3462-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel y anexos teníamos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Agosto esquina Colón, de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma hasta el día 17 del corriente mes y año. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 26 de 1932. — Antonio Fernández. — Román Olivera.

$5.00 Nov.3-3416-v.nov.22.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1932, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1932; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — El Secretario.

$8.75 Nov.3-3430-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1932, a las 9 y 1|2 horas en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1932; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — El Secretario.

$7.80 Nov.3-3431-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Nicolás Sosa Acosta la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1932. — Diego Belón.

$5.00 Oct.29-3359-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Alfredo y Carlos Bertinat", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Alfredo Bertinat. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a nuestros acreedores pasen por el citado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Colonia Valdense, Octubre 14 de 1932. — Carlos Bertinat. — Alfredo Bertinat.

$5.00 Oct.21-3076-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por contrato privado de fecha 4 de Octubre en curso, disolvimos, a contar del 30 de Junio último, la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación "El Paraíso de los Niños" y "Dyco" de precios únicos, con domicilios en Sarandí 620 y Soriano 851, respectivamente, y giraba en esta plaza bajo la firma "Díaz, Marín y Cía.", en los ramos de juguetería, música, artículos para regalos, etc., retirándose el socio señor José Díaz Marín y quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Pumarega Arias. Los acreedores y demás interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro de treinta días a la casa número 620 de la calle Sarandí, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1932. — José Pumarega Arias. — José Díaz Marín.

$7.00 Oct.21-3095-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco D'Agostini mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta ciudad, en la avenida General Flores número 5049, esquina Timbó, debiendo mis acreedores presentar sus respectivas cuentas en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279, dentro del plazo legal. — Elvira Peyroulon de Cagnone. — Francisco D'Agostini.

$5.00 Oct.18-2981-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Alfredo González y Alfredo García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Cipriano Conde.

$5.00 Oct.29-3332-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Héctor y Luis Parma la casa de comercio denominada "Expreso La Confianza", que en el ramo de transportes gira en esta Capital, calle 25 de Agosto número 375. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Ricardo Vecino. — Héctor Parma. — Luis Parma.

$5.00 Oct.18-2996-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores García Hermanos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Guadalupe esquina Guayuyú, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Francisco Cundines. — Enrique y Nicanor García.

$5.00 Oct.20-3038-v.nov.8.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone, he prometido vender a los señores José de la Vega y Domingo y Augusto Loreto, vecinos de la ciudad de Las Piedras, el biógrafo que tengo establecido en esta localidad con la denominación de "Cine París". Los que se consideren mis acreedores deben recurrir ante cualquiera de los promisarios dentro del término de ley con los justificativos del caso. — San Ramón, Octubre 11 de 1932. — Bibiano Alarcón.

$5.00 Oct.21-3099-v.nov.9.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que, cumpliendo el compromiso de venta respectivo, se ha consumado la venta a favor de doña Pilar Gómez, de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Juan Francisco Santos número 33. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local mencionado. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — José Mancini.

$5.00 Nov.5-3522-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que por contrato privado teníamos celebrado en esta ciudad, para la explotación del negocio de café y bar "La Flecha", establecido en la casa de la calle Guaviyú número 2208 entre las de Cuñapirú y Martín García, el que giraba bajo la razón social de "J. A. Montano, Panizza y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Agustín Montano. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus cuentas de créditos debidamente justificados, dentro del término de treinta días en el domicilio antedicho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Juan A. Montano. — José Luis Panizza. — Luis Montano.

$5.00 Oct.20-3046-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Villar y Cipriano Meizoso la parte social que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, café y bar tenemos establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 440 (Cerro) y que giraba bajo la razón social de "José Villar y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores señores José Villar y Cipriano Meizoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1932. — José Villar. — Cipriano Meizoso. — Vicente Cesare.

$5.00 Oct.22-3127-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad "Belbussi y Compañía", propietaria de la "Confitería Americana", instalada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Belbussi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1932 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los títulos de sus créditos en la mencionada confitería. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Belbussi y Compañía. — Alberto Belbussi.

$5.00 Oct.19-3010-v.nov.7.

"LA PROVEEDORA", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1932, a las 14 y 30, en el local calle Joaquín Requena número 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Ovidio C. García, Secretario.

$6.00 Oct.27-3278-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta, la Sociedad "Dr. A. Luchese y Cía." prometió vender a la Sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de droguería instalado en esta ciudad en la calle San José número 1088. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — "Dr. A. Luchese y Cía". — "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro".

$5.00 Oct.18-2982-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender al señor Francisco Eduardo Canale la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de importación de casimires y artículos para sastrería, situada en la calle San José número 943, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores pasen por dicha casa con los justificativos correspondientes. — Rosa Angela Norero de Cordero.

$5.00 Nov.5-3528-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Nicasio Cabrera Iturvide el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecido en el Manga, de este Departamento, en el cruce de los caminos de las Instrucciones y Cuchilla Grande. Yo me haré cargo de todos los créditos y deudas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Pedro P. Caubet.

$5.00 Oct.28-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Otto Schulze mi casa de comercio que en el ramo de pescadería tengo establecido en la calle Justicia número 2040, de esta Capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Carrera Attilio.

$5.00 Oct.19-3018-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Gilberto Ramos.

$5.00 Oct.27-3284-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Francisco Pérez y Manuel Vinagre, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Francisco Pérez. — Manuel Vinagre.

$5.00 Oct.19-3012-v.nov.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Agaces número 53, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — José Varela.

$5.00 Oct.24-3174-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Víctor Beceiro, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en el ramo de sastrería, bajo la razón social de "Accorenti y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscrito. — Paysandú, Octubre 19 de 1932. — Antonio Barbato (hijo).

$5.00 Oct.31-3377-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto vender el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería se encuentra instalado en la calle Buenos Aires número 550, de esta ciudad, con el nombre "La Horma Moderna", perteneciente a las sucesiones de doña María Davant y de don Francisco Saint Hilaire, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan a reclamar el importe de sus haberes en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Por las sucesiones de María Davant y de Francisco Saint Hilaire: Alejandro Lamas, Gerente - administrador. —

$6.00 Nov.4-3484-v.nov.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el día 12 del corriente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — El Secretario.

$15.60 Nov.4-3494-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, el señor Angel Pizano vende al señor Emilio Seselle las existencias de la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar que tiene establecido en la calle Rivera número 3302, esquina Osorio. Los acreedores pueden presentar sus créditos en "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Angel A. Pizano. — Emilio Seselle.

$5.00 Nov.4-3495-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscripto en la fecha, he prometido vender a don Ricardo Carassale Dotto el taller de tipografía e imprenta del periódico "El Municipio", de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos contra el suscripto se presenten a deducirlos en la administración del referido periódico en esta ciudad, pues la venta se hará libre de pasivo. — Carmelo, Octubre 21 de 1932. — F. Castiglioni.

$5.00 Oct.29-3339-v.nov.17.

AL COMERCIO

La Comisión Liquidadora de la firma "Delbono y Co.", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de cueros, en la calle Colonia número 1074, Comisión compuesta por los señores Ramponi e Hijos, Lanza y Co. y A. Cantonnet, hacen presente a los acreedores de la firma citada que deberán presentar sus cuentas en el escritorio del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, para tenerlos presentes en el prorrateo a formularse.

$5.00 Oct.21-3075-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a las señoritas Dora y Pura Rey la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza denominada "La Morocha" tengo establecida en esta ciudad, casa número 1364 de la calle Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Nicolás Ruppa.

$5.00 Oct.29-3361-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Rafael Delgado Pacheco ha dejado de pertenecer a la razón social que en este pueblo gira bajo la firma "Di Leone y Compañía", cuya razón seguirá empleando la sociedad. — Cardona, Octubre 29 de 1932. — Rafael C. Di Leone.

$5.00 Nov.3-3433-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Pascual Genis la tintorería "Roma", que tengo establecida en esta ciudad, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos y retirar las ropas, avenida 8 de Octubre número 3627. — Noviembre 1.o de 1932. — Por Moris Rom: Pascual Genis.

$5.00 Nov.4-3490-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Piñeiro mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la casa de la calle Ituzaingó número 1505. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — María Cantullera.

$5.00 Oct.22-3135-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que giraba en el ramo de garage en la avenida Agraciada número 2733 (bis) y que he vendido los útiles, máquinas y demás enseres a la "Ancap", la que arrienda el local. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Ramón M. Píriz.

$5.00 Oct.24-3147-v.nov.12.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 15 de Noviembre corriente, para proveer en efectividad los cargos de Arquitecto Jefe y Ayudante Técnico de la Sección Arquitectura de la Corporación.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que podrá efectuarse de las 11 a las 12 horas. — Raúl Villagrán Bustamante.

(Cuenta corriente) Nov.7-3562-v.nov.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 toneladas de fuel-oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 22 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.7-3575-v.nov.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23573

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3576-v.nov.23.

ACTA N.o 23570

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3577-v.nov.23.

ACTA N.o 23566

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. V. Mij. Tot. Expl. der Oliefabrieken Calve - Delft, con domicilio en Delft (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"DELFIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles, salsas y mayonesas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3550-v.nov.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3649

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de barreras mecánicas automáticas para ferrocarriles, en los pasos a nivel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.7-3556-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 296, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 1499-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FUZUL MIRKOV, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bibine, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA ESTHER SPOSITO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1501-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ROMERO REID, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Iquique, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña NORAH BENNETT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Porstmouth, domiciliada en la calle Misiones número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1502-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRAUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad austriaco, nacido en Bochnia, domiciliado en la calle Misiones número 1559, y doña ROSA KLEINMANN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bochnia, domiciliada en la calle Misiones número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1503-v.nov.14.

15.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO LIGUORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricaute número 880, y doña RAMONA ERCINIA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1504-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELEUTERIO MARCIAL GIL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2626, y doña MARIA ELENA LATOU JAUME, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1505-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IPAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1976, y doña MARIA LAURA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1506-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre de laño 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO PACIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña MARIA LAURA ARRAGA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 1507-v.nov.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTIERI AVALLONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a., y doña MARIA TORRES SEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1508-v.nov.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPINOSA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Julio César número 1686, y doña CLEMENTINA SANTOS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Julio César número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1509-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVETTO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trechina, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 66, y doña ROSA CORREA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 1510-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CEDREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle B. Mondragón número 9, y doña PAULINA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle B. Mondragón número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1511-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3573, y doña JUANA BALIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1512-v.nov.14.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha cuatro del corriente, se autorizó a don Juan Gregorio González para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. $3.50 Nov.7-3564-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gambetta de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.7-3552-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Nov.7-3566-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tetta de Valanzani o Valenzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Nov.7-3542-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González de la Galea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 26 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.50 Nov.7-3534-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fructuosa Texeira de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 22 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.50 Nov.7-3535-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

— Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3546-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Exaltación Lorenzo de Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3547-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrino Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3548-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Berrogorry de Sención, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 25 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Nov.7-3549-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, se ha presentado don Pedro José Estanislao González, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Lamas, con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos veintidós, por la cual don Isidro Caballero le cedió todos los derechos de posesión y dominio a la isla denominada "Joanicó", ubicada en río Uruguay, a inmediaciones de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, con una superficie de unas doscientas hectáreas y cuyos linderos por el Norte, Sud, Este y Oeste son el referido río Uruguay. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 27 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$14.40 Nov.7-3570-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, en los autos "José Oddone y Angela Giosa de Oddone. Rectificación de partida". se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Oddone de Camerota, María Oddone, Carmen Oddone, Nicolás Oddone, Luis Oddone, Lucía Oddone de Piccaroni, Rosario Oddone de Echeverz y Josefa Oddone, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus fallecidos padres don José Oddone y doña Angela Giosa de Oddone, en la siguiente forma: donde dice Jose Goddone debe decir José Oddone; donde dice Nicolás Goddone debe decir Nicolás Oddone; donde dice Angelina Giozza debe decir Angela Giosa y donde dice Luis Giozza debe decir Luis Giosa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Setiembre 9 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Nov.7-3571-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Antonio Alcaire contra la sucesión de Geremías Oliver. Investigación de la paternidad y petición de herencias", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Geremías Oliver para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 29 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Nov.7-3540-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dalmao, Lucrecia Caballi de Dalmao, José Ignacio Dalmao y Josefa Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.7-3569-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Hortencia García para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Juana Rocha sobre investigación de paternidad ilegítima, como hija de don Juan García, y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), citándosele, además, a conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del citado Código. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — Carlos Büsch, Buero, Actuario.

$7.50 Nov.7-3572-v.nov.17.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 del actual, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores señores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, o sean, las chacras once y trece del grupo número seis de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, comprendiendo ambas una superficie total de cuarenta y cuatro hectáreas, 2328 metros y 60 dc., lindando: al Noroeste, con Nicolasa Norasco de Gariboine; al Sureste, con la sucesión de Leonarda Larriera de Caballero; al Noreste, con la sucesión de Juan Bernal y por el Suroeste, con calle Vecinal. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por José A. Fabricio con sucesión de Miguel A. Cantou, ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 1.o de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$22.50 Nov.7-3532-v.nov.24.

ENRIQUE NOSEDA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Bombet y Julián Oliver. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edidifios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros setenta y seis decímetros, empadronado con el número 22.136, situado en la manzana número 1019, de esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, calle Rivera número 2185, entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, señalado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorguéz y cuyas medidas y linderos son: 9 metros 11 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 39 metros 82 centímetros de fondo; al Sud, linda con el solar señalado con el número 5 en el plano levantado en Julio de 1889 por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón; al Oeste, con finca del señor Fernando Cornú y al Este, con los solares números 1, 2, 3 y 4 del plano citado en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 330 serie "V") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.476.27. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

(Cuenta corriente) Nov.7-3574-v.nov.23.

ABRAHAM GABRIEL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Happel Vignoli. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Abraham Gabriel, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número ciento cincuenta y ocho de la Villa de San Juan Bautista, de esta sección, calle Rivera entre las de Maldonado y José Enrique Rodó, compuesto de una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros, ocho mil ochenta centímetros y cuyos linderos son: veintisiete metros de frente al Nord-Este, a la calle Rivera, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con finca de Miguel Caggiani; al Nord-Oeste, con la de Pablo Labraga y al Sud-Oeste, con la de Andrés Naya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 219, serie "Efectivo") y los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1932.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.870.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Nov.7-3573-v.nov.26.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José San Martín contra la sucesión de Vuco Bogdanovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Noviembre, a las 4 de la tarde y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 72.489, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano de mensura levantado por el ingeniero Raúl Regu-

les en el mes de Enero de 1923, con el número 2 y compuesto de una superficie de doscientos diez metros con treinta decímetros, que se deslindan así: 11 metros 67 centímetros en la línea del Nord-Oeste, lindeos con los señores Lauza y Quincke; 17 metros 20 centímetros en la línea del Nord-Este, con frente a la calle Gobernador Via na (antes Artes), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 52; 15 metros 5 centímetros en la línea del Sud-Este, con frente a la calle Oficial número 1, por formar esquina, y en la línea del Sud-Oeste, que es quebrada, confina con los expresados señores Lauza y Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificaciones y comisión del remate, así como lo que se adeudase al tiempo de la escrituración definitiva por concepto de pavimento, cordón, medianerías, contribución inmobiliaria y los gastos que para el cobro de las obligaciones respectivas se hayan originado serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Nov.7-3557-v.nov.21.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el 16 de Noviembre de 1932, a las 15, todas las existencias del bar calle Cerrito 641. Quiebra José García. Orden Juez Letrado Comercio 1.er turno.

$2.70 Nov.7-3552-v.nov.16.

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 19 de Noviembre, a las 4 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Nov.7-3563-v.nov.17.

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Juan Bernardo Belzarena contra Valentín Eduardo Tate. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y la finca en el construída, ubicado en la manzana B. número 20, de esta ciudad, compuesto de 1204 metros y 2215 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 42 metros 206 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa; igual extensión sobre la línea Sur, que linda con terrenos municipales; al Oeste, calle Hervidero, 28 metros 532 milímetros, e igual extensión en la línea Este, que linda con Andrés Rinaldi. Se previene que los títulos del mencionado inmueble se encuentran glosados a los citados autos, a disposición de los interesados: que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Nov.7-3568-v.nov.23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado diecinueve de Noviembre corriente, a las once horas y treinta minutos, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Jorge Moratorio. Secretario.

$12.00 Nov.7-3554-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Esmoris y Souto", relativa a la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situado en la calle Comercio número 1901, esquina avenida Italia, haciéndose cargo de la casa, con activo y pasivo, así como a todas las oglibaciones, el socio don Víctor Esmoris y separándose el socio señor Souto, todo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Pedro Souto. — Víctor Esmoris.

$5.00 Nov.7-3567-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Leandro Pimentel la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Fernando Varela. — Leandro Pimentel.

$5.00 Nov.7-3560-v.nov.26.

VENTA DE FOTOGRAFIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Saccó la casa de comercio que en el ramo de fotografía tengo establecida en la calle Sierra número 2028. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo que establece la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Charles Salecow.

$5.00 Nov.7-3559-v.nov.26.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Andrea Ludeiro de Rosende, por sí y sus hijos, ha prometido en venta a Mgrditch Berberian, como únicos sucesores de Ildefonso Rosende, la provisión de comestibles sita en la calle Ramos número 4350, esquina Resistencia, de esta Capital. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, que también señala el comprador. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932.

$5.00 Nov.7-3558-v.nov.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he contratado vender al señor Claudio Alonso la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Plácido Ellauri número 3350, de esta ciudad, comunicando a la vez a mis acreedores para que dentro del término legal se presente en la calle Patria número 1138, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Juan Cesaro.

$5.00 Nov.7-3555-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel y José Alberto Irisarri el comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalado en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de esta ciudad, conocido por "Petit París". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Solano Amilivia, calle José Batlle y Ordóñez número 659, de esta ciudad. — Minas, Octubre 31 de 1932. — Mario Nappa.

$5.00 Nov.7-3545-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Generoso Nión el comercio de despacho de bebidas y fonda ubicado en la calle Agraciada número 4244, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — José Picos.

$5.00 Nov.7-3541-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Jose Sineiro el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Mora número 451, esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — José Sotelo.

$5.00 Nov.7-3537-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eladio Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Industria número 3473, esquina a la de Balbín Vallejo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Vicente Gómez.

$5.00 Nov.7-3538-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Colodro e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Vicente Fernández.

$5.00 Nov.7-3539-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don José Cafini el taller de metalizado situado en la calle La Paz número 1111. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse dentro de los treinta días con los justificativos los que tengan créditos que reclamar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Carlos Mosca. — José Cafini.

$5.00 Nov.7-3536-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña Ramona Core de Muñiz ha dejado de formar parte de la firma "Core y Compañía", que en el ramo de panadería y sus anexos, bajo la denominación de "Panadería 2 de Mayo" gira en esta plaza, calle Barón de Río Branco esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Pedro Core. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 10 de 1932. — Ramona C. de Muñiz. — Pedro Core.

$5.00 Nov.7-3533-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor Alberto Areco he prometido vender a los señores Enrique Burghi y Domingo Antonio Caimi (hijo) la casa de comercio del ramo de ferretería de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Grecia número 398 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Domirgo Burghi. — Enrique Burghi. — Domingo A. Caimi (hijo).

$5.00 Nov.7-3565-v.nov.26.

"SOCIEDA COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

36.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 15 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Someter a la aprobación de la asamblea el reglamento interno para el funcionamiento de la Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 28 de los estatutos sociales.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 12 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Enrique C. Lichtemberger, Secretario.

$19.00 Nov.7-3551-v.nov.14.